TOMO 113 Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1933 Núm. 8153

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**LEY N.° 9.107**

**Se declara que una disposición de la ley 9071 no reduce los plazos acordados para la suspensión de sentencias de remate en los juicios ejecutivos sobre propiedades raíces. (*)**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la disposición contenida en el apartado 2.° del artículo 22 de la ley promulgada el 4 de Agosto de 1933, no reduce los plazos establecidos en el decreto-ley de 26 de Abril de este año, sobre suspensión de las ejecuciones por el término de seis meses.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 9 de Octubre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 11 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

**LEY N.° 9.108**

**Se prorroga un plazo para acogerse a los beneficios de la de creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje en arrendamientos rurales. (*)**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por sesenta días el plazo para acogerse a los beneficios de la ley del 17 de Julio de 1931, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, ampliada por las de 3 de Agosto y 15 de Diciembre de 1932.
Art. 2.° Tendrán derecho a presentarse ante los Jurados todos los que hubieran realizado contratos de arrendamientos rurales antes del 24 de Abril de 1933.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 5 de Octubre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—M. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 13 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

**LEY N.° 9.110**

**Se declara feriado en homenaje al señor Presidente de la República Argentina**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Con motivo de la visita a Montevideo del Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, General de División don Agustín P. Justo, declárase feriado el día 17 de Octubre del corriente año.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 16 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1933.—Número 716|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

(*) Reinserta a los efectos de la numeración.

**LEY N.° 9.111**

**Se denomina "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti" a los edificios de dos escuelas de Montevideo**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Denomínase "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti" a los edificios en que funcionan las escuelas de 2.° grado números 19 y 20 de Montevideo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 9 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1933.—Número 1570|915.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

**LEY N.° 9.112**

**Se acuerdan pensiones a las hermanas de los Tenientes aviadores Vega y Gomeza**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la hermana del 2.o Teniente don Manuel José Vega una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales, acumulables a la asignación que actualmente percibe, y a las hermanas solteras del 2.° Teniente don Aramís Sebastián Gomeza y al hermano menor de edad, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 9 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 16 de 1933.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese y archívese.—**TERRA.**—Coronel JOSE M.ª GOMEZA.

**LEY N.° 9.113**

**Se prorrogan presupuestos de Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones y Municipios**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorróganse hasta el 31 del corriente los presupuestos vigentes al 30 del pasado mes de Setiembre de los Entes Autónomos, Cajas de Jubilaciones y Municipios, que han quedado sin presupuesto el 1.o de Octubre.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 16 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1933.—Número 9951|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.**—PEDRO COSIO.

**LEY N.° 9114**

**Se concede pensión a don Tomás Basualdo y Artigas**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Tomás Basualdo y Artigas una pensión vitalicia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 9 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

**LEY N.° 9115**

**Se concede pensión a la viuda de don Rafael V. Salguero**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese a la viuda del señor Rafael V. Salguero una pensión vitalicia e inembargable de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales.
Art. 2.° Dicha pensión deja sin efecto la que pudiera corresponderle por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 9 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

**LEY N.° 9116**

**Se acuerda traspaso de pensión a doña Gregoria Margarita Prieto Varela**

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Acuérdase a doña Gregoria Margarita Prieto Varela por gracia especial el traspaso a su favor de la pensión de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales que gozaba su extinta madre doña Hilaria Teodora Varela de Prieto.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 9 de Octubre de 1933.

JOSÉ G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 18 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se autoriza una operación de crédito con la Compañía Uruguaya de Cemento Portland**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1933.—Número 12889.

Vista la operación concertada por el Ministerio de Hacienda con la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, por un préstamo de un millón de pesos, moneda nacional, al cinco por ciento de interés; y

Considerando: Que la operación se divide en dos partes, a saber:

1.° La Compañía Uruguaya de Cemento Portland adelantaría a las Usinas Eléctricas del Estado quinientos mil pesos, amortizables en dieciocho mensualidades, con interés anual de cinco por ciento, pagaderas en efectivo o mediante la cancelación de cuentas de consumo de fuerza motriz.

2.° La Compañía Uruguaya de Cemento Portland, autorizada por la International Cement Corporation de Nueva York, prestaría al Gobierno del Uruguay, quinientos mil pesos, a un plazo de cinco años y amortizable en mensualidades, incluyendo su interés de cinco por ciento anual, con el compromiso de entregar estas sumas mensuales por su equivalente en dólares de los Estados Unidos al tipo del cambio en el día de hoy (dólares 71.05), o sea en sesenta mensualidades de 6.673.44 dólares de los Estados Unidos;

Considerando: Que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado ha expresado su conformidad en virtud de los términos convenientes de la operación, en cuanto a la parte que se relaciona con dicha institución y por la oportunidad en que se ofrece debido a los compromisos financieros motivados por la realización de obras como la red telefónica de Montevideo, etc.;

Que oído el Directorio del Banco de la República, manifiesta su conformidad en cuanto a la provisión gradual de divisas que serán necesarias para la amortización de la suma total de dólares 404.064 en cinco años, en atención a que los fondos ofrecidos de la International Cement Corporation de Nueva York, pertenecen a los capitales bloqueados por concepto de cambio diferido con anterioridad al 15 de Julio de 1932, y tendría igualmente derecho a adquirir bonos de amortización en dólares con el mismo interés, siendo en tal caso obligación del Banco el pago de amortización e interés en dólares en cuatro años, o sea con desventaja de un año para el Banco en el compromiso de conceder las respectivas divisas;

Teniendo en consideración que el monto de cuentas impagas provenientes de ejercicios anteriores, hace necesaria y conveniente toda operación de esta naturaleza, en tanto no se realiza la emisión de los títulos de deuda autorizados para la liquidación de los déficit de administraciones pasadas y que el artículo 2.° de la ley de fecha 6 de Agosto de 1931 autoriza la emisión de letras de Tesorería hasta un total de $ 4.000.000.00;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para efectuar con la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, una operación de crédito por pesos 500.000.00, moneda nacional, al cinco por ciento anual, a liquidarse en dieciocho pagos mensuales en efectivo o mediante la cancelación de cuentas de consumo de fuerza motriz.

Art. 2.° Autorízase al Ministerio de Hacienda para realizar con la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por cuenta de la Intenataeional Cement Corporation de Nueva York una operación de crédito por quinientos mil pesos, moneda nacional, en Letras de Tesorería, conforme al artículo 2.° de la ley de 6 de Agosto de 1931, al cinco por ciento de interés anual, a cancelar con sus intereses por su equivalente en dólares de los Estados Unidos, al tipo de dólares 71.05 equivalentes a dólares 404.064.00 y en sesenta vencimientos mensuales de dólares 6.673 44, por cuyos importes el Banco de la República Oriental del Uruguay proporcionará las divisas necesarias a la orden de la International Cement Corporation de Nueva York.

Art. 3.° La Escribanía de Gobierno y Hacienda deberá reducir a escritura pública esta operación, quedando a su vez autorizado el Ministerio de Hacienda y el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para extender y firmar los documentos y recaudos que sean necesarios para documentar a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre la forma y condiciones de pago que han sido convenidas.

Art. 4.° Dese cuenta a la Asambela Deliberante, comuníquese y publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1933.—Número 12889.

A la Asamblea Deliberante:

Cúmpleme enviar para conocimiento de la Asamblea Deliberante, el decreto y demás antecedentes relativos a una operación financiera realizada con esta fecha, en términos que representan un testimonio elocuente del renacimiento del crédito a favor del Estado.

El interés del cinco por ciento, en esta época en que todavía prevalecen las tasas usurarias de los tiempos críticos, representa un detalle muy significativo. El descuento de las letras de Tesorería a la par, no obstante el plazo largo establecido para la amortización total, es otro elemento de alta importancia en la apreciación del conjunto de esta operación.

Ella ha sido realizada con el objeto de seguir atendiendo con la mayor amplitud posible los compromisos de ejercicios anteriores que son de notoriedad y que continúan con su ineludible presión, dificultando el desenvolvimiento de los pagos por concepto de exigencias actuales, generalmente perentorias. En estos momentos, por ejemplo, la provisión de trabajo a los desocupados ha exigido seiscientos mil pesos que van a invertirse en la campaña.

La matanza de langosta requiere de inmediato ciento setenta mil pesos. Como éstos ocurren numerosos gastos a los que no puede responder el ingreso normal de los recursos.

En cuanto a la parte del préstamo que será a favor de las Usinas Eléctricas del Estado, se justifica igualmente por necesidades que dicha institución experimenta a causa de los diversos trabajos de ampliaciones que realiza y a la red telefónica que tiene ahora a su cargo. Es también sabido que en el cobro de las cuentas por consumo, sufre los atrasos consiguientes a la situación crítica que afecta a los consumidores de electricidad.

Esta operación de crédito está comprendida dentro del monto de $ 4.000.000.00 que autoriza la ley fecha 6 de Agosto de 1931, pero no ha podido ajustarse estrictamente a un detalle que es el relativo a plazo de las letras de Tesorería emitidas. La ley establece un año, pero como la ampliación de este término a cinco años, en los quinientos mil pesos destinados a Rentas Generales, y a un año y medio en los quinientos mil pesos prestados a las Usinas Eléctricas del Estado, puede afirmarse que favorecen las condiciones, dando mayor desahogo para el reintegro; y, teniendo en cuenta a la vez, que el interés de cinco por ciento es bajo, no haciéndose, por lo tanto, esta operación gravosa; el Poder Ejecutivo se resolvió a aceptarla sin previa autorización de la Asamblea, debido a imposibilidad material de dicha consulta.

En efecto, el señor Struman, apoderado especialmente para firmar esta operación, debía embarcarse para Europa el mismo día en que se llegaba a acordar las condiciones definitivas del préstamo.

Es en virtud de tales circunstancias, por lo cual tengo el honor de dar cuenta de inmediato a la Asamblea Deliberante, en la confianza de que no discrepará en apreciar la operación realizada como conveniente para el Tesoro Público y honrosa para el crédito del país.

Me permito llamar la atención, en apoyo de la operación realizada, hacia el párrafo de la nota del Presidente del Banco de la República al referirse a la consulta que le fué hecha sobre la provisión de dólares: "La operación así concertada, — dice, — sería semejante a las que realiza la Caja Autónoma de Amortización, "aunque en mejores condiciones", que las que podría efectuar ésta ahora, por ser mayor el plazo. Para el Banco de la República es indistinto que la haga la Caja o el Gobierno; en los dos casos debe proveer de las divisas necesarias para los pagos. Cabe señalarse esta diferencia: en un caso el importe del préstamo, que es algo así como el importe de los dólares a recibir en cinco años, lo recibe directamente el Gobierno, y, en el otro, el préstamo o la venta de dólares, futuro, lo realizaría la Caja Autónoma."

Saludo a la Asamblea Deliberante con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

2

**Resolución. Se otorga jubilación a don Julio San Martín**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1661.

Vista la gestión del señor Julio San Martín, de 63 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como

Vigilante de Bahía del Resguardo de la Capital, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo, contando, hasta el mes de Noviembre de 1930, con 5 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio San Martín con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

**3**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Arturo M. Riba**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1533.

Vista la gestión del señor Arturo M. Riba, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Inspector de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de haber sido exonerado por supresión del cargo el 24 de Octubre de 1928, contando con 3 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se suprimió dicho cargo se estableció que continuaría desempeñando su puesto hasta el 31 de Octubre de 1928, por lo cual se han tomado sus servicios hasta dicha fecha;
Resultando: Que el interesado es jubilado a cargo de la Caja de Servicios Públicos con una asignación mensual de $ 126.04;
Considerando: Que en este caso es de aplicación el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que establece que en caso de acumulación de jubilaciones o pensiones, se harán por el íntegro de la mayor y la mitad de la menor;
Considerando: Que el interesado tendría derecho a una asignación anual de $ 147.40, la que de acuerdo con lo establecido en el considerando anterior debe limitarse a $ 73.70.
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo M. Riba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 73.70.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

**4**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Ismael Patrón**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2852.

Vista la gestión del señor Ismael Patrón, de 77 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Teniente Alcalde de la 9.ª sección del Departamento de Florida, contando, hasta el 11 de Mayo de 1933, con 23 años, 4 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el inciso A) del artículo 18 de la ley número 7818, por contar con más de 3 años de servicios y tener más de 60 años cumplidos de edad;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ismael Patrón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 234.11.
Publíquese y devuélvase. — **TERRA.**—PEDRO COSIO.

**5**

**Resolución. Se otorga jubilación a don José López**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 798|930.

Vista la gestión del señor José López, de 59 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Intendencia Municipal de San José, en virtud de haber sido declarado cesante por razones de economía el 1.º de Febrero de 1929, contando con 8 años, 6 meses y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene computados en la Caja de Servicios Públicos 8 años y 3 meses, los que sumados a los mencionados anteriormente forman un total de 16 años, 9 meses y 21 días de servicios;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 hasta el 15 de Agosto de 1931 y desde el 16 de Agosto del mismo año $ 222.78, estando en esta cantidad incluída la de $ 107.76 que corresponde a la pasividad del interesado por los servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos.
La Caja Civil reclamará anualmente la citada cantidad de su similar anteriormente mencionada.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

**6**

**Resolución. Se otorga jubilación a don Bernardino Faget**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2715.

Vista la gestión de don Bernardino Faget, de 72 años de edad, a fin de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar Dactilóscopo de la Oficina Inscriptora número 1 de Rocha, en virtud de haber cesado el 16 de Julio de 1931 por término del período inscripcional de ese año, contando, hasta esa fecha, con 2 años, un mes y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la Caja de Servicios Públicos ha reconocido al interesado 13 años, un mes y 11 días de servicios, los cuales generan una pasividad de $ 107.40 anuales;
De acuerdo con lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardino Faget con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 184.57.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 107.40, correspondiente a los servicios por ella reconocidos.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

**7**

**Resolución. Se otorga jubilación a doña Ceferina Arévalo**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 9304|933.

Vista la gestión de la señorita Ceferina Arévalo, de 32 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex lavandera del Hospital de Paysandú, en virtud de haber sido declarada cesante el 20 de Marzo de 1929, contando con 12 años y 7 meses de servicios efectivos, hasta Enero de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que a fojas 7 vuelta el Consejo de Salud Pública informa que la interesada fué exonerada por razones de mejor servicio, no habiéndose establecido en la resolución la pérdida del derecho a la jubilación;
Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria se encuentra amparada por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Ceferina Arévalo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 167.04.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

---

8

**Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Vidal y Fuentes**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 1154|930.

Vista la gestión del señor Antonio Vidal y Fuentes, de 74 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Lavalleja, contando, hasta el mes de Enero de 1891, con 5 años y 3 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por las disposiciones de la ley número 7818, en su artículo 63, en virtud de su calidad de ex empleado con más de 3 años de servicios prestados y tener más de 60 años cumplidos de edad;
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación soliciatda por el señor Antonio Vidal y Fuentes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

---

9

**Resolución. Se otorga jubilación a don Luciano González**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1933.—Número 2052|930.

Viscta la gestión del señor Luciano González, de 71 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja a su solicitud el 31 de Mayo de 1899, contando, hasta esa fecha, con 4 años y 7 meses de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con la ley de Julio 11 de 1906, forman un total de 5 años y 7 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: que el interesado en virtud de su edad está amparado por el artículo 63, inciso 3.° de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luciano González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

---

10

**Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo Jones Brown**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Número 7525|931.

Vistos la gestión iniciada por don Alfredo Jones Brown, de 57 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de Arquitecto Jefe de la Sección Técnica del Banco de la República, contando, hasta el mes de Junio del corriente año, con 34 años, 2 meses y 13 días de servicios, todo lo cual está probado en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a don Alfredo Jones Brown la jubilación que solicita, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 5.254.53, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925. Dicha asignación será rebajada a la suma anual de $ 3.600.00, de acuerdo con lo establecido en las leyes de 20 de Agosto de 1931 y 5 de Enero del corriente año.
Devuélvase, publíquese y comuníquese. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

---

11

**Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel J. Coppetti**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Número 3722.

Vista la gestión del señor Miguel J. Coppetti, de 58 años de edad, solicitando jubilación como Perito Calígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, contando, hasta el 1.° de Julio de 1933, con 35 años, 11 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Considerando: Que el peticionario se encuentra amparado en el artículo 18, inciso E) de la ley 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel J. Coppetti, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.565.00.
Publíquese y devuélvase.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

---

12

**Resoluciónñ. Se otorga jubilación a don Pedro Sánchez Plada**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Número 2576.

Vista la gestión del señor Pedro Sánchez Plada, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de contar, hasta el 16 de Febrero de 1933, con 22 años, 10 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, reconoció al peticionario 14 años de servicios efectivos, los cuales generan una pasividad anual de $ 321.84; elevándose así, el total de sus servicios, a 36 años, 10 meses y 16 días;
Considerando: Que el peticionario se encuentra amparado por el inciso E) del artículo 18 de la ley número 7818, por tener 58 años cumplidos de edad, y contar con más de 32 años de servicios;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Sánchez Plada, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.801.60.
La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 321.84 por los servicios reconocidos por la misma al peticionario.
Comuníquese, publíquese y devuélvase. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 19 de Octubre de 1933.**

1—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Máximo Otto Just, para que se le permitiera la entrada al país de su cuñada Heimanis Matle. (Carpeta 2520|933).

2—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Agosto 16 de 1933 para la adquisición de carbón a fin de atender los aprovisionamientos del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante los meses de Setiembre y Octubre del corriente año. (Carpeta 3704|933).

3—Resolución que vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que incluya entre las obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1932-1933 la suma de $ 205.60 que se le adeuda a la Imprenta Militar, importe de impresiones, etc. realizadas por orden de esa Secretaría durante el mes de Octubre de 1932.

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 2.206.80 para abonar diversos gastos de carácter permanente durante el mes de Octubre corriente. (Carpeta 3827|933).

5—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 27.508.00 destinada a atender al contado la compra de ganado en pie, pan, galleta, verdura, leche, vino, conducción de víveres, etc. para el consumo de las Unidades destacadas en el interior de la República, durante el mes de Octubre corriente. (Carpeta 3830|933).

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 161.62 destinada a abonar a la Administración de Rentas del Departamento de Lavalleja el impuesto de saneamiento correspondiente al Cuartel de la ciudad de Minas por los años 1932|1933. (Carpeta 2849|933).

7—Resolución otorgando una pensión de $ 31.62 mensuales a la señorita Gregoria Moreira en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Teniente 2.o retirado don Juan Moreira y señora Ciriaca de León sujeta a la ley número 3739 de Febrero 24 de 1911. (Carpeta 2400|933).

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 9.626.40 a fin de abonar diversos gastos efectuados durante varios meses del actual ejercicio. (Carpeta 3829|933).

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 88.10 que se adeudan por concepto de provisiones durante el mes de Setiembre último. (Carpeta 3844|933).

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 58.58, importe de los gastos efectuados en el desempeño de la comisión cumplida como Auyante del Comandante de la nave italiana "Pessagno" del Teniente de Navío Enrique Milans Aguirre. (Carpeta 11|932).

11—Resolución reincorporando a la lista de "Premio de Constancia" con el de 1.a clase al señor Faustino Martínez. (Carpeta 1898|933).

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 5.10 destinada a reintegrar al Regimiento de Artillería Montada número 2 el importe de los gastos originados con motivo del traslado de ida y regreso de 60 equinos a la Capital con motivo de la conmemoración del 25 de Agosto próximo pasado. (Carpeta número 3596|933).

13-14—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor doctor Luis Michelini del cargo de Médico Honorario del Servicio Veterinario del Regimiento de Artillería Montada número 2. (Carpeta 3919|933).

15—Resolución declarando retirado al Sargento Pedro Pereira del Regimiento de Artillería Montada número 1 con una asignación mensual de $ 23.34 (Carpeta 3870|933).

16—Resolución nombrando Suboficial de 1.a clase mecánico electricista en la Dirección de la Armada al actual Suboficial de 2.a clase de la misma especialidad don Juan Macció (Carpeta 3897|933).

17—Patente Nacional de Navegación Mercantil a favor del buque motor nacional "San Antonio".

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 6.457.11 para abonar la 4.a cuota correspondiente a la Hipoteca po Militar número 1 (Cerrillos) con cargo a la partida de $ 17.000.00 que figura en la planilla Diversos Créditos del Presupuesto General de Gastos.

19—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela Naval para efectuar los exámenes de fin de curso durante todo el mes de Noviembre próximo. (Carpeta 3826|933).

20—Cédula de pensión a favor de la señora Petrona Fuentes de Medina en su calidad de viuda del Cabo retirado Juan Francisco Medina.

21—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 178.32 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" a fin de abonar al señor Juan Limongi de Colonia la pensión y hospedaje causados por el señor Capitán de Fragata Juan J. Miller cuando desempeñó en comisión el cargo de Capitán del puerto de Colonia (3237|933).

22—Resolución reconociendo que la señorita Delfina Isabel Cabrera tiene derecho a percibir parte de la pensión causada por su extinto padre el Teniente 1.o Adolfo Cabrera. (Carpeta 2023|933).

23—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudicó al Frigorífico Nacional el suministro de 20.000 kilos de Oleo Frigonal a fin de atender los consumos de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías ascendiendo el importe de esta compra a la suma de $ 4.600.00. (Carpeta 3731|933).

24—Resolución rectificando la resolución de 28 de Setiembre próximo pasado por la que se nombró intérprete de la Capitanía General de Puertos asimilado a Teniente de Navío declarando que él nombre y apellido del nombrado es Enrique Cohe. (Carpeta 3653|933).

25—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de los señores Ernesto Mazza, Marcelino Castells y Oscar E. Rachetti, por la suma de $ 240.00, importe de peritajes caligráficos realizados en Setiembre de 1931, en los autos seguidos al Capitán de Navío José Aguiar, con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 48, partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite del ejercicio 1931-32. (C. 2092|933).

26—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al ex Corneta de la Escuela Militar don Fidelino Vera, la cantidad de $ 8.32 que se le adeudan por concepto de sueldo por el mes de Junio último. (C. 3189|933).

27—Resolución concediendo con carácter de excepción, a la pensionista señora María Celina Laforest de Vareillaud una prórroga de licencia por el término de seis meses a contar del 29 de Abril de 1934, para permanecer en el extranjero. (C. 3719|933).

28—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 92.77 a la señora María Clotilde Pérez de Pérez, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911. (C. 3561|933).

29—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de 60.000 kilos de carbón "Cardiff" para el R. O. U. "Huracán" y cuyo importe ascendió a la suma de $ 888.00. (C. 3869|933).

30—Resolución nombrando marinero del Pontón-Faro del Banco Inglés al señor Carlos M. Delfino, actualmente peón del faro de La Panela; para llenar la vacante dejada por éste y la ya existente de peón, en ese faro, a los señores Florentino E. Montossi y Ermenegildo Vázquez. (C. 3824|933).

31—Resolución declarando retirado al soldado Ciriaco Núñez, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 15.58. (C. 3773|933).

32—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), Eduardo Laurentino Fernández Braga, con una asignación mensual de $ 22.40. (C. 3934|933).

33—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 22.27 a la señorita Isabel Gamarra, sujeta a la ley número 6868 de 1.o de Febrero de 1919. (C. 2689|33).

34—Resolución declarando retirado al Tambor Alfonso Rivero, del Batallón de Infantería número 12, con una asignación mensual de $ 12.50. (C. 3300|933).

35—Resolución otorgando premio de constancia de 1.a clase al ex soldado Luis Benítez. (C. 3|B|10|92).

36—Resolución declarando retirado al Sargento Pedro Alcántara Cabrera, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación mensual de $ 32.53. (C. 3936|933).

37—Resolución declarando retirado al soldado Vicente Ríos, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con una asignación mensual de $ 26.40. (3932|933).

38—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 8, Jacinto Proto Maristan con una asignación mensual de $ 16.66. (C: 3935|33).

39—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 13, Cleto Marcelino Pereira, con una asignación mensual de $ 16.84. (3774|933).

40—Resolución declarando retirado al Tambor del Batallón "Florida" de Infantería número 1, Anastasio Casimiro Luquez, con una asignación mensual de $ 14.59. (C. 3687|933).

41—Resolución otorgando a la señora María Aída Sacco de Baillo una pensión mensual de $ 37.95, sujeta a la ley número 3739 de 24 de Febrero de 1911, y a la señorita Sélika Zoa Baillo una pensión mensual de $ 28.46 sujeta a la misma ley. (C. 2986|933).

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones que quedaron pendientes al cierre del ejercicio 1932-1933, la cuenta por $ 250.00 que presenta el perito calígrafo doctor Oscar R. Rachetti por su intervención en los autos "Sumario instruído al Capitán José B. Tejedor

y al Sargento Gabriel Tomás Bertollotti, por irregularidades administrativas", efectuada en Diciembre de 1932. (C. 798|932).

43—Resolución declarando retirado al Corneta Quintino Pereira, del Batallón de Infantería número 9, con una asignación mensual de $ 16.42. (C. 3933|33).

44—Resolución declarando retirado al soldado Juan Sosa, del Batallón de Infantería número 7 con una asignación mensual de $ 16.42. (C. 3931|933).

45—Mensaje de la Asamblea Deliberante remitiendo la ley por la que se acuerda pensión a las hermanas de los 2.os Tenientes don Manuel José Vega y don Aramís Sebastián Gomeza. (C. 508|932).

46—Mensaje a la Asamblea Deliberante acusando recibo al mensaje a que se hace mención en el número anterior.

47—Ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

48—Resolución disponiendo pasen a depender de la Dirección de la Armada la Estación Radiotelegráfica de la Isla de Flores y su operador. (3580|33).

49—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para abonar las cuentas que se adeudan a los señores Juan J. Prada y Ernesto Quincke S. A. (3833|33).

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 247.84, importe de diferencias de salarios pagados en menos sobre el total asegurado en el Banco de Seguros del Estado. (3388|933).

51—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 18.79, destinada a completar el pago de carburo de calcio y agatol recientemente adquiridos. (2304|33).

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1932|33, la suma de $ 750.40, que se adeudan al Restaurant Municipal del Prado por el buffet realizado en honor de los marinos italianos. (11|32).

53—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 1.868.78, destinada a saldar el importe de los trabajos de adaptación y mejoras en diversos Casinos de Oficiales y tropa del Ejército. (377|33).

54—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 19 para incluir en los presupuestos mensuales del mismo la asignación de rancho en metálico que debe percibir el soldado Jaime Antonio Johnson. (3871|33).

55—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército ordene a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones haga entrega al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) de $ 22.00, a fin de atender la erogación que demandará la construcción de un pilar para empotrar uno de los mástiles de la antena de la estación de esa unidad. (3791|31).

56—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 2.663.52, destinada a atender el pago de jornales por el mes de Setiembre próximo pasado a las costureras internas y externas de esa repartición. (3891|933).

57—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Jefe del Batallón de Infantería número 13 para incluir en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en efectivo debe percibir el soldado Pedro Clotilde Flores Rodríguez, como asimismo aumente en el primer presupuesto a liquidar las sumas de $ 64.80 que se le adeudan al mencionado soldado. (1640|933).

58—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 19.696.97 para atender el déficit de la citada institución hasta el 30 de Setiembre del corriente año.

59—Resolución nombrando delegado del Ministerio de Defensa Nacional ante la Comisión Especial de Defensa contra las Toxicomanías y Contralor del Tráfico de Estupefacientes al médico de 1.a clase, asimilado a Mayor doctor Leopoldo Nieto. (Carpeta número 221|933).

60—Resolución disponiendo que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones haga saber a la Casa Ernesto Quincke S. A. que por el precio de las válvulas a adquirirse para uso del transmisor de ondas cortas de la Estación "Cerrito" corresponde ajustarse estrictamente al contrato celebrado. (Carpeta número 3429|33).

61—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para que entregue al Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) $ 154.55 destinados a atender el importe de los gastos que demandará la construcción de la estación a que se refieren estos antecedentes. (Carpeta número 3854|933).

62—Mensaje de la Asamblea Deliberante adjuntando las venias para designar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel Eduardo F. Chaves y Juez del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel Alfredo Lafones Gómez.

63—Acuse de recibo del mensaje anterior.

64—Venias a que se refieren las anotaciones anteriores.

65—Decreto efectuando los nombramientos a que se hace referencia anteriormente.

66—Mensaje de la Asamblea Deliberante adjuntando venia para designar al señor General don Domingo Mendívil miembro integrante de la Alta Corte de Justicia.

67—Acuse de recibo al mensaje anterior.

68—Venia a que se refieren las anotaciones anteriores.

69—Decreto nombrando al General Mendívil miembro integrante de la Alta Corte.

70—Mensaje a la Alta Corte de Justicia comunicándole la designación del General Mendívil para integrar ese Alto Cuerpo.

---

**Despacho del señor Ministro**

Octubre 19 de 1933

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta un recibo por 15.000 francos que han sido pagados por la Legación en Francia, a la casa Darne, en concepto de la quinta cuota por compra de material a dicha firma comercial. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Roberto Olivencia Márquez, Oficial de Secretaría de 1.a clase — Licencia por 6 días para el Departamento de Maldonado. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a sección a efecto de ser agregada al respectivo legajo personal.

3—Luis F. Márquez Castro, Oficial de Secretaría de 2.a clase — Licencia por 5 días. Concedida, notifíquese y pase a la 7.a sección a efecto de ser agregada al respectivo legajo personal.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un recibo por francos 15.150 que han sido pagados por la Legación en París, a la casa Edgar Brandt, en concepto de la sexta cuota, por adquisición de material aereo. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres — Remite expediente relativo a la donación de un terreno a favor del Estado, por el señor Teodoro Viana, acompañando el título de propiedad otorgado al efecto. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

6—Escuela de 2.o grado número 88 — Comisión Pro-fomento — Agradece el envío de la Banda de Música del Batallón número 3 de Infantería, en la fiesta que dicha Escuela realizó el 12 de Octubre próximo pasado. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta varios recortes de la prensa de Guatemala, enviados por el Consulado de la República, en dicho país. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta copia de una nota de la Embajada del Uruguay en la República Argentina, relativa a una proposición formulada por la Inspección General del Ejército. —Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida de una nota del Comité Central de la Cruz Roja del Japón invitando al Gobierno del Uruguay a hacerse representar en la XV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se realizará en Tokio, en Octubre de 1934. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

10—Dirección General de Aduanas — Remite autorización concedida a los señores Cammarote y Compañía para despachar municiones, en la cual luce la constancia que establece la parte final del artículo 4.o, del decreto reglamentario del 25 de Abril último. — Desglósese el certificado adjunto para ser agregado a la carpeta correspondiente, tómese nota en L. R. de fecho, archívese el presente oficio.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

---

**Alta Corte de Justicia**

Día 13 de Octubre de 1933

Trámite administrativo — Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos. Apoderado de la Intendencia Municipal de Montevideo con Teniente Alcalde de la 5.a sección de Montevideo, denuncia. Antecedentes sobre protocolo del Escribano José Babió. Ramón R. de Castro con Escribanos Juan C. Blanco y otro, denuncia. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República, sobre curso de exhortos por vía diplomática. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a la justicia argentina en proceso por apropiación indebida. Cuentas por diligencias sumariales en la 7.a sección de Artigas. Presidencia de la República mensaje sobre remisión de copias de sentencias criminales a la Jefatura de Policía. Cerro Largo. Los Tenientes Alcaldes de la 7.a, sección solicitan permuta de cargos. Oficio número 3433 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un procesado por falsificación. Herminio

Gómez Dobal, jubilación. Propuesta de Actuario para el Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Antecedentes sobre Alcaldía 1.er distrito 1.a sección de Paysandú. Oficial 2.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, Herminio Gómez Dobal, renuncia. Antecedentes sobre Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Propuesta de Ordenanza para el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Propuesta de Teniente Alcalde 1.er distrito 1.a sección de Paysandú. Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, renuncia. Comunicaciones sobre licencias (régimen vigente). Jueces de Paz 7.a de Artigas, 3.a de San José, 1.a de Flores, 6.a de Treinta y Tres, 7.a del Salto y 1.a de Soriano. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Auxiliar 3.o. Juzgado Letrado lo Civil de 3.er turno y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Escribano Lisandro J. Suárez de Treinta y Tres, revisación de su protocolo. David R. Olivera, Eduardo Gastelocoto y Antonio Pérez de León, jubilación. Doctor Antonio Perazzo Haedo, posesión de Estrados. Everton S. Pereira y Pedro Hernández Perazza, investidura de Escribano. Peticiones de libertad anticipada: tramitados: nueve.

Trámite judicial — Armando Granara con Antonio Paseyro y otro. Manuel V. Puntigliano con Alberto Migliaro. R. E. N. N. Antonio Spera y otro con Francisco Cammarano. Un proceso por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas: once.

Movimiento habido — Juramentos: de abogado: 1. De escribanos 2. Oficios librados: 18. Legalizaciones: 6. Relaciones quincenales: 33. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados: 21. — Fermín Garicoits, Secretario.

---

Número 1619. En Montevideo a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera al señor Escribano don Gonzalo Muñoz Montoro. Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Fermín Garicoits, Secretario.

### Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 12 de Octubre de 1933

Trámite — Más de Ayala (Graziela) con Otero (Rogelio). El Fisco con Andreoli (Barbatto) y Rodríguez (Alberto). Plá Gibernau y Cía. con el Fisco. El Fisco con Silva (Bonifacio) y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Bordagorry de Assupcao (María Haydée) y otros. Signorino (Miguel) con el Municipio de Montevideo. Chassagne (Juan Luis) con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con Miliares y Ferench. El Fisco con López (Ramón) y otros. El Fisco con Brunet (José). El Fisco con Cota González y Berch. Etchart (Pedro) con Dirección General de Correos y Telégrafos. El Municipio de Montevideo con Botta (Antonio J.), padrón 9752. El Municipio de Montevideo con Potta (Antonio J.) padrón 9751. El Fisco con Castiglioni y Lucas Calcraft. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Cibils (María y Manuel A.) y otros con Ferrocarriles del Estado. El Fisco con Macedo (Ataliva). El Fisco con Ferreiro (Juan Antonio). El Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. El Fisco con Taranco y Cía. El Fisco con Rodríguez y Cía. Núñez (Petrona T.) con el Fisco. El Municipio de Montevideo con Irigaray de Martínez (María). El Municipio de Montevideo con Piria (Francisco).

Interlocutorias — Tardáguila de Pardié (Ercilia) con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. El Municipio de Montevideo con Caldeiro (Joaquín). Viera de Moreira (Gregoria) con el Fisco. —Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyhenard. Peluffo (Rufino) con el Fisco. Ortega (Manuel) con el Fisco. El Municipio de Montevideo con las propiedades empadronadas con los números 2455, 3266, 55241|43 y 55230. Massey Harris L. C. S. A. con el Fisco. Facal (Manuel). Aguirre (Martín) con el Fisco. El Fisco con Gularte (Loreto). El Municipio de Montevideo con García de Zúñiga (Reyna N.). El Municipio de Montevideo con P. de Iglesias (Valentina). El Municipio de Montevideo con Chappe (Justino). Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyhanard. El Fisco con Berasain (María). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14

Trámite — El Fisco con Díaz (Ceferino) y otros. El Fisco con Giordano Boera (Antonio). El Municipio de Montevideo con Porxas (Rosa). Dos oficios de la Inspección de Minas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 16

Trámite — Ferrocarril Central del Uruguay con el Fisco. Inspección General de Represión del Alcoholismo con Firpo (Juan A.). Márquez (Juan A.) y otros con el Fisco. El Municipio de Montevideo con Casterán (Alberto). El Municipio de Montevideo con Piria (Francisco). Acosta (Martín Delfino) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Gabriel (Juan). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Leonardo Sollier, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Teresa Santiago con sucesión Bárbara Vidal de González. Ismael Alvarez y otros con la Junta Directiva de Casa de Galicia. Sucesión Manuela Suárez. Pablo Bernadou con María Herminia Laguarda. María Ester Vilaró con Miguel Páez Formoso. José Romaniello. Sucesión Manuela Tredjeu de Despouey. Santiago Patrone. Sucesiones Pedro Manuel Falaco y otra. Sucesión Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo. Sucesión Carmen Plácida Andregnetti de Jude. Ema Ema Cash Stirling. S. A. F. Rocco con Carlos Barbieri. Carmen Bolón. Testamentaria Virginia Hernández de Ortiz. Cristóbal Chapital y otro con Emilio Winterhalter. Antonio Arocena con Adolfo Emme. Juan M. Rabellin con Rafael Laporta Ximénez. Sucesión María Deagustini de Colombelli. Banco de Crédito solicita una notificación. Felipe G. Brindisi con Roberto Benigno Rivas. Yoli Sacchi de González con Máximo González. Josefa Berobide de Aldama. Sucesión Toribio Quintero. Sucesión José Vicente Iturzaeta. Augusto Cirpus. Testamentaria Catalina Farioli de Ciana. Santiago Patrone. Sucesión Nicolás Rodomiro. Sucesión Gilberto Rodríguez Blanco. Sucesión Antonio Busiello. Sucesiones Dominga Varela de Patiño y otra. Juan F. Peluffo y otro. Sucesión Carlos Demicheri. Sucesión Teresa Bergero de Largi. Sucesión Juan Francisco De Clerk. Sucesión Honorina Souza de Echenique. Sucesión Tomás Cazalla. Testamentaria Matile Elaluri. Sucesiones Juan Naddeo y otro. Sucesión Sumilde Canto y Zumilda Giménez de Güimil. Testamentaria Juan A. Genta. José Bernardino da Cámara Canto con sucesión Benito Basso. Juan Gorostidi con Francisco Ugartemendia y Hermanos. Julián Burgueño con Antonio Zoppolo. María Díaz con testamentaría Adelaida Ferreira de Paz. Laura Beherens de Weigel con Federico Weigel. Sucesión Horizontina Payano.

Interlocutorias — Sucesión Horizontina Payano. Sucesión Juana Zambra de Cetti. Sucesión Pablo Cajarville. Sucesión Donato Berta. Sucesión Juana Vilardebó de Sala.

Definitivas — Testamentaría Dominga Laborde de Michy. Angela N. Quintana de Umpiérrez. Amabilia Isabel San Martín de Lorenzo y otras. — C. Walter Balleta, Actuario.

Día 7 — Trámite — Juan Ausuas y otra con José Senatore y Cía. Manuel P. Osorio. Sucesiones Carlos de San Vicente y otras. Sucesión María Antonia o Antonia Di Marco o De Marco de Romano. Movimiento administrativo. María Eloísa Ramos. Francisco Russo con Angela Satera. Sucesión Juan Francisco Machin. Cristián Lutz con Francisco Capdevilla. Carlos M. Sorín con sucesión Francisco Vallarino. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión Deolinda Rita M. Lertúa de Polero. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ricardo Folgueira. Sucesión Emilio Tejeiro. Sucesiones Balbina Inchauspe de Rivera y otra. José María Caeiro con Julio A. Bauzá. Sucesión Teresa Baroffio de Crocci. Américo E. Maini con Juan Tarditti. Juana María Castillo y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Miguel Hollo. Rosa Grondona de Folco con Nicolás Simondino. Sucesión Gaspar o Gaspar L. Domínguez. Banco Hipotecario del Uruguay con José y Florisbelo Chaves. Sucesión Ramón Do Mato. Sucesión Sara María Silva de Delbono. Sucesión Mercedes Lazarino de Gelso. Sucesión Carolina Bernardo o Bernardi o Bernarde de Di Brana o Dibiana o Brana. Sucesión Pedro Adolfo Yerle. Testamentaria Eleuterio Murias. Celia Volonté de Yanneo. Adela Scaparoni de Martínez, por sus hijos menores. Ramón Alvarez con Fernández y Serra. Oficio 3490 del Juzgado Letrado Departamental de Salto. Sucesión Andrés Marchesano. Sucesión Antonio Constantino Di Lauro. Carmen Tellechea de Casas y otra con Santiago Tellechea. Sucesión Virgilio Cruz Piegas. Banco Hipotecario del Uruguay con Ruperto Elichiribehety. Eduardo Casamayou. Sucesión Rosa María Faggio de Prando. Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Happel Vignoli. Sucesión Marco Piovesan. Lucía Margarita Piovesan de Bettolini. Sucesión Lorenzo Ardito. Oficio de la Oficina Nacional Electoral.

Interlocutorias — Sucesiones Carlos Peraza y otra. Sucesión Adolfo Miguel. Irasema Inchauspe con Héctor Rodríguez. Ema Julia Fleitas y otros. Antonia Delgado. Angela María del Pilar Salas.

Definitivas — Sucesión Juan Néstor Hernández. Esperanza Martínez de Paz. Elisa Melito de González. — C. Walter Balleta, Actuario.

hay trampas en los sorteos, y uno tiene que discutir con ellas, tratando de demostrarles que no hay trampas, que los sorteos se hacen delante de los obreros, incomodándose uno al recorrer las obras, para ver si las cosas se hacen bien o no, si las personas que trabajan son sorteadas o no, sacrificándose uno en esa forma, — es lamentable, señor Presidente y señores Legisladores, que no falte quienes vengan a acusar a esas personas, que, por puro espíritu de trabajo y por hacer un bien público, sacrifican sus horas de descanso con el único propósito de hacer el bien.

Porque ¿qué se puede decir de un miembro de una Comisión de Trabajo? Puede ser que algún miembro de alguna Comisión del país haya colocado alguna vez irregularmente a algún obrero; pero no creo que nadie pueda sospechar que un Legislador, por lo menos, va a coimear o va a trampear y va a hacer grandes irregularidades "pour la galerie" nada más porque sí, sin sacar otro resultado que lograr su descrédito. Y como eso no se puede admitir, señores Legisladores, no es admisible que a los Legisladores que están en esa Comisión se pretenda acusarlos de irregularidades que se dice que se puedan haber cometido por otras personas.

Por nuestra parte, señor Presidente y señores Legisladores, estamos muy tranquilos. Si se hace una investigación, que esa investigación venga, en buena hora. Nosotros estamos muy tranquilos de nuestro proceder. Nos hemos concretado a ir a las sesiones de la Comisión, a revisar los libros de la oficina y a recorrer las obras públicas para ver si constatábamos o no irregularidades. ¿Que ha habido candulleros? ¿Qué han habido cosas malas? Sí, las ha habido; pero nosotros estamos muy tranquilos, porque esas cosas se han hecho a nuestras espaldas, señores Legisladores y sin que nosotros pudiéramos evitarlas.

Yo me alegro de que se haga una investigación, porque si en algún señor Legislador quedara alguna duda de la actuación de los señores Legisladores miembros de esa Comisión, esa duda se va a disipar en el momento en que se haga la investigación; pero me adelanto a decir que, si la investigación se hace, yo voy a contribuir a que se haga bien, y, aunque no sea miembro de la Comisión investigadora, la voy a ayudar y voy a trabajar, porque entonces van a aparecer cosas que tal vez vayan a asombrar a todos los señores Legisldores.

Entonces sí, van a aparecer todas las personas responsables, todas las personas que ayudaron a que se cometieran irregularidades; y entonces, sí, salte quien salte, lo haremos saltar, y yo no repararé aunque sea un señor Legislador, aunque sea un Ministro, aunque sea un miembro de la Junta de Gobierno. Todo se pondrá en claro$ Si la investigación se hace, la vamos a llevar hasta el final, para que se haga claridad y para que se haga justicia.

(Interrupciones).

—Yo no conozco nada! Cuando se haga la investigación, se sabrán las cosas. Lo que yo digo es que la ayudaré y que, caiga quien caiga, lo haremos caer!

Nada más.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Ante todo, señor Presidente, quiero decir que voy a pasar por alto, no refiriéndome a ellas, algunas palabras injuriosas para mi dignidad que pronunció en la sesión pasada un señor Legislador. Ese asunto será resuelto en su oportunidad y por las vías que correspondan.

Dicho esto, quiero solicitar a la Mesa se sirva informarse si en el día de hoy ha sido presentado a esta Asamblea un escrito firmado por los empleados de la Oficina de Distribución de Trabajo.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se ha dado cuenta entre los asuntos entrados.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Entonces solicito de la Mesa se sirva hacer dar lectura de él, así como que me informe sobre el trámite que se dió a ese escrito.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

En la sesión que el lunes celebró esa Asamblea Deliberante, se hizo referencia a un memorándum que precisa cargos contra la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo. Ese memorándum, que distribuímos entre los señores Legisladores, no contiene firmas, por lo que algunos señores Legisladores lo calificaron duramente. La verdad, señor Presidente, es que los firmantes autores y responsables de lo que en esa exposición se dice, y de la que se adjunta una copia, no suscribieron ese memorándum solamente por razones de orden gerárquico, ya que entienden que puede perfectamente ser discutible el derecho que les pueda asistir de dirigirse directamente al Parlamento. Por estas razones fué que, deseosos de hacer conocer cuanto antes a los señores Legisladores algunos de los motivos originarios de la mala actuación de la Oficina de Distribución de Trabajo de Montevideo, recurrimos a este procedimiento enviando sin firma el repartido referenciado.

Hoy las cosas han cambiado. En el día de ayer, la Asamblea se ocupó de este asunto y llegó a condenarse severamente, por algunos señores Legisladores, la actuación y comportamiento de los suscriptos empleados de la Oficina. Ahora, señor Presidente, está en juego la reputación funcional de servidores de la Administración Pública, y entendemos, salvo desde luego la mejor opinión del señor Presidente, que nos será permitido dirigirnos directamente a esa Asamblea solicitándole el nombramiento de una Comisión que investigue la veracidad de los hechos por nosotros denunciados, así como las denuncias que contra nosotros se han hecho por algunos Legisladores en la sesión del lunes pasado.

Saludamos al señor Presidente. (Siguen las firmas)."

—En cuanto al trámite que se le dió, fué a sus antecedentes.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Yo pediría que se diera lectura al memorándum que acompaña esa nota y al que se hace referencia en la misma.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Si no hay oposición, se leerá.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO. —** Yo, desde luego, voy a acompañar cualquier iniciativa de este Parlamento en el sentido de esclarecer dudas con respecto a la actuación de sus propios integrantes; pero aún desconociendo—como desconozco desde el punto de vista doctrinario—el Derecho Administrativo—planteo previamente la cuestión de si esta Asamblea puede admitir, así, el derecho de esos empleados del Municipio a hacer denuncias directamente al Parlamento, respecto de sus integrantes. Quiero que se aclare esto, porque sería funesto para la Administración Pública, sería anárquico y desquiciador, máxime en estos momentos en que hay muchos empleados que todavía destilan veneno por el régimen caído, que nosotros admitamos que el Parlamento sea un destilador de esos venenos.

(Apoyados).

—Puede servir hasta de un arma política para pretender macular las personalidades sin cácula que integran este Parlamento. Yo planteo previamente este asunto, sin el ánimo — óigase bien — de obstaculizarlo, porque entiendo que debe irse a la investigación. Pero el procedimiento es malo, es el peor procedimiento que podamos adoptar.

Yo no admito, de ninguna manera, que estos señores tengan el derecho, posteriormente a ser acusados, de venir a acusar ante el Parlamento. Creo que la Asamblea, a pesar de las resoluciones que tome, no debe darle trámite a esa denuncia, sin perjuicio de que proceda enérgicamente, pero sin atender los índices que le marca esa denuncia. Planteo previamente la cuestión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** La Mesa debe declarar que no ha tomado ninguna resolución en este asunto; que le ha dado el trámite correspondiente, que es "a sus antecedentes", y declara que solamente tomará en cuenta el nombramiento de una Comisión investigadora si algunos de los Legisladores empeñados en ello, así lo propusieran.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — ¿Me permite?...

En cuanto a lo que acaba de manifestar el señor Alonso Montaño, solamente deseo decir que no creo que sea este un caso de veneno, como él dijo.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO. —** Yo no me refiero a eso; me refiero a que es un precedente funesto, sobre todo porque el Parlamento, que es el primer tutelador y guardián del buen orden administrativo, no puede admitir que se resquebraje la obra de la buena administración con estos procedimientos.

**SEÑOR SALGADO. —** Señor Presidente: el señor Alonso Montaño tiene toda la razón, y no hay necesidad de recurrir al Derecho Administrativo para solucionar este punto, puesto que existe y debe regir para todas las oficinas de la Administración Pública un reglamento de funcionarios que obliga a éstos a dirigirse en queja al superior jerárquico inmediato, cosa que en este caso se ha omitido.

Desde luego, creo que constituiría una corruptela recibir nosotros directamente denuncias por irregularidades cometidas en una oficina por intermedio de los empleados de la misma, sin que tuviesen conocimiento antes sus superiores jerárquicos.

(Interrupción del señor Legislador Zufriategui).

—Estos señores empleados—sobre cuya conducta no me pronuncio, porque no tengo elementos de juicio para hacerlo—manifiestan que se dirigen al Parlamento en virtud del derecho de petición. Parecería que invocasen una facultad constitucional, que ha sido incorporada a la Constitución para todos los ciudadanos...

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO. —** ¿Me permite?...

Los mismos denunciantes dicen que antes habían procedido anónimamente, porque es muy discutible el derecho que tienen de dirigirse al Parlamento.

(Interrupción del señor Legislador Martínez, don Enrique D.).

**SEÑOR SALGADO.** — Sostenía que el derecho de petición ha sido incorporado en la Constitución para ejercerlo todos los ciudadanos, entre los que también están incluídos los funcionarios públicos; pero cuando los funcionarios públicos tienen que dirigirse en queja por cuestiones de la oficina a que pertenecen, ya pierden esa facultad constitucional, y pueden dirigirse al Parlamento si lo desean, pero tienen que hacerlo por intermedio del superior jerárquico. Y ese es el caso de los funcionarios dependientes de la Comisión de Distribución del Trabajo, que no es una oficina autónoma ni directamente dependiente del Parlamento, sino que, según lo han aclarado los propios miembros de ella, depende directamente de la Junta de Gobierno.

A mi juicio, los empleados de la Oficina de Distribución del Trabajo se dirigen mal al hacerlo directamente al Parlamento, y además descubren el error que han cometido,—desde luego, porque no creo que hayan procedido de mala fe ni con mala voluntad,—ya que, conociendo las irregularidades que existían en la Comisión y en la distribución del trabajo mismo, y conociendo las vinculaciones que dicen existir entre algunos de los miembros de aquélla y las empresas que solicitaban personal, no las hayan denunciado con anterioridad, porque estos hechos deben datar de muchos meses, al superior jerárquico inmediato, que es la Junta de Gobierno, para que tomase las medidas del caso, puesto que aún cuando los miembros de la Comisión de Trabajo no son responsables directamente, la Junta de Gobierno con noticias de esas irregularidades, hubiese tomado algunas disposiciones tendientes a corregirlas. Considero, pues, que los empleados de la Comisión de Trabajo se han dirigido mal al hacerlo directamente al Parlamento, y además, que han omitido hacer las denuncias en tiempo ante quien corresponde, ya que la Junta de Gobierno, si hubiese tenido conocimiento de las denuncias que ahora se formulan, habría tomado las medidas del caso disolviendo la Comisión o dando cuenta al Parlamento en el caso de que estuviese comprometida la honestidad de algunos de sus miembros integrantes de aquella Comisión Distribuidora de Trabajo.

Ahora le concedo al señor Legislador Pesce la interrupción que me había solicitado.

**SEÑOR PESCE.** — Yo quería decirle que el señor Legislador Salgado tenía razón solamente en parte, porque estoy completamente de acuerdo en que no se puede aceptar como un procedimiento administrativo reglamentario y lógico que los empleados de la Administración Pública vengan a solicitar del Parlamento una investigación haciendo acusaciones a los Legisladores; pero no estoy de acuerdo con el señor Legislador en que nosotros podamos, no por asomo, limitar el derecho de los empleados públicos que hayan sido acusados en el Parlamento, haciendo objeciones de carácter legal o reglamentario, porque si el señor Legislador fuera funcionario público y supiese que el día antes había sido acusado en el Parlamento, se le importaría un comino de todas las gerarquías y de todas las reglamentaciones y vendría a pedir al Parlamento una investigación.

Esa es la situación de los funcionarios, de los honestos funcionarios, que tengo el derecho de suponer que hay en la Comisión de Distribución del Trabajo.

De manera que lo acompaño en todo el razonamiento que ha hecho el señor Salgado en lo que respecta a la acusación que hacen los empleados, a la actuación de los miembros de la Comisión de Distribución del Trabajo. Creo que no tienen ningún derecho para acusar directamente; pero sí pleno derecho, absoluto, total en cuanto a su defensa propia.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, doctor Salgado?...

Dice el señor Legislador Pesce que tienen el derecho los empleados de hacer eso; pero invierta el argumento y vamos a ver el derecho que tienen para hacer cargos gratuitos a los Legisladores, presumiendo intenciones, como lo hacen en un párrafo en el que creo que indirectamente se refieren a mí o al señor Buquet — que somos los dos Legisladores que tenemos parientes en empresas — y en el que dicen: "Este proyecto de derogación de la ley citada por la que se abolió el mal sistema de dar trabajo según la divisa política del obrero, lleva la firma de personas directamente vinculadas a los señores empresarios; vinculación que tuvieron durante el tiempo que integraron la Comisión de Distribución de Trabajo, en cuyo exclusivo beneficio preténdese sancionar este proyecto de ley, sólo va a crear una situación de mayor desamparo a los obreros, con lo que se hará proselitismo".

¿Qué derecho hay ante la conducta de mi vida pública y privada a hacer estos cargos gratuitos en el carácter que invisto de Legislador?

No me importa el título Legislador! Es al hombre puro en su vida pública y privada, que nada puede macular, a quien se acusa, al que nadie puede señalar con el dedo, y nada menos que por individuos que han sido sumariados en las oficinas públicas, que han sido acusados por Legisladores y por miembros de la Comisión, que tengo la certeza moral que han coimeado allí, y sin embargo, vienen aquí a la Asamblea a hacer esa acusación!

Se ha hablado del derecho que tienen los empleados públicos; pero no se toma en cuenta el derecho que tiene toda persona, a no ser injuriada gratuitamente por individuos que responden a intereses bastardos quizás, que expresan eso para nivelar a las personas. Porque algo de esto hay aquí. En el fondo hay la intención de nivelar la moralidad de las personas que están abajo y que quieren llegar hasta las altas personas por su pureza moral para que todos sean bastardeados como ellos!

He terminado.

**SEÑOR SALGADO.** — Ya se ve la proporción que podría asumir este debate si nosotros legalizáramos una situación irregular como la que estamos comentando.

Por otra parte, los Legisladores que debíamos tener sobre las oficinas cierta superintendencia, cumplimos las disposiciones reglamentarias pertinentes para dirigirnos a ellas y solicitar los informes; de manera que en este caso no reclamamos otra cosa que merecer el mismo tratamiento que merecen de nosotros esas oficinas a los propios Legisladores.

Por eso apoyo las manifestaciones del señor Alonso Montaño, agregando que — a mi juicio — es absolutamente antirreglamentario y subversivo que los funcionarios públicos se dirijan a la Asamblea Deliberante en queja directa por irregularidades cometidas en sus oficinas, ya que la disposición constitucional que se cita, no les alcanza a estos señores desde el momento que trasponen el umbral de aquéllas, y además porque considero que los empleados que nos ocupan han sido también omisos al no haber llevado las denuncias que concretan en un anónimo, — que parecen haber surgido a raíz del informe producido por la Comisión de Legislación Social a su debido tiempo — al superior gerárquico, ya que se trataba de irregularidades que existían según parece con anterioridad. Han esperado a ser atacados para luego venir a defenderse acusando a su vez a los que les formulaban cargos.

Debieron haberse dirigido a la Junta de Gobierno denunciando aquellas irregularidades, y ella hubiera incurrido en grave responsabilidad si no las hubiera tomado en cuenta.

**SEÑOR NAVARRO.** — ¿Me permite?...

Es para aclarar sobre este punto, porque la referencia que hizo el doctor Stewart Vargas, fué a esa parte del memorándum en que se dice que personas vinculadas a los empresarios son autores de ese proyecto en cuyo exclusivo beneficio preténdese sancionar este proyecto de ley.

Por lealtad, y aunque yo haya cometido un error, debo declarar que cuando nosotros comprendimos la inutilidad de esa Comisión — ya que era imposible corregir los males que existían — conversamos varios miembros de la Comisión y estuvimos de acuerdo en que era necesario presentar un proyecto por el que se derogase esa parte de la ley, porque era el único remedio.

El doctor Stewart Vargas estaba de acuerdo con ese criterio. Entonces, yo redacté el proyecto, y cuando lo vine a presentar, el único Legislador de la Comisión que se encontraba en Sala, era el doctor Buquet, a quien lo invité para que lo firmara, y como él ya estaba de acuerdo, firmó. Como el doctor Stewart Vargas no se encontraba en Sala y yo ya sabía que él estaba de acuerdo en su presentación, y como es común entre todos nosotros y por la gran solidaridad que existe en nuestro grupo, puse la firma del señor Stewart Vargas, sin notar que por una cuestión de delicadeza, tal vez no debiera figurar esa firma, porque este señor Legislador estaba vinculado a una empresa. Y esto que yo digo, puede aclararse viendo el proyecto primitivo que se presentó, en el cual la firma del doctor Stewar Vargas fué puesta por mí; pero ahora quiero preguntarle al doctor Stewart Vargas, porque ante cualquier acusación un hombre honesto se hace responsable, si él ratifica esa firma.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Absolutamente: la ractifico en todos sus términos.

**SEÑOR SALGADO.** — Continúo.

Concretando, señor Presidente, propongo que la nota enviada por los empleados de la Oficina Distribuidora de Trabajo, con la ratificación firmada, pase a los antecedentes que se formarán, seguramente, cuando se investigue, si así lo propone algún señor Legislador; pero que no siga considerándose en este momento.

(Interrupciones de los señores Legisladores Semino y Alonso Montaño).

—El señor Alonso Montaño señala que admitirla para pasarla a la Comisión, sería admitir su procedencia. Deben dirigirse a la Comisión investigadora que oportunamente se nombrará.

En ese caso propongo que esa nota sea rechazada por considerar errado el procedimiento de los firmantes.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Yo mociono para que se rechace por improcedente la nota firmada por esos empleados del Municipio.

**SEÑOR BUQUET.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BUQUET.** — El doctor Stewart Vargas se refería a que podíamos ser aludidos en esos cargos él y yo.

Debo declarar que tengo un hermano que ha tenido empresa en otras épocas y que actualmente no tiene ninguna empresa constructora; pero ese hermano es asesor técnico de una empresa y su intervención es solo de asesoramiento. De manera que ese asunto podría rozarme, pero de muy lejos.

Rechazo, pues, yo también esa acusación por calumniosa y porque ella no alcanza a salpicar mi personalidad moral.

SEÑOR SALGADO. — Yo adhiero a la moción del señor Alonso Montaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rechaza por improcedente la nota a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Reconozco muy legítimo el derecho de petición cuando se va a defender también legítimamente una duda que se ha sembrado sobre la conducta de un hombre de bien.

Cuando un empleado de la administración pública se siente rozado, siquiera indirectamente en su buen comportamiento y en su buena conducta, tiene derecho a presentarse en cualquier parte para defenderse. Por eso es que en este momento en que hemos tratado un asunto en el que está en juego la reputación de algunos empleados, yo hubiera aceptado que se hubieran presentado en la forma debida; pero he votado el rechazo, porque he tenido en cuenta para ello, dos fundamentos: primero, la forma incorrecta de la presentación, la acusación calumniosa desde que no dan fundamento alguno a las sugerencias de su nota; y, segundo, porque tendrán oportunidad de hacer su defensa, cuando la Comisión investigadora actúe.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ANTUNEZ. — He votado negativamente la moción formulada, porque considero que, aunque aparece como antirreglamentaria la presentación de esta nota, los empleados, en el dilema en que estaban, de hacerse oír y pedir el nombramiento de esa Comisión investigadora, optaron por responsabilizarse de lo que habían manifestado anteriormente y más tarde por las observaciones y ataques que se les hicieron a los propios empleados, tenían y debían defenderse.

Por estas consideraciones, entiendo que los empleados tienen derecho a presentarse ante el Parlamento y voy a votar también, si se propone, el nombramiento de una Comisión investigadora de esta Asamblea.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo también he votado por la negativa, porque entiendo que, de acuerdo con lo que establece el artículo 167 de la Constitución de la República, no puede negarse a estos funcionarios el derecho de dirigirse directamente al Parlamento.

(Interrupciones de los señores Legisladores Haedo y Navarro).

—El artículo 167 de la Constitución establece que todo habitante tiene el derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridad de la República.

Yo pregunto, señor Presidente, si los empleados dependientes de la Comisión de Distribución de Trabajo, no son habitantes de la República. Si lo son — como creo que nadie podrá negarlo — estos ciudadanos tienen el derecho, se lo da la Constitución, de dirigirse directamente a la Asamblea Deliberante, máxime, señor Presidente, si se tiene presente que esos empleados no dependen — como erróneamente lo ha manifestado el doctor Salgado ya que no hay ningún decreto o ley que lo establezca — de la Junta de Gobierno. Su única dependencia es de la propia Comisión de Distribución de Trabajo; no dependen de ningún otro organismo del Estado...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No es exacto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Yo le pediría al señor Legislador que me dijera qué reglamento o ley establece la dependencia de estos empleados, de la Junta de Gobierno.

SEÑOR PESCE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR PESCE. — He votado afirmativamente el rechazo del petitorio de los empleados de la Comisión de Distribución del Trabajo por considerarlo impertinente en su primera parte; pero sostengo que los empleados públicos, cualquiera sea su categoría, que hayan sido acusados de venalidad en el Parlamento, tienen el perfecto, el completo, el absoluto derecho de presentarse directamente solicitando, como un derecho elemental, que el Parlamento decrete una investigación.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Es necesario aclarar, señor Presidente, por qué el señor Martínez ha manifestado que yo he expresado erróneamente que esos empleados dependen de un superior que no es precisamente la Comisión de Trabajo.

Parece que el señor Arrillaga Safons quería aclarar cuál era la verdadera situación de esos empleados, y yo deseo que lo haga para no quedar en una situación incómoda, sobre todo cuando he invocado, al hacer tal afirmación, las propias manifestaciones de los miembros de la Comisión Distribuidora de Trabajo aquí presentes.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Al señor Martínez le extrañaba que los empleados de la Comisión de Distribución del Trabajo no dependieran directamente de ella, que la Comisión no tuviera dominio sobre ellos. El caso es sencillo: repetidas veces nos encontrábamos con que, frente a resoluciones nuestras, habían resoluciones de otra corporación o de otra entidad, que los empleados se veían obligados a obedecer. Por ejemplo: un señor Quintana, que era Prosecretario de esa Comisión, se encontraba con que la Comisión ordenaba realizar un trabajo y la Corte Electoral, por su parte, le ordenaba realizar otro. Se produjo un conflicto. Nosotros creíamos, como cre ahora el señor Martínez, que esos empleados debían respetar nuestras órdenes; sin embargo, la Corte Electoral lo suspendió y lo castigó.

Posteriormente el señor Ballestrino, que dependía de nosotros, recibió una comunicación para pasar al Patronato de Menores. Este señor no concurrió a obedecer esa disposición del Ministerio de Instrucción Pública; le bastó como explicación decir que había hablado con el Ministro y que éste iba a arreglar el asunto. La Comisión decidió nuevamente que cumpliera el decreto gubernativo, y al tiempo, a la semana, más o menos, llegó una nota de la Junta de Gobierno disponiendo que quedara allí.

Ya ve el señor Legislador Martínez cómo es cierto lo que nosotros afirmamos: los empleados no dependen de la Comisión de Distribución del Trabajo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Todo lo que dice el señor Arrillaga Safons, de ninguna manera, señor Presidente, da razón a lo que antes dijo el señor Salgado: y no la da, porque en la Oficina de Distribución del Trabajo de Montevideo existen empleados que, de acuerdo con el presupuesto, dependen de la Intendencia Municipal; otros, como lo dijo antes el señor Legislador, de la Corte Electoral; otros, de dependencias de la Junta de Gobierno, y no sé si hay alguno que, presupuestalmente, depende de algún ente autónomo. La verdad es, señor Arrillaga Safons, que para que los empleados siguieran los procedimientos que creía el doctor Salgado que debían haber seguido, deberían haberse dirigido por separado, unos a la Corte Electoral —que nada tiene que ver con la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo—; otros, a la Intendencia Municipal, que creo que tampoco puede intervenir en cuestiones relacionadas con la Comisión de Distribución del Trabajo; otros, a los entes autónomos, y otros a la Junta de Gobierno. De ninguna manera, señor Legislador, se puede permitir ni podemos nosotros pensar, que ese procedimiento fuera el regular.

Los empleados de la Oficina de Distribución del Trabajo de Montevideo que se han dirigido directamente al Parlamento con los respetos debidos...

(No apoyados. — Interrupciones).

—Yo digo que en la nota leída por la Mesa, no hay ninguna incorrección ni impertinencia, contrariamente a lo expresado antes por el señor Pesce. Yo pediría que se me dijera si en la nota leída hay alguna incorrección u ofensa para el Parlamento o para algún Legislador.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Yo pedía la palabra para una cuestión de orden, porque aún cuando no soy muy competente en las cuestiones del Parlamento, me parece que se está completamente fuera de la cuestión. Es un asunto que ya está votado, en el que se empezaron a fundar votos y se interrumpió el fundamento de un voto para reabrir el debate y ese debate se reabre y se promueve nuevamente una discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios Legisladores pidieron la palabra para fundar sus votos.

SEÑOR VAZQUEZ. — Precisamente quiero llamar la atención del señor Presidente de que la cuestión está votada y, por lo tanto, no puede haber debate.

Ahora, pido la palabra para fundar el voto.

Voy a manifestar, señor Presidente, que he votado afirmativamente el rechazo de la nota de los empleados de la Comisión Distribuidora del Trabajo, por compartir el criterio expuesto en Sala por el señor Legislador Salgado.

Entiendo que el artículo 167 de la Constitución de la República, que consagra para todos los habitantes del país el derecho de petición, debe entenderse como que este derecho sólo puede asistir a aquellos habitantes que no están sometidos a disposiciones o reglamentos especiales, como lo están los empleados públicos.

(Apoyados).

—De manera, pues, que los empleados públicos, que están sometidos a un reglamento especial, deben seguir las vías que la disciplina, el orden y el respeto a sus superiores gerárquicos les impone, antes de venir a hacer uso de la facultad constitucional que les autoriza para hacer las peticiones y los reclamos que consideren necesarios ante el Cuerpo Legislativo para la defensa de sus derechos vulnerados.

Apreciando el problema planteado en esos términos, he votado afirmativamente el rechazo de esa comunicación oficiosa.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Para resolver este aspecto de la cuestión y haciéndome eco del sentir de la mayoría de la Asamblea, trasuntado a través de las palabras pronunciadas sobre este asunto, he presentado a la Mesa una moción solicitando el nombramiento de una Comisión investigadora que esclarezca todos los hechos denunciados en Sala contra la Oficina de Distribución del Trabajo de Montevideo. Solicitaría que se votara, si corresponde, de acuerdo con el Reglamento.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — ¿Me permite?...

Nosotros vamos a acompañar al señor Martínez siempre que concrete los hechos denunciados.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Me remito a la versión taquigráfica de la sesión pasada y a la versión taquigráfica de la sesión de hoy. Esos son los fundamentos de mi moción.

**SEÑOR ARTECONA.** — Primero hay que nombrar la Comisión preinvestigadora, que revisará esos antecedentes y aconsejará si corresponde o no el nombramiento de la Comisión investigadora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa tendrá en cuenta el pedido del señor Legislador Martínez.

Continúa la discusión general del asunto.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Los nuevos hechos que se han aportado a la discusión sobre la consideración de este asunto nos demuestran, todos ellos, que teníamos razón los miembros de la Comisión de Legislación Social, en cuyo nombre tuve el honor de producir el informe. Esos hechos, repito, demuestran, una vez más, que era necesario y urgente derogar la ley que creara la Comisión Distribuidora de Trabajo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Por estos nuevos hechos hemos visto que los señores empleados acusan a la Comisión y que los señores miembros de la Comisión acusan a los empleados.

(Interrupciones).

—Va sucediendo lo que sucede en los pantanos: que cuando más se mueve uno en ellos, más se hunde.

Ahora voy a contestar el argumento que se hizo en una sesión anterior. Se dijo que si se derogaba la ley, los pobres obreros iban a quedar librados a las maniobras políticas. Y bien, señores Legisladores: los hechos nos han demostrado, más que acabadamente, que los obreros han sido librados a las maniobras políticas, desde el seno de la Comisión Distribuidora de Trabajo.

**VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.**— En Montevideo.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — En Montevideo, como hemos dicho ayer, y lo han repetido algunos señores Legisladores, de Durazno, de San José, de Maldonado, y tal vez aparezcan algunos otros Departamentos, si algunos señores Legisladores se dignan informar a la Asamblea.

**SEÑOR ODIZZIO.** — ¿Me permite?...

Es verdad que las Comisiones que funcionan en la actualidad, violan continuamente las disposiciones de la ley; pero la anterior, la que regía hasta últimamente, cumplía con su deber en Maldonado y libraba a los obreros de las maniobras políticas que podían producirse.

(Interrupciones).

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Voy a continuar.

La aclaración del señor Legislador Odizzio demuestra que, aunque una Oficina de Trabajo pueda cumplir con su deber en un determinado momento, basta que continue en el ejercicio de sus funciones para que, por la misma naturaleza de esas funciones, se vea obligada a violar la ley.

Afirmaban algunos señores Legisladores que por el sitema anterior de toma del personal obrero, se hacía política. Pero, ¿en qué forma se hacía política? Se hacía política por todos los caudillos y se hacía política por todos los miembros del Gobierno en una forma general. Pero, ¿que se ha hecho con las Comisiones Distribuidoras de Trabajo? Se ha monopolizado, se ha centralizado la función de hacer política, señores Legisladores! Se ha dado el privilegio que tenían todos, a un pequeño grupo de ciudadanos. Quiere decir que se concentrado el mal, agravándolo diez veces más de lo que estaba anteriormente.

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Me permite ...

El señor Legislador está haciendo cargos a la Comisión Distribuidora de Trabajo...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo no hago cargos a la Comisión Distribuidora de Trabajo. Yo me remito a los hechos.

**SEÑOR TUBINO.** — ...Comisión que está integrada por señores Legisladores. Yo tengo el convencimiento de que la impresión de los señores Legisladores...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — El señor Legislador desnaturaliza mis palabras. Yo no he hecho cargos a los miembros de la Comisión ni he hecho cargos a los empleados. He dicho hoy, y lo sostuve ayer, que se conocían los árboles por los frutos, y que en este caso los frutos habían sido malos, malísimos. De manera que yo me remito a los hechos; no me remito a los miembros de la Comisión ni a sus funcionarios. Me remito a los resultados, a la obra realizada, que ha sido pésima y mala y que, como lo he afirmado, todos los trabajadores de la República reclaman hoy que se termine de una vez con esta Comisión. Lo reclaman también los empleadores...

**SEÑOR TUBINO.** — ¿Me permite ...

El señor Legislador quiere ser el representante de todos los obreros, y eso no puede ser, ni es admisible que una manifestación de esa naturaleza se haga en la Asamblea. El señor Legislador no está autorizado por los obreros de la República para venir a asumir su representación aquí, en el Parlamento.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo puedo hacer esta aclaración, porque, lo he dicho ayer, vivo y trabajo en las tres secciones más obreras del país, y he recibido la impresión general de esos trabajadores, de que repudian, rechazan y exigen la desaparición de la Comisión Distribuidora de Trabajo, por eso mismo: porque ha fracasado, por su rotundo fracaso.

(Interrupciones).

—Que se termine con la Comisión, lo reclaman los trabajadores, lo reclaman los patrones y lo reclama la propia Comisión. Los únicos que no lo reclaman, son los propios empleados de la Comisión.

(Interrupciones).

**SEÑOR PESCE.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Sí, señor.

**SEÑOR PESCE.** — ¿Podría referirse el señor miembro informante a alguna solicitud de los patrones, o de los obreros, de alguna organización gremial o corporativa que haya venido al Parlamento pidiendo la derogación de esa ley que está invocando?...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Le voy a contestar. No hay ninguna solicitud; pero hay un hecho más claro que una solicitud, y es el de que todos los patronos violan la ley, porque la ley los perjudica.

**SEÑOR PESCE.** — Entonces, el señor Legislador no puede afirmar que se solicita la derogación de la ley; puede decir que se está violando.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Se entiende que la ley es mala y que debe derogarse.

Ahora voy a contestar otro argumento que se hizo ayer en Sala. Se dijo que la intervención política en el trabajo, iba a quedar como antes, en manos de los señores Sobrestantes. Reconozco que en parte los Sobrestantes hayan tenido alguna intervención en la distribución del trabajo; pero el hecho es por demás exagerado. He tenido oportunidad de conocerlo, pues tengo un hermano que es Sobrestante, que ha trabajado en otros tiempos en muchas obras públicas y nunca pudo tener opotunidad de que se le diera trabajo a algunos de los hombres que integran las agrupaciones políticas de que formo parte. Pero si han existido Sobrestantes que han influído en el ánimo de los patrones para tomar obreros, reconozco que puede ser cierto, pero no en la forma en que se ha dicho, porque los patrones, por encima de los intereses de los Sobrestantes y de la política, tratan de defender los suyos propios.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere a evitar la posibilidad de que se produzcan hechos que ya se han mencionado, yo he presentado un artículo aditivo al proyecto que establece, precisamente, que los Sobrestantes a quienes se les pruebe la intervención en hechos de la índole de los mencionados, serán de inmediato destituídos.

Paso a la Mesa la enmienda respectiva.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Voy a ser breve, señor Presidente.

Como es de notoriedad, yo suscribo el informe de la Comisión de Legislación Social, con salvedades. La misma actitud, asumió el miembro de la Comisión, señor Arrillaga Safons. Suscribo ese informe con salvedades, señor Presidente, porque son harto conocidas por esta Asamblea las ideas que tengo al respecto. Cuando este Cuerpo consideró en su seno el proyecto de desocupación, presentado por el señor ingeniero Otamendi, uno de sus artículos derogaba el instituto a que se hace referencia.

En el seno de la Comisión de Legislación Social y en el seno de la propia Asamblea, defendí, con todo calor, la permanencia de este instituto. La defendí, señor Presidente, por que tengo la íntima convicción, la absoluta seguridad, de que en esta emergencia, no ha fallado el instituto; que lo que ha fallado, señor Presidente, es el instrumento que inspirándose en la mente del Legislador, no ha cumplido con los dictados de la ley, ni ha ajustado sus actividades, a las vinculaciones que el Reglamento interno le demarca, Esa es la falla fundamental. El principio, es inobjetable. Todos y cada uno de los señores Legisladores, deben tener conciencia formada al respecto.

La institución, Oficina Distribuidora de Trabajo, se ha creado con un solo fin: defender a la masa proletaria, y no permitir que la influencia política, la acción preponderante de patrones influyentes, hiciera que sólo un pequeño grupo de los que forman esa inmensa capa social, fuera el favorecido por la suerte de encontrar trabajo; y quiso la ley, y por eso se creó el instituto, que el equilibrio y la justicia imperara y que todos los que concurrieran al instituto oficial en demanda de trabajo, tuvieran la seguridad absoluta de que iban a ser respetados en sus legíti-

mos derechos, y que ninguna influencia, ni política, ni social, ni filosófica, intervendría en el desarrollo de los acontecimientos que le deparara el momento de felicidad de encontrar trabajo.

Para mí, señor Presidente, las Comisiones Distribuidoras de Trabajo juegan en la vida social del país, el mismo rol,— que traigo por cierta similitud del sorteo al debate, — que tiene la difusión de la Lotería de la Caridad. El pueblo le presta su apoyo; la sociedad adquiere los billetes que se lanzan a la circulación, porque, además de contribuir por medio indirecto al sostenimiento de un gran instituto de previsión social, tiene la absoluta convicción, la certeza inobjetable, de que la más estricta justicia, la más estricta honradez, preside los acontecimientos que están vinculados al sorteo. Si esa misma característica, si ese mismo pensamiento, si esa misma actividad estuviera vinculada a la organización de esas Comisiones Distribuidoras de Trabajo, no habría, señor Presidente, ninguna voz que se levantara para pretender derogar ese instituto, que, creado en un momento dado, no sólo concitó la voluntad de todos los señores Legisladores, sino, también, que sembró muchas esperanzas en las mentes proletarias.

Y lo que ha fallado, señor Presidente, no es el instituto. En el seno de la Comisión se han hecho argumentaciones para robustecer la tesis partidaria de la derogación de esa oficina. Yo, señor Presidente, fuí ilustrado por algunos miembros de la misma, del desorden que muchas veces ha imperado en ella, que por causas extrañas que no ha sido posible apreciar, por dificultades de fiscalización, o por otras circunstancias que escapan al contralor debido, posiblemente, pudieron haber tomado cuerpo muchos desórdenes y se han cometido muchos deslices. Pero, eso, señor Presidente, a lo que obliga al Legislador, no es a pensar en la derogación de la oficina, sino a estudiar con toda la detención y con la reflexión que el caso merece, el perfeccionamiento de la misma.

(Apoyados).

—Y digo que se hicieron en la Comisión consideraciones que me parecieron atendibles, porque, desde luego, señor Presidente, se nos presentó el funcionamiento de ese instituto, como una asociación a la cual no se podía tratar de marcarle mejores derroteros, y que la función pública y social que estaba llenando no podía ser corregida, aún introduciéndole enmiendas, porque el factor de desorganización era tan grande, que hubiera costado mucho trabajo mejorar esa oficina. Sin embargo, señor Presidente, sigo creyendo, tengo una gran fe, en el funcionamiento de esos institutos. Si hay fallas, ataquémoslas; estudiemos esos puntos vulnerables; dotémoslas del perfeccionamiento debido, y entonces, señores, tendremos un instituto que, ajustándose a la mente del Legislador, identificado con la voluntad popular, podrá ser útil a la sociedad, y no como en lejanas épocas, que sólo un pequeño grupo de asalariados podía contar con el privilegio del trabajo, en momentos de honda desocupación y de gran depresión económica, como el que estamos pasando.

Por estas circunstancias, quise hacer conocer cuáles son los fundamentos de mi discrepancia, que doctrinariamente sostengo y sostendré: que en ningún instante ha fallado el instituto en sí, sino que otros instrumentos son los que han podido descarriarlo y no hacer que prospere en nuestro medio ambiente, la función social para que estaba requerido.

He terminado.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — El señor Legislador suscribió el informe de la Comisión. Vale decir que en principio está de acuerdo con él aunque haya hecho salvedades.

Voy a contestar el argumento que se hizo anteriormente y que ha repetido el señor Legislador. El echa la culpa a los hombres.

No podemos echar la culpa a ellos solamente. La culpa es de ellos y del sistema, de la naturaleza misma de la función que realizan los integrantes de esas Comisiones. Esa es una cuestión evidente.

Si nosotros tenemos, por ejemplo, una institución bancaria o una institución comercial de cualquier naturaleza que sea, en todas suceden evidentemente anormalidades, pero suceden en casos excepcionales: en general las instituciones particulares funcionan y marchan normalmente. Si fuese una cuestión de los hombres, como se ha referido aquí, las instituciones bancarias y comerciales fracasarían en general también, porque los hombres serían malos en unas y en otras. Si ellos fracasan no es en una Comisión sino en muchas y eso prueba que tiene que ver la cuestión con la naturaleza de la función misma. No es sólo una cuestión de orden. Y con esto creo que se puede dar por suficientemente discutido el punto ya que todos han intervenido en él, y creo que hay ambiente en la mayoría de la Asamblea y entre los propios trabajadores para que se deroguen estas comisiones.

Hago moción en ese sentido, si no hay otro Legislador que desee hacer uso de la palabra.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR SALGADO.** — Este proyecto tiene opositores en Cámara y el fundamento de algunos de esos opositores, entre ellos el de los señores Legisladores Tubino y Pesce, es el de que en las localidades que ellos representan las Comisiones de Trabajo han tenido un éxito feliz.

(Interrupciones).

—No tengo la estadística de los Departamentos en que han funcionado estas Comisiones para saber si es mayor la nómina de las que han funcionado bien; pero me ha parecido que la oposición que algunos señores Legisladores hacen al proyecto en debate, se debe a que con el actual régimen pueden las cosas marchar bien, tomando como ejemplo sus Departamentos.

**SEÑOR PESCE.** — ¿Me permite?...

Se lo voy a aclarar.

Me parece que mientras no exista en el país la institución de las bolsas de trabajo, mientras no haya una organización gremial perfeccionada, la única defensa que tienen los obreros en un momento de gran desocupación, contra la intervención subalterna de los políticos o no políticos, es la esperanza del sorteo, y esa esperanza no la pueden hacer fracasar un grupo de empleados por venales que sean.

(Interrupciones).

**SEÑOR SALGADO.** — Las manifestaciones del señor Legislador Pesce me permiten suponer que voy a contar para la Comisión con el voto de este distinguido Legislador. Pienso, como él, que el régimen definitivo para solucionar el problema de la distribución del trabajo es el establecimiento de las Bolsas, y en ese sentido en el día de hoy, — un poco apresuradamente — y por eso no he podido darlo a la Mesa como asunto entrado — he confeccionado un proyecto estableciendo tal régimen, compuesto de doce o trece artículos, lo que no me permite, desde luego, tener la pretensión de que esta Asamblea lo considere con preferencia al propuesto por la Comisión de Legislación Social en el día de hoy, ni siquiera en su sustitución.

Para impresionar en forma favorable a algunos Legisladores que puedan encontrarse vacilantes en favor de la supresión de las actuales Comisiones Distribuidoras, y para darles la esperanza de obtener un régimen mejor, voy a enumerar ligeramente los beneficios que con mi proyecto se obtendrían.

En el curso del debate se ha dado cuenta de algunas irregularidades que se dicen cometidas en las Comisiones de Distribución de Trabajo. Se atribuyen, por unos, las fallas a los hombres; y por otros, a la ley. Si se estableciera el régimen racional que propongo en mi proyecto, sería posible corregir las dos cosas.

Establezco en él un término perentorio para que el Ministerio de Trabajo, que es quien tiene la superintendencia de estas cuestiones en el país, designe una Comisión que en un breve plazo instale las bolsas de trabajo en todas las localidades donde sea menester hacerlo. Establezco, además, que el Ministro de Trabajo presidirá la referida Comisión, cuyos miembros serán honorarios.

Esas Comisiones especiales a designarse terminarían sus tareas dentro del término de 90 días, y esto basta para demostrar que aún suprimiendo las Actuales Comisiones de Distribución de Trabajo y estableciendo un régimen transitorio no se trastornará en lo fundamental la distribución correcta del trabajo.

(Interrupción del señor Legislador Pesce).

—En aquella Comisión podrán intervenir con voz, pero sin voto, las organizaciones patronales u obreras que gocen de personería jurídica.

Es fácil percibir por qué establezco la existencia de personería jurídica como condición para los que puedan alarmarse por los gastos que pudiera ocasionar la organización de estas bolsas de trabajo y su funcionamento, establezco...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — No se trata de una cuestión de descortesía para con el señor Legislador...

**SEÑOR SALGADO.** — Lo presumo.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — El señor Legislador debe reconocer que hay cuatro asuntos que han sido votados en la primera discusión particular, y otros asuntos importantes a que debe abocarse la Asamblea. El señor Legislador no puede obligarnos a nosotros a discutir un proyecto que ni siquiera ha sido presentado.

(Interrupciones. — Suena la palabra de orden).

**SEÑOR SALGADO.** — Voy a terminar en seguida, para calmar la impaciencia justificada del señor Legislador Tabárez.

Establezco, decía, que se utilizará para la organización y funcionamiento de esas bolsas de trabajo, el personal de la propia administración pública, allí donde se pueda sacar y, además, determino la obligación de emplear preferentemente a aquellos funcionarios que los diversos presupuestos que hemos aprobado y vamos a aprobar, figuren en la condición de suprimirse sus cargos al vacar.

También doy algunas garantías para las solicitudes de personal, determinando, por ejemplo — para corregir algunas irregularidades anotadas en Sala — que los pedidos de los empleadores sean hechos por duplicado y al Ministerio del Trabajo, para que en poder de este Ministerio quede una solicitud y la otra vaya a

la Bolsa, para evitar que los pedidos lleguen desfigurados a poder de las Comisiones Administradoras.

Incluyo, también, algunas obligaciones para las empresas periodísticas que contratan avisos con el Estado, con respecto a la publicidad de la nómina de obreros que se citan para trabajar, con lo cual se corregirán las deficiencias de publicación a que se ha hecho referencia en Sala.

Fijo, finalmente, severas penalidades para los empleadores que violen las disposiciones de la ley, así como para los obreros, puesto que hay obreros que también las violan. Las penalidades para éstos no serían en dinero, que no podrían obtenerse, sino sanciones que consisten en la imposibilidad de icorporarse a los registros de la Bolsa por un determinado plazo.

También figuran severas penalidades para los funcionarios de las oficinas de las bolsas, penalidades que pueden llevarse desde la pérdida de un mes de sueldo hasta la del empleo — previo sumahio — y del derecho correspondiente a jubilación.

Otorgo alguna excepción, exonerando de la obligación de tomar de las bolsas de trabajo personal para aquellos puestos de carácter técnico o de confianza, situación que se ha planteado siendo yo miembro de la Comisión Distribuidora de Trabajo de Montevideo.

Propongo que en una reglamentación especial que confeccionará el Poder Ejecutivo, se establezca expresamente, por técnicos especializados, cuáles son los puestos de carácter técnico y de confianza que es posible permitir que las empresas tomen al margen de la ley.

Para terminar, aún cuando podría ser más extenso, ya que sólo me he limitado a enumerar los artículos de este proyecto, que es más vasto, les doy — de acuerdo con el principio que he sostenido siempre — importante intervención en él a los municipios.

Por estas consideraciones, señor Presidente, entiendo que los señores Legisladores pueden votar el proyecto que aconseja la Comisión de Legislación Social, con la esperanza muy fundada de que he de insistir, con toda la fuerza de mi voluntad y convicción para que este proyecto de que soy autor — en colaboración con algunos otros señores Legisladores — sea prontamente sancionado, con la cual se conseguirá que la transición entre el término de la vigencia de la ley del año 1931 y la nueva ley que crea las bolsas de trabajo, ha de ser un período breve que no comprometerá en nada los intereses de los obreros ni los de los empleadores.

(Muy bien).

**SEÑOR VAZQUEZ. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR VAZQUEZ. —** Yo me voy a pronunciar en contra de la sanción de este proyecto, señor Presidente, porque entiendo que el remedio es peor que el mal.

Las Comisiones Distribuidoras de Trabajo, — a las que, según parece, se les señala deficiencias en la aplicación de la ley de su creación, — podrán tener, en su economía interna, defectos, pero no se solucionarán ni se corregirán mediante la supresión de las mismas.

Yo creo que si estas Comisiones adolecen de defectos por deficiencia de la ley, habría que ir al perfeccionamiento de las mismas para que, a su vez, las Comisiones pudieran obrar en un forma más perfecta.

Creo que, en el fondo, estas Comisiones constituyen una garantía para los obreros los que, mediante su acción, se ven liberados de la acción política, de ese proselitismo político que tan malas consecuencias tiene para el propio gremio proletario.

La moción que formula el señor Legislador Salgado — pronunciándose favorablemente a la sanción de este proyecto, y proponiendo, a la vez, un nuevo proyecto de creación de bolsas de trabajo, para ser estudiado por la Comisión, — creo que podría aprobarse sin perjuicio de mantener en pié la ley actual, porque siempre se estaría en tiempo de estudiar, durante el término que él mismo propone, las ventajas que su proyecto podría tener, y llegar a una ley más perfecta y, entonces, sí, sería del caso derogar la actual; pero ir a la derogación de esta ley, al propio tiempo que vamos a esperar 90 días para que otra ley la sustituya, dejando en manos de la Oficina de Trabajo la distribución del trabajo para los obreros, me parece bastante inconveniente, porque si es cierto — como lo dice la Comisión — que a los obreros les desespera el ver que pasa el tiempo y no aparece su bolilla que les ha de permitir incorporarse a las cuadrillas de trabajadores, les ocurrirá lo mismo en la Oficina de Trabajo, porque también allí acudirán a inscribirse y el mismo tiempo perderán hasta que pueda aparecer la bolilla que les ha de permitir ir a trabajar si el procedimiento a emplearse es el del sorteo como debo suponerlo.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo me voy a pronunciar en contra de la sanción del proyecto, quedando a la espera de la iniciativa a que ha hecho heferencia el señor Salgado, la cual, por la forma en que la ha expuesto, pienso que posiblemente contará con mi voto.

Es lo que tenía que decir.

**SEÑOR BENAVIDES. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BENAVIDES. —** Voy a hacer moción, señor Presidente, para que, tan pronto sea votada esta ley, la Asamblea resuelva que la Comisión de Legislación, en un plazo no mayor de treinta días, presente un proyecto de ley de organización de las bolsas de trabajo, tomando como base de discusión y de estudio el proyecto a que se ha referido el señor Legislador Salgado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Eso será votado después que termine la discusión del asunto, en su oportunidad.

**SEÑOR BENAVIDES. —** ¿No podría ser votado como artículo aditivo de la ley?

**SEÑOR PRESIDENTE. —** En la discusión particular podrá proponerlo.

(Murmullos).

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Voy a decir dos palabras, simplemente, para dejar constancia de mi voto contrario a este proyecto por el que se suprimen las Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

En primer término, quiero rectificar en algo al señor miembro informante, cuando manifestó en la sesión anterior que estas Comisiones Ditsribuidoras de Trabajo eran el último vestigio de las leyes del pacto por las cuales se introdujo la política en el trabajo.

La verdad, señor Presidente, es que es todo lo contrario: cuando en el mes de Agosto u Octubre del año 31 se sancionó esta ley por la que se crearon las Comisiones de Distribución de Trabajo, se hizo precisamente porque se quiso en aquel momento desterrar en absoluto la divisa partidaria en la distribución del trabajo obrero.

Yo entiendo, señor Presidente, que no debemos tan ligeramente abandonar esa bellísima conquista que daba al obrero la seguridad de poder ganar el sustento diario sin necesidad de que para ello interviniera para nada su filiación política. Entiendo que todas las objeciones que se hicieron con respecto a la forma irregular en que actúan las Comisiones y Oficinas Distribuidoras de Trabajo, para lo único que sirven es para fundamentar la sanción de una ley que perfeccione el sistema actual de distribución del trabajo obrero. Creo, como el señor Legislador Salgado, que la mejor solución es precisamente la de ir a la organización inmediata de las bolsas de trabajo. Y quiero aprovechar esta oportunidad para manifestar que en general estoy de acuerdo con el proyecto que acaba de esbozar el señor Legislador, del que es autor. Pero me parece, señor Presidente, que no hay ninguna razón para no dar ninguna garantía a los obreros durante el tiempo que transcurra desde la fecha en que se supriman estas Comisiones Distribuidoras de Trabajo hasta el día en que entre en vigencia la nueva ley que organice las Bolsas de Trabajo.

(Interrupción del señor Legislador Pintos Diago).

—Yo estoy de acuerdo con el señor Legislador Pintos Diago en que en muchos Departamentos los obreros no tienen ninguna clase de garantías dada la forma irregular en que actúan, como lo dije antes, algunas Comisiones y Oficinas Distribuidoras de Trabajo; pero me parece, señor Presidente, que debemos en esta misma ley, si es que ella se vota, incluir alguna disposición que garantice al obrero que el trabajo será distribuido en una forma equitativa y regular.

Yo preguntaría, señor Presidente, al miembro informante o a los miembros de la Comisión informante, si estarían de acuerdo en incluir en esta ley una disposición por la que se dé a los obreros esas garantías.

Por ejemplo, se me ocurre en este momento que hasta tanto se sancione una ley que establezca la forma cómo será distribuido el trabajo a los obreros, ya sea organizando esas Bolsas de Trabajo o en cualquiera otra forma, se realice esa distribución por una Comisión que sería presidida por un funcionario judicial de reconocida honorabilidad e imparcialidad, que podría ser muy bien el Juez Letrado Departamental...

(Interrupción del señor Legislador Pesce).

...y por tres miembros de las respectivas Juntas Deliberantes designados por éstas mismas, actuando de Secretario de esas Comisiones el Actuario del respectivo Juzgado Letrado Departamental.

Declaro, señor Presidente, que esta idea no me pertenece en absoluto. Conversando ayer con dos miembros de la bancada a que pertenece el señor Legislador Salgado, éstos me insinuaron la posibilidad de poder llegar a una solución en este sentido. Se me dijo que a la verdad era muy respetable el deseo de los obreros de que sean garantidos en absoluto en sus pretensiones de poner sus brazos al servicio de las obras públicas que en el país se realicen que una de las fórmulas de dar esa garantía es precisamente creando Comisiones que podríamos llamar de emergencia y hasta tanto entre en vigor la ley que cree las Bolsas de Trabajo.

Yo, señor Presidente, antes de fundamentar mi voto negativo al proyecto de ley en discusión, desearía conocer la opinión de la Comisión informante sobre este artículo aditivo que yo propondría, porque si la contestación fuese afirma-

tiva, yo votaría en general este proyecto que está en discusión.

(Interrupción del señor Legislador Pesce).

—A la observación del señor Legislador Pesce yo contestaría así: si se comprobara que los señores Jueces Letrados Departamentales no tienen tiempo suficiente para dedicarse a esa tarea, podría buscarse otro funcionario que ofreciera las mismas garantías. Cualquier funcionario, a mí tanto me da que sea uno como otro; yo deseo que sea un funcionario de reconocida honorabilidad y que ofrezca todas las garantías.

(Interrupciones).

—Y con esto, señor Presidente, yo lo único que hago es tratar de conseguir adeptos para este proyecto de ley que se discute. Yo creo que muchas de las observaciones que se hicieron, se resolverían si se incluyera en esta ley una disposición análoga a la que yo esbozo en este momento.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — ¿Me permite?...

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** —Sí, señor.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo voy a contestar a la solicitud planteada por el señor Legislador Martínez.

A mí me parece que nosotros no podemos de ninguna manera comprometernos a garantizar que la distribución del trabajo a los obreros será realizada en una forma imparcial. Los hechos nos han demostrado, que con la actual organización, esas cosas no son tan fáciles de hacer. Nosotros podríamos afirmar que las cosas se van a hacer bien creando una nueva Comisión como lo propone el señor Legislador Martínez, o las Bolsas de Trabajo como lo propone el señor Legislador Salgado; pero ¿quién nos asegura que las cosas no van a fracasar de la misma manera? ¡Nadie lo puede asegurar!

Ahora, en lo que se refiere al argumento que hizo anteriormente el señor Legislador contestando a uno que hice ayer, de que cuando se crearon estas Comisiones se introdujo la política en el trabajo yo creo que estaba perfectamente en lo cierto.

El dice que se buscaba como finalidad desterrar la intromisión de la política en el trabajo. Se ha procedido como en esos problemas de falsa oposición en que se da por sentado que un principio falso es cierto para buscar el principio verdadero. Precisamente se sostuvo y se afirmó que no se iba a hacer política para que, en la práctica, los hechos nos demostraran que se había hecho política en sumo grado y política más mala que la que se hacía antes.

(Interrupciones de los señores Legisladores Tubino y Pesce. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Orden, señores Legisladores!

Puede continuar el señor Legislador Martínez.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — A la verdad que la pregunta que yo hice, señor Presidente, no me fué contestada. Yo preguntaba a la Comisión si ésta estaría dispuesta a incluir en este proyecto de ley un artículo que diera amplias garantías a los obreros. Esta pregunta no se me contestó.

Me hace pensar, señor Presidente, que no existen deseos de tener en cuenta el interés de los obreros. Parecería que se quisiera largar a éstos a la aventura y dejarlos librados a toda clase de maniobras por parte de los capataces, sobrestantes o empresarios...

(Interrupciones).

—... porque yo no veo, señor Presidente, por qué motivo se oponen los miembros de la Comisión a que se incorpore a este proyecto de ley una disposición que garantice al obrero que el trabajo se distribuirá con equidad y con justicia y sin tener para nada en cuenta su filiación partidaria.

(Interrupciones).

—Yo no hago cuestión de que la Comisión de emergencia que se designe, esté integrada por las personas a que en primer término me he referido. Me bastaría, señor Presidente, con una Comisión integrada por cinco personas designadas por el Poder Ejecutivo. Eso bastaría. Lo que no quiero es que en este interregno, en este tiempo que medie entre la sanción de esta ley y la fecha en que entre en vigor la nueva ley que se sancione creando las bolsas de trabajo, queden los obreros sin ninguna protección. Lo que deseo—y creo que desean también otros señores Legisladores que se han opuesto a la sanción del proyecto venido de la Comisión—es que se garantice que la distribución del trabajo obrero se hará con equidad y con perfecta justicia.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — ¿Me permite?...

El señor Legislador dice que cambiando los hombres y poniendo hombres de alta moralidad, las cosas se van a hacer bien; pero no se trata, como se ha demostrado aquí, de esas Comisiones: se trata de los empleados que violan la ley; se trata de los propios obreros: se trata de los Inspectores encargados de inspeccionar el trabajo.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Si me permite el señor Legislador, le contestaré de la siguiente manera: si se cambia la Comisión, la Comisión tomará las providencias que a su juicio correspondan, para hacerse auxiliar por empleados que le merezcan absoluta confianza. Yo no creo, de ninguna manera, señor Presidente, que formar otra Comisión importaría la permanencia de todos los empleados que actualmente actúan en la Comisión de Distribución de Trabajo. Eso debe quedar librado a la nueva Comisión que se organice de acuerdo con las disposiciones que voy a proponer a la Asamblea.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Estaría en una contradicción rotunda la Asamblea al desautorizar a una Comisión para designar otra.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — En ese caso, lo único que correspondería, señor miembro informante, sería esperar a que la Comisión de Legislación nos proponga un proyecto de ley que contemple o que tenga en cuenta todas las observaciones que a este proyecto se hicieron en Sala.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Seguir tolerando todas las irregularidades de la Comisión, que ya está desprestigiada ante el país.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — En primer término, señor Presidente, voy a formular moción para que este proyecto vuelva a Comisión con todas las observaciones que se han hecho en Sala y que la Comisión de Legislación Social informe sobre todos los antecedentes dentro de un plazo improrrogable de quince días.

En ese sentido formulo moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en discusión la moción del señor Martínez: para que este asunto pase a Comisión con todos los antecedentes que figuren en la versión taquigráfica. Como es previa, está en discusión.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — Yo me voy a oponer por esta razón: la Comisión de Legislación Social, cuando estudia un asunto, lo hace con antecedentes, lo hace detenidamente. La Comisión de Legislación Social tiene hoy a su estudio problemas de gran importancia que no puede descuidar para venir a estudiar de nuevo un asunto que ya ha estudiado.

Por esa razón, me opongo a la moción del señor Martínez.

**SEÑOR SEMINO.** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Martínez: para que pase el asunto a Comisión con todos los antecedentes y la versión taquigráfica del debate.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase la ley de 23 de Octubre de 1931 y el artículo 15 de la ley de 31 de Agosto de 1932."

—En discusión.

**SEÑOR BURANELLI.** — He presentado un artículo sustitutivo. Pido a la Mesa que haga dar lectura de él.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Las Comisiones de Distribución de Trabajo que crea el artículo 15 de la ley de 31 de Agosto de 1932, funcionarán en los Departamentos del interior y litoral y serán nombradas por las Juntas Deliberantes de acuerdo con la representación partidaria en las mismas.

El nombramiento de estas Comisiones deberá efectuarse dentro de los diez días de promulgada esta ley y éstas deberán constituirse dentro de los ocho días de haber sido nombradas."

—En discusión.

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BURANELLI.** — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que la proposición que he formulado, solamente tiene el carácter de emergencia, hasta tanto se vote la ley que instale las bolsas de trabajo en una forma bien organizada; pero entiendo, señor Presidente, que es necesario, que es indispensable, dar alguna forma que reglamente la toma de personal obrero, sobre todo en los Departamentos del interior.

Por esa razón, señor Presidente, es que he formulado esa proposición sustitutiva del artículo en discusión.

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — ¿Se podría leer nuevamente el artículo propuesto por el señor Buranelli?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

**SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.).** — Voy a solicitar que antes de que se vote, se dé lectura también a un artículo sustitutivo que he presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Hasta tanto se sancione una ley que establezca la forma cómo será distribuído el trabajo obrero, esta distribución se hará por el orden de inscripción en los nuevos registros que se abrirán por una Comisión integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y que serán designadas por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo proveerá a estas Comisiones los elementos y personal que necesiten para el debido cumplimiento de sus funciones."

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — Deseo pedir la inclusión en la orden del día de la próxima sesión, inmediatamente después de las preferencias ya votadas, del asunto relacionado con la amnistía a los desertores del Ejército y la Armada, que no pudo ser tratado el otro día por la ausencia del señor Legislador Sosa Aguiar, que es el miembro informante y que en este momento está en condiciones de informar. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cuando el Estado deba planear la ejecución de obras, fijará la ubicación de las mismas y dará preferencia a los focos principales de desocupación, sin perjuicio de tener en cuenta las necesidades de construcción edilicia o de vialidad en cada región."

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?.'.

Como el artículo sustitutivo que yo presenté, no es implicante con el ya votado, pido que se dé lectura nuevamente a ese artículo, que lo propongo como sustitutivo de éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador lo propone como sustitutivo del artículo 2.o que está en discusión?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Hasta tanto se sancione una ley que establezca la forma cómo será distribuído el trabajo obrero, esta distribución se hará por el orden de inscripción de los nuevos registros que se abrirán por una Comisión integrada por cinco personas de reconocida honorabilidad y que serán designadas por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo proveerá a estas Comisiones de los elementos y personal que necesiten para el debido cumplimiento de sus funciones."

—En discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no voy a votar ese artículo, porque la experiencia nos ha demostrado que, por error o lo que sea, en otras oportunidades se ha tenido tan poco acierto en hacer las designaciones de las personas que constituyen esas Comisiones, como en el caso, por ejemplo, de las Comisiones que se designaron para la inversión de los 20.000 pesos para obras públicas en cada Departamento, que en muchos Departamentos, como el de Canelones, a pesar de ser angustiosa la desocupación, aún no se han iniciado ninguna obra. Pero voy a la forma de constitución de esas Comisiones.

En esas Comisiones se han designado personas que son absolutamente contrarias al régimen actual. Yo no sé con qué criterio se pueden designar esas personas que, posiblemente, por su misma posición espiritual contra la situación, harán todo lo posible por que fracase la gestión que se les encomiende por la ley. De modo, señor Presidente, que yo insisto en el artículo por mí propuesto, para que esas Comisiones sean designadas por las Juntas Deliberantes de cada Departamento, en cuyas Juntas Deliberantes los partidos tienen sus hombres de confianza que los representan. A mi juicio, esa es la única forma de que pueda haber equidad y justicia en la constitución y en la gestión de esas Comisiones.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?...

Pero lo injusto de su artículo es la excepción que hace del Departamento de la Capital, donde la cantidad de obreros desocupados es mayor. Si lo extendiera a todos los Departamentos de la República, yo lo votaría, con el mayor gusto; pero si el señor Legislador exceptúa precisamente el Departamento donde hay mayor desocupación, no veo qué eficacia puede tener esa disposición.

SEÑOR BURANELLI. — Si la Asamblea se pone de acuerdo en modificarlo, que se modifique. Como yo he notado en el ambiente de la Asamblea y en la generalidad de los Legisladores que representan a Montevideo una posición de espíritu completamente contraria al funcionamiento de esas Comisiones, por eso me limité a hacer mi proposición con referencia a los Departamentos del interior donde es necesaria, de cualquier manera.

— ¿Pero el señor Legislador acepta la inclusión del Departamento de la Capital en su artículo?

SEÑOR BURANELLI. — Por mi parte, no hay inconveniente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — En esa forma yo acepto su artículo.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — La Asamblea acaba de derogar la ley que creara las Comisiones, en su artículo 1.o. Ahora, subrepticiamente...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¡Cómo subrepsiciamente! No apoyado! Si se propone aquí públicamente! Cómo es posible que se diga que venimos a proponer nada subrepticiamente!

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Bueno, retiro mis palabras. Quise decir "con habilidad".

Con habilidad el señor Legislador nos propone primero que se nombren nuevas Comisiones en campaña y acepta la rogativa del señor Martínez para que se incluya nuevamente a Montevideo. De manera que estamos en el mismo régimen anterior, y yo voy a oponerme a la proposición del señor Buranelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

**15**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día en el orden correspondiente y después de las preferencias votadas, un asunto informado por la Comisión de Milicias y repartido el informe referente al retiro del Teniente Coronel Jaime Escuder.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Yo haría moción para que se incluyan también en la orden del día de mañana, los dos mensajes del Poder Ejecutivo referentes a nombramientos del General Mendívil y de los Coroneles Chanes y Lafone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden. En primer lugar, la moción del señor Dupont Aguiar: para que se incluya en la orden del día el asunto relativo al retiro del Teniente Coronel Escuder.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Legislador Zubillaga.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — ¿Me permite para una cuestión de orden?...

Yo consulto a la Mesa si hay en Sala número para resolver un asunto grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número, señor Legislador.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — Si hay número, y como ya está distribuído entre los señores Legisladores el asunto referente al pedido de venia al Poder Ejecutivo para designar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente, yo hago moción para que ese asunto se trate en el momento, sobre tablas.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RISSO SIENRA.—Estando próxima a sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto la Asamblea se pronuncie respecto del proyecto de ley en debate y del asunto promovido por el señor Benia Rovira.

Por otra parte, aprovecho la circunstancia de estar en el uso de la palabra para insistir sobre otro asunto, planteando una nueva cuestión, también de orden.

En la sesión del miércoles pasado con asistencia del señor Ministro de Protección a la Infancia, se resolvió que el proyecto de la Comisión respecto a la gratuidad de los matrimonios y a la inscripción gratuita de los nacimientos, con las reformas propuestas por el señor Ministro y con el agregado propuesto por el señor Legislador Inciarte a nombre del señor Ministro de Instrucción Pública, fueran pasados a la Comisión de Legislación.

En esa oportunidad, señor Presidente, yo expresé mis dudas en cuanto a la efectividad de ese procedimiento, ya que dije que generalmente, cuando los asuntos vuelven a la Comisión, quedan enterrados por un período más o menos largo.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.— Que se vote la prórroga de la sesión.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Muy bien: que se vote la prórroga de la sesión y después continuaré con el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que habría que votar primero la moción de urgencia planteada por el señor Legislador Benia Rovira.

Se va a votar la moción del señor Legislador Benia Rovira.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete).**

SEÑOR RISSO SIENRA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto se termine con el asunto en debate y los promovidos por el señor Benia Rovira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Risso Sienra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y siete).**

—La Mesa hace notar que esta prórroga es hasta terminar con el asunto en debate, las venias solicitadas y la moción del señor Zubillaga.

---

SEÑOR RISSO SIENRA. — Continúo.

Ante el compromiso de la Comisión de expedirse a los ocho días: es decir, el de que el asunto sería repartido para ser tratado hoy miércoles 11, yo desistí de mi oposición al pase a Comisión. He averiguado si el informe ha sido hecho o si sólo por haberse extraviado no ha llegado a mí ese repartido, y se me dice que la Comisión no ha producido el dictamen.

De manera que solicito de la Mesa se

sirva exhortar nuevamente a la Comisión de Legislación al pronto despacho de este asunto y pido que sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación al pronto despacho del asunto.

---

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). —** ¿Me permite?...

Solicito que se coloque en la orden del día del primer día hábil el proyecto de ley sobre escrituración de terrenos municipales.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Ya está en la orden del día de hoy, en cuarto término.

**SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). —** Está en la orden del día; pero veo que lo están desplazando.

(Interrupciones).

---

**SEÑOR BONNET. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BONNET. —** En el día de hoy se ha repartido un proyecto informado por la Comisión de Legislación sobre prórroga de la edad para la jubilación. Hago moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de mañana, a continuación de las preferencias votadas.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENE. —** La Mesa hace notar que se ha votado la prórroga de la sesión para tratar asuntos determinados.

---

**SEÑOR PESCE. —** ¿Me permite?...

Solicito que se incluya en la orden del día, después de las preferencias votadas, un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que está informado por la Comisión de Obras Públicas destinando una pequeña suma de dinero, que no alcanza a cinco mil pesos, para reparaciones urgentísimas en la Oficina de Claves y Comunicaciones de la Presidencia.

(Murmullos. — Interrupciones).

---

**SEÑOR RISSO SIENRA. —** Yo he pedido que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, el asunto a que he hecho referencia previo informe.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción del señor Legislador Risso Sienra; para que se coloque en primer término en la sesión del lunes el asunto relativo a matrimonios gratuitos.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta y uno).**

**SEÑOR RISSO SIENRA. —** Deseo aclarel contenido de mi moción. Pido luego que se rectifique la votación.

Yo hago moción para que se coloque en la orden del día, después de las preferencias votadas, con informe de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** El asunto está en la orden del día.

**SEÑOR RISSO SIENRA. —** Se había resuelto que se tratara previo informe y ha sido desplazado.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** El asunto está en tercer término y la Mesa exhorta a la Comisión a que se expida.

---

**SEÑOR CASTRO (don Jorge N.). —** Como ya hemos entrado en el período de la prórroga de la sesión, creo que no se pueden tratar más asuntos que los que se han resuelto tratar en la prórroga.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** La Mesa entiende que la prórroga de la hora es para votar el asunto declarado urgente, planteado por el señor Benia Rovira y el que estaba en discusión.

**SEÑOR BONNET. —** Yo pido que se vote mi moción.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR. —** Me voy a oponer a la moción formulada por el Legislador doctor Bonnet. Me propongo tomar parte activísima en el debate que habrá de suscitar ese asunto, y anuncio desde ya que he de hacer graves revelaciones con respecto a los procederes administrativos de la Alta Corte de Justicia y a la conducta personal del miembro de la Alta Corte a quien se quiere beneficiar con una ley de carácter personal.

Pero yo, señor Presidente, que he sido sorprendido hoy con un informe ya redactado por la Comisión de Legislación cuando figuraba en la orden del día de esa Comisión de una reunión a realizarse esta tarde recién, no he tenido tiempo suficiente para terminar la recopilación de informes y testimonios que necesito para comprobar mis cargos. De manera que como tengo necesidad de revisar varios expedientes, pido que no se vote esa preferencia para el jueves, sino que se me dé un término mayor para que tenga tiempo de poder realizar esa investigación que estoy practicando en estos momentos. La Cámara no puede tener interés en impedir que yo revele hechos graves ocurridos en la Corte, y me debe dar todo el tiempo y las facilidades necesarias para que reuna las pruebas que prometo traer.

(Apoyados).

**SEÑOR BONNET. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BONNET. —** Mi moción ha consistido simplemente en que ese asunto, informado por la Comisión de Legislación y del que se ha hecho repartido, sea incluído en la orden del día en el lugar que pudiera corresponderle después de las preferencias votadas.

(Interrupciones).

—Para el señor Dupont Aguiar no es un asunto nuevo. Lo que pretende el señor Dupont Aguiar — hay que decirlo clar mente — es impedir que ese proyecto sea considerado a su debido tiempo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** ¡Orden, señores Legisladores!

**SEÑOR BONNET. —** Yo no pretendo que el asunto se trate sobre tablas y sin conocimiento de los señores Legisladores. He pedido simplemente que sea incluído en la orden del día después de las preferencias votadas, y tiene su razón de ser que así se proceda, por cuanto nosotros sesionaremos hasta el 18, y si ese asunto no es aprobado antes de esa fecha no tiene objeto su sanción posterior, porque la ley que nosotros prorrogamos por un año, vence el 27 de Octubre, cuando la Asamblea está en receso.

(Interrupciones).

—Por lo tanto, el asunto tiene que ser solucionado a su debido tiempo en un sentido o en otro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** ¡Orden, señores Legisladores! Si no se atienden las observaciones de la Mesa, levantaré la sesión.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo). —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo). —** Voy a hacer una moción sustitutiva de la del señor Bonnet; para que la Mesa convoque a sesión extraordinaria antes del 21, una vez que el señor Dupont Aguiar tenga todos los medios necesarios para intervenir en ese asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** No hay número para votar esa moción.

Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y nueve).**

## 16

—Continúa la discusión del proyecto sobre supresión de la Comisión de Distribución del Trabajo.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El 80 o|o del personal obrero contratado para obras públicas, ya sean realizadas por el Gobierno Nacional, Municipios o Entes Autónomos, por Administración o por contrato, deberá ser de ciudadanos naturales, dándoseles preferencia a los casados y a los radicados en las zonas electorales más cercanas a las obras.

La violación de esta obligación será penada con multas de diez a quinientos pesos."

—En discusión.

**SEÑOR PESCE. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR PESCE. —** Propongo que el artículo se modifique en la parte que dice que se dará preferencia a los casados. Creo que debe dársele preferencia a los que tengan hijos, sean casados o no.

(Apoyados).

**VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.** —Es ese el concepto.

**SEÑOR PESCE. —** Entendido que ese es el concepto de la disposición, estamos de acuerdo.

**SEÑOR NAVARRO. —** Acepto.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo). —** La Comisión aceptaría sustituir la palabra "casados" por "los que tengan carga de familia".

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a leer la modificación.

(Se lee):

"... dándole preferencia a los que tengan cargas de familia y a los radicados en las zonas electorales más cercanas a las obras".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Encárgase a la Oficina Nacional del Trabajo la fiscalización del cumplimiento del artículo anterior, así como la realización de las gestiones extrajudiciales y judiciales necesarias para el cobro de las multas que imponga"

—En discusión.

**SEÑOR BRAIDA. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR BRAIDA. —** Quiero hacer notar que a mi juicio el artículo 4.o, donde dice: "Oficina Nacional del Trabajo", debe decir "Instituto Nacional del Trabajo", porque al hacerse la refundición de varias oficinas, esa es la denominación que se le ha dado.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

(Murmullos e interrupciones).

**SEÑOR TABAREZ (don Américo). —** El señor Legislador Braida pide se sustituya el nombre de Oficina del Trabajo por el nombre nuevo que se ha dado a esa institución, y que ha sido consagrado, que es el de Instituto Nacional del Trabajo. Como miembro informante, acepto.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 4.o Encárgase al Instituto Nacional del Trabajo la fiscalización del cumplimiento del artículo anterior, así como la realización de las gestiones extrajudiciales y judiciales necesarias para el cobro de las multas que imponga".

—Léase ahora la modificación de la Comisión.

(Se lee):

"Los Sobrestantes municipales o de obras públicas fiscalizarán el cumplimiento del artículo anterior, dando cuenta de inmediato al Instituto Nacional del Trabajo de sus observaciones. Los funcionarios aludidos en este artículo, no podrán intervenir en la toma de personal, bajo pena de destitución".

—Se va a votar el artículo con las modificaciones...

**SEÑOR NAVARRO.** — La segunda parte es un agregado. Que se vote primero el artículo de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión ha aceptado el agregado.

**SEÑOR SEMINO.** — No, señor Presidente.

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — ¡Cómo no! La Comisión acepta el agregado. Yo he consultado a los señores Arrillaga Safons...

**SEÑOR NAVARRO.** — La Comisión no lo ha tratado.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará por separado. Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, sin el agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Léase nuevamente el agregado.

(Se vuelve a leer).

(Murmullos e interrupciones).

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuál es la misión del Ministerio del Trabajo?...

**SEÑOR TABAREZ (don Américo).** — La misión de hacer cumplir la ley. Este artículo aditivo autoriza a colaborar en la fiscalización, dando cuenta después.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo creo que cuadraría mejor eso, si los Sobrestantes se dirigieran directamente al Ministerio de Obras Públicas, que es del que dependen. El organismo de trabajo, es otro. No pueden depender directamente ni tener comunicación directa con él los Sobrestantes. Tendrían que hacerlo siempre con el Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el agregado leído.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y seis).**

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ANTUNEZ.** — Negativa, por las consideraciones expuestas por el señor Legislador Reyes Molné, y porque juzgo que la ley es buena, y que con este proyecto de ley las empresas empezarán a proceder al despido del personal desde el día de hoy mismo, aumentando, en consecuencia, un poco más, la desocupación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

## 17

Se va a dar lectura del proyecto de resolución presentado por el señor Legislador Benavides.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Comisión de Legislación Social presentará a la Asamblea Deliberante, dentro de un plazo de treinta días, un proyecto de ley organizando las bolsas de trabajo, tomando como base de estudio el anteproyecto de que se ha hecho mención en la Asamblea."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

## 18

—De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea, se pasa a sesión secreta para considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

(Así se efectúa a las 19 horas y 52 minutos. — Vueltos a Sala a las 18 horas y 59 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión pública.

**La Mesa da cuenta de que han sido concedidas las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para designar al General Domingo Mendívil miembro integrante de la Alta Corte de Justicia, y a los Coroneles don Eduardo F. Chaves y don Alfredo Lafone Gómez para integrar el Consejo de Guerra Permanente.**

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

# 65.ª SESION

# OCTUBRE 12 DE 1933

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Legislador don Enrique D. Martínez, por el cual se prorroga hasta el 31 del corriente el presupuesto vigente de la Dirección de Correos y Telégrafos.
D) Del mismo señor Legislador, por el cual se prorrogan hasta el 31 del corriente mes, los presupuestos vigentes de las oficinas de la Asamblea Deliberante, Biblioteca y demás dependencias del Poder Legislativo.
C) De los señores Legisladores doctor Ramón M. Salgado, don Luis V. Semino y don Arturo A. Artecona sobre creación de bolsas de trabajo.
4—Inasistencia.
5—Manifestación del señor Legislador don Miguel Buranelli en la que denuncia la forma irregular del nombramiento de un empleado por el Presidente de la Comisión Auxiliar de Pando.
6—Manifestación del señor Legislador doctor Euclides Sosa Aguiar en la que llama la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre la demora en la construcción del edificio para una escuela de primer grado en Melo. — Pase de la versión taquigráfica al señor Ministro mencionado.
7—Manifestación del señor Legislador don Arturo A. Artecona en la que solicita de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, un pronunciamiento en el petitorio del Centro de Propietarios de Omnibus sobre exoneración del último impuesto a la nafta. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente.
8—Manifestación del señor Legislador don Alcides Aldama en la que solicita ser atendido por el Consejo de Enseñanza Primaria un pedido de los vecinos de la 7.a sección del Departamento de Durazno sobre la creación de una escuela. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.
9—Orden del día. — Preferencias. — Se resuelve incluir para la sesión del día 16, los siguientes asuntos: exportación de hierro en vigas, ampliación de potencialidad de la estación radiotelegráfica "Cerrito" y suspensión de las sentencias de remates; y para la sesión del día 18: construcción de hoteles e interpretación del artículo 24 del presupuesto de Salud Pública.
10—Reglamento de la Asamblea. — Modificación del artículo 32. — Moción del señor Legislador don Luis V. Semino para que se celebre el día 16 una sesión especial a fin de tratar el asunto. (Afirmativa).
11—Limitación de la jornada obrera en las barracas. — Moción del señor Legislador don Francisco C. Betelu para que se incluya el asunto en la orden del día del 16, previo informe y recomendación de pronto despacho. (Afirmativa).
12—Comisión Nacional de Turismo. — Creación. — Moción del señor Legislador doctor Julio E. Bonnet para que el asunto se coloque en la orden del día del 16 despues de las preferencias votadas. — (Afirmativa).
13—Presupuesto de Sala y Secretaría de la Asamblea y de las Oficinas del ex Senado, de la Biblioteca y de la Comisión del Palacio Legislativo. — Prórroga por tres duodécimos. — (Discusión. — Vuelve a Comisión).
Prórroga por un doudécimo. — Moción del señor Legislador don

Enrique D. Martínez para que se trate sobre tablas el proyecto por él presentado. (Afirmativa).

14—Jubilación forzosa por edad. — Suspensión del artículo 36 de la ley Orgánica de la Alta Corte de Justicia. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador doctor Fidencio Nunes Ribeiro. (Negativa). — Se resuelve, por moción del señor Legislador don Ignacio Reyes Molné colocar el asunto en segundo término de la orden del día del 16.

15—Presupuestos de Sala y Secretaría de la Asamblea y de las Oficinas del ex Senado, de la Biblioteca y de la Comisión del Palacio Legislativo.— Prórroga por un duodécimo. (Discusión. — Sanción).

16—Dirección General de Correos y Telégrafos. — Presupuesto. — Prórroga por un doudécimo. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador don Daniel Herrera y Thode.

17—Caja Bancaria de Jubilaciones. — Contribución del medio por mil.— Moción del señor Legislador don Salvador Fuentes para que se incluya el asunto, después de las preferencias votadas, en la orden del día del 16. (Afirmativa).

18—Dirección General de Correos y Telégrafos. — Presupuesto. — Prórroga por un doudécimo. (Aprobación de la moción del señor Legislador Herrera y Thode). — (Discusión general y segunda particular del asunto. — Supresión de la segunda particular. — Sanción).

19—Contribución inmobiliaria. — Prórroga del plazo para el pago de la misma sin recargo. — Manifestación del señor Legislador don Angel Cusano en la que funda un pedido de pronto despacho de la ley vetada por el Poder Ejecutivo. — La Presidencia formula la recomendación correspondiente.

20—Puente sobre el Pantanoso. — Construcción. (Se inicia la discusión general).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betelu, Benia Rovira, Bertón, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Crosa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), González Olaza, Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Llantada, Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 80.

Faltan:

**Con aviso**, los señores Legisladores: Otamendi, Pérez (don Saviniano) y Saravia.

Total: 3.

**Por enfermedad**, el señor Legislador Ximénez.

**Sin aviso**, los señores Legisladores: Arrillaga Safons, Bonino, Camps, Carballo, González (don Tolentino), Inciarte, Lladó, Oller, Santos, Schekleton, Suárez, Vidal y Vigo.

Total: 13.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones el proyecto de ley sobre prórroga hasta el 31 de Diciembre para el pago sin recargos de la contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, así como a la zona suburbana de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en los siguientes asuntos:

2—Proyecto sobre creación de la Comisión Nacional de Turismo.

3—Proyecto de modificación del artículo 54 de la ley de Registro Cívico Nacional.

—Repártanse.

4—El Comité de Ferroviarios Afiliados a la Caja de Servicios Públicos presenta una exposición acerca del proyecto de modificación de la ley que creó dicha Caja.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Legislador don Enrique D. Martínez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 del corriente el presupuesto vigente de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique D. Martínez."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

"El mismo señor Legislador presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el presupuesto vigente de sueldos y gastos para todas las oficinas del Poder Legislativo, dependientes en la actualidad de la Asamblea Deliberante, sin perjuicio de las economías a introducirse en las partidas de gastos.

Art. 2.o Los sueldos se liquidarán aplicando los descuentos y bonificaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Mientras no sea modificada, las actuales partidas para gastos sufrirán el mismo descuento de diez por ciento (10 o|o) prescripto por el artículo 6.o de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 12 de 1933.

Enrique D. Martínez."

—A la misma Comisión.

---

"Los señores Legisladores doctor Ramón M. Salgado, don Luis V. Semino y don Arturo A. Artecona, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro del término de diez días, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Trabajo procederá a la designación de una Comisión especial integrada por 6 ciudadanos notoriamente especializados, confiriéndoles la tarea de planear la organización de tantas Bolsas de Trabajo como sean necesarias, para mejor regular la oferta y la demanda de trabajo.

Art. 2.o Presidirá dicha Comisión Especial el Ministro de Trabajo y las funciones de sus miembros serán de carácter honorario.

Art. 3.o La Comisión Organizadora de las Bolsas de Trabajo, deberá terminar sus tareas dentro de los 90 días subsiguientes al de su constitución.

Art. 4.o Podrán intervenir en las deliberaciones de esta Comisión con voz pero sin voto, hasta dos delegados por cada organización patronal u obrera existentes en el país, que posean personería jurídica.

Art. 5.o El personal que se requiera para el funcionamiento de esta Comisión Especial, así como para la organización y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, se tomará de los cuadros de la Administración Pública en lo que sea posible y muy especialmente de aquellos cargos que figuran en el Presupuesto General de Gastos en los de los Municipios o servicios descentralizados, como "suprimir al vacar".

Art. 6.o Las Bolsas de Trabajo funcionarán en directa relación con los Municipios de sus respectivas jurisdicciones, debiendo estar sus Comisiones Administradoras integradas con un delegado de aquéllos.

En las capitales de los Departamentos, así como en las localidades donde existieran Comisiones Auxiliares, las Bolsas de Trabajo funcionarán en locales municipales.

Art. 7.o La obligación de utilizar el personal inscripto en las Bolsas, regirá para todas las dependencias de la Administración Pública inclusive Municipios y servicios descentralizados, así como para los empleadores que realicen obras por contrato de Gobierno.

Se exceptúan de esta disposición, el personal técnico o de confianza que se determine expresamente en la reglamentación.

Art. 8.o La inscripción de obreros en los registros de las Bolsas se efectuará en libros rubricados y en presencia de delegados de las organizaciones obreras que reúnan las condiciones requeridas en el artículo 4.o y que concurran al acto, para el que serán invitados.

Art. 9.o Las solicitudes de personal que formulen los empleadores, serán dirigidas en el Departamento de la Capital al Ministerio de Trabajo y en los del litoral e interior a la Intendencia Municipal en duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará archivado y el otro remitido en el acto por aquellas dependencias a las oficinas de las Bolsas de Trabajo que les darán satisfacción en el día.

Art. 10 Las Empresas Periodísticas que contraten la inserción de avisos con cualquier repartición de la Administración Pública, Municipios o servicios descentralizados, tendrán obligación so pena de perder aquel privilegio, de dar la nómina en lugar bien visible de sus hojas de publicidad, en forma gratuita y por una sola vez en cada caso, del personal citado por la Bolsa para tomar trabajo.

Art. 11 Las reparticiones de la Administración Pública, Municipios o servicios descentralizados que infrijan lo dispuesto en el artículo 7.o, se reputará

que han incurrido en grave omisión y se aplicará a los responsables de tales hechos la sanción administrativa correspondiente.

Si la infracción la cometieran los empleadores que se mencionan en el referido artículo 7.o, se les sancionará con una multa de $ 10 por cada obrero que se le encuentre trabajando sin proceder de la Bolsa.

Art. 12 El obrero que sea sorprendido trabajando en cualquiera de las reparticiones u obras enumeradas en el artículo 7.o, y cuyo ingreso a las mismas data de una fecha posterior al de la promulgación de la presente ley, sin proceder de los correspondientes envíos de las Bolsas de Trabajo, serán removidos de sus cargos y privados de reinscribirse en los Registros de aquéllas por el término de un año.

Art. 13 Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo que violen o toleren la violación de cualquiera de las disposiciones procedentes — previo sumario — por la primera vez, serán sancionados con la pérdida de un mes de sueldo y en caso de reincidencia destituídos sin más trámite, perdiendo los derechos a la jubilación.

Art. 14 La resolución de las Comisiones Administradoras de la Bolsa de Trabajo, aplicando multas, admitirán como único recurso, el de reconsideración que se interpondrá ante las mismas en el perentorio plazo de 8 días.

Si el recurso no fuera interpuesto o la nueva resolución fuera confirmatoria de la primera, éstas tendrán el carácter de sentencia consentida y ejecutoriada.

El interesado podrá recurrir a la vía judicial dentro del perentorio término de 15 días y el procedimiento judicial estará regido por el artículo 495 del Código de Procedimiento Civil y siguientes.

Si no interpusieran el recurso dentro del plazo referido en el inciso anterior, el procedimiento será el determinado en el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 15 Representará a las Bolsas de Trabajo en estos juicios quién éstas designen y será suficiente poder la copia del nombramiento.

Art 16 El importe de las multas que se perciban será distribuído en la siguiente forma:

El 75 o|o se verterá en Rentas Generales de la Nación.

El 25 o|o para el funcionario inspector de la Bolsa que haya constatado la infracción.

Art. 17 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18 Comuníquese, etc.

Ramón M. Salgado. — Luis V. Semino. — Arturo A. Artecona.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de que informa el adjunto proyecto de ley, le fué inspirada a su autores por la discusión que sucedió al planteamiento por parte de la Comisión de Legislación Social, de la supresión de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

En la confección del mismo, han procurado incluir disposiciones que corrijan las deficiencias que le han sido dable apreciar personalmente a algunos de los firmantes en el desempeño de sus cargos de Miembros de la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo durante el año 1932.

Nos hemos sentido aún más estimulados a persistir en la iniciativa de que dá cuenta este proyecto ante la favorable acogida que en el seno de la Asamblea, mereció su enunciación por parte del doctor Salgado.

Parece ocioso hacer la apología de las Bolsas de Trabajo, así como estadística para demostrar su universalización.

Los tratados más elementales y populares de Legislación Social, no las definen y nos relatan su exitoso desarrollo en el mundo entero.

Y atendiendo a lo principal, es innegable que no se hallará otro procedimiento más ecuánime ni imparcial, para la adjudicación de la mano de obra.

Nuestro país tan orgulloso de su moderna y ajustada legislación del trabajo, pudo tener hace ya mucho tiempo tal instituto en floreciente desarrollo, si los Gobernantes de la época hubieran antepuesto el interés público al suyo personal y al del partido político que los había encumbrado en el Poder, y hubieran estudiado y aprobado un esclarecido proyecto que sobre la materia, presentó en el transcurso de su mandato el Concejal por Montevideo, nuestro destacado colega el ingeniero José A. Otamendi (hijo).

Hechas las precedentes consideraciones generales, pasamos a examinar los detalles de la iniciativa, fundamentándolos.

Establecemos en el artículo 1.o, la superintendencia del Ministerio de Trabajo y un término perentorio para el cumplimiento de la ley, por razones obvias, y la notoria especialización de los que la aplicaran por temor a la corruptela imperante, de crear el cargo para el hombre.

En el artículo 2.o se determina, que presidirá la organización de las Bolsas el jerarca administrativo del trabajo, y que la Comisión dispondrá de un breve término para expedirse, por ser tales las exigencias del momento.

Parece innecesario fundar la colaboración de delegados patronales y obreros establecido en el artículo 4.o, limitándola por razones perceptibles en el ambiente, a organizaciones responsables y que uncionen dentro de la ley.

Las previsiones del artículo 5.o, están a tono con los ideales de economías y reajuste, que animan a la colectividad.

La estrecha relación que debe reinar entre los Municipios y las Bolsas, es una cuestión de tesis, que en su oportunidad desarrollaremos si necesario fuere, fundamentando el párrafo 1.o del artículo 6.o.

El párrafo 2.o del mismo artículo, se basa en las mismas razones que el artículo 5.o.

El artículo 7.o, merece una explicación especial, por contener también algunas disposiciones de tesis. No es una innovación que alcance el imperio de esta ley, a los empleadores que contratan obras con el Estado. Consideramos asimismo de difícil aplicación y contralor, la extensión de la ley al comercio y a la industria privada, y tal vez en muchos casos perturbadores de tales actividades.

No nos parece en cambio discutible, la extensión de tal obligación para el Estado, que puede darle cumplimiento sin perjuicio para la administración de los servicios y en completa armonía con la disposición constitucional, que determine el derecho de todos los ciudadanos al ingreso a los mismos.

De acuerdo con la experiencia personal adquirida, limitamos por el párrafo 2.o de este artículo, la aplicación de la ley cuando se trate de proveer cargos técnicos o de confianza, pero establecemos la obligación de su determinación y enumeración expresa, en la reglamentación de la ley.

En el artículo 9.o fijamos garantías esenciales por la solicitación del personal y para su expedición, por la deficiencias anotadas en la discusión mantenida en la Asamblea Deliberante, y las percibidas en nuestra observación personal.

El contenido del artículo 10 responde también a corregir deficiencias anotadas por los Legisladores y a nuestra observación personal, y en él se ha procurado,— con mucho juicio, — limitar la obligación a las empresas periodísticas que contratan con el Estado, y a penar las infracciones que ellas cometan solamente con la pérdida del privilegio que importa la celebración de tales contratos.

Los artículos 11, 12 y 13, constituyen el capítulo de las penalidades que deben ser severas para los infractores de esta ley de previsión social, y han sido prolijamente compaginadas y puestas a tono con el ambiente, procurando contemplar en ellos las observaciones formuladas en la Asamblea, y corregir los defectos observados directamente por los suscriptos.

El artículo 14 al establecer el procedimiento para el cobro de las multas reduce los términos para su cumplimiento, fija con claridad quién es la parte actora y donde radicarán los juicios.

Las disposiciones contenidas en este artículo son, a juicio de los suscriptos, factores esenciales y determinantes del éxito de esta ley. Y finalmente por el artículo 15, se extiende a los funcionarios Inspectores de la Bolsa, el estímulo de que disfrutan algunos de sus similares del resto de la Administración, adjudicándoles el 25 o|o del importe de las multas que se hagan efectivas por infracciones que ellos constaten.

El resto será vertido en Rentas Generales, de acuerdo con nuestra tesis contraria al usufructo directo de cualquier clase de proventos, por los organismos del Estado.

Tal es el fundamento de la iniciativa que suscribimos y que estamos dispuestos a ampliar en la Comisión informante o en Sala, si fuere menester.

Ramón M. Salgado. — Luis V. Semino. — Arturo A. Artecona."

—A la Comisión de Legislación Social.

**4**

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 11 de Octubre a las 16 horas.

**Con aviso:** Fernández Crespo, Moroy, Pérez Aquino, Pérez (don Saviniano), Saravia y Ximénez (enfermo).

**Sin aviso:** Aldama, Oller, San Juan, Suárez, Tabárez (don Horacio), Vigo y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

**5**

Tiene la palabra el señor Legislador Buranelli.

**SEÑOR BURANELLI.** — Los hombres que apoyamos honestamente el régimen actual, señor Presidente, y que, por encima de los intereses de los partidos y de la política, ponemos el interés del país, los hombres que, como el que habla, desde su modesta esfera de soldado desconocido, en su acción contra el régimen anterior, que desde este mismo Parlamento ha fustigado con la actitud que merecía, sus desaciertos, no podemos mirar pasivamente algunos defectos fundamentales que aún se notan dentro del régimen que se implantó después del 31 de Marzo, defectos atribuíbles a los hombres que representan la gestión pública, que ocupan puestos que no sienten y que no interpretan los ideales redentores de la revolución.

Me voy a referir, señor Presidente, al Departamento de Canelones y a la Intendencia Municipal de aquel Departamento.

Es público y notorio que en Canelones,

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1933 Núm. 8156

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0 40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

## TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

## VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración
CALLE FLORIDA 1178

# OFICIALES

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer a la Sanidad Militar de la cantidad de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — El Secretario Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.23-12960-v.nov.2.

### SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en dicha Oficina: el día 21 de Octubre, a las 9 y 10, paños de piso; 9 y 20, trajes de brin; 9 y 30, papeles; 9 y 35, bolsas de papel; 9 y 45, impresiones. — Montevideo, Octubre 16 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.20-12886-v.oct.25.

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION DE MOSTRADORES, BARANDAS, Etc., PARA EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL SANTA CLARA DE OLIMAR.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama nuevamente a propuestas para el aprovisionamiento y colocación de mostradores, barandas, etc., para el edificio de la sucursal Santa Clara de Olimar.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Banco.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes, antes de las 11 horas del día 1.o de Noviembre próximo.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Octubre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.23-12979-v.oct.27.

### CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Matemáticas Elementales y Contabilidad Industrial, de la Escuela Industrial de San José, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, except sábados, de la hora 8 a la hora 12.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, se admitirán hasta el 30 del próximo Diciembre, a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.21-12939-v.oct.26.

### MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación destinados a la Colonia E. de Varones y Radio Urbano de Malvín, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en este Ministerio todos los días hábiles hasta el día 30 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: Café, a las 14. Artículos de almacén, a las 14 y 30. Fideos y anexos, a las 15 horas. El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.18-12764-v.oct.25.

### CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES

Se avisa a los proveedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se sirvan remitir a la brevedad a la Contaduría del Consejo Superior de Cárceles (sede provisoria calle Ellauri 350. Cárcel Penitenciaría), una relación de los créditos con cargo a la Cárcel Penitenciaría, Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres, con determinación de órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Consejo, 15 de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Jaime Berdié, Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Oct.9-12524-v.oct.25.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.21-12899-v.nov.7.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

**ACTA N.o 24725**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mónica, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"DELPHIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto aceites comestibles, salsas y mayonesas).—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12710-v.oct.31.

**ACTA N.o 24724**

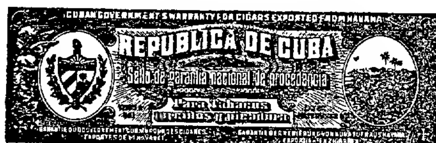
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigschafen del Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

**Bromural**

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12711-v.oct.31.

**ACTA N.o 24747**

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos torcidos y picaduras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12683-v.oct.31.

**ACTA N.o 24749**

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12694-v.oct.31.

**ACTA N.o 24746**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt and Company, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12682-v.oct.31.

**ACTA N.o 24741**

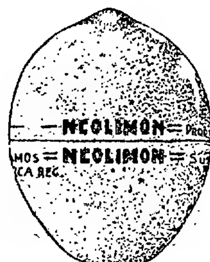
Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12656-v.oct.30.

**ACTA N.o 24744**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (jugo de limón en polvo, líquido o en cualquier otra forma, para todo uso y aplicación). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12805-v.nov.3.

**ACTA N.o 24717**

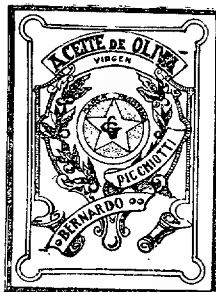
Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, con domicilio en Les Bouillens, Vergeze (Gard), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y aguas de mesa gaseosas) —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12446-v.oct.24.

**ACTA N.o 24736**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, República Orienatl del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12635-v.oct.28.

**ACTA N.o 24745**

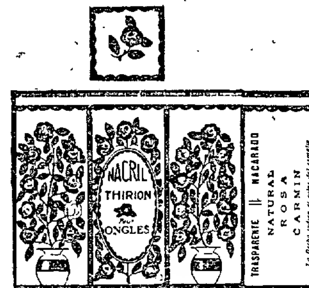
Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saccarotti y Piratte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMORGANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12681-v.oct.31.

**ACTA N.o 24754**

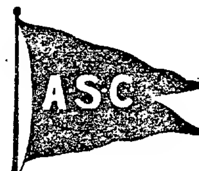
Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-12871-v.nov.6.

**ACTA N.o 24776**

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Arias, Sienra y Castagnino, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-12879-v.nov.6.

**ACTA N.o 24470**

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Aharonian y Egoroff, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

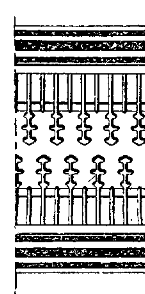



"FARTEL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-12852-v.nov.4.

**ACTA N.o 24730**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Michelin et Cie., con domicilio en Clermont-Ferrant (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12680-v.oct.31.

**ACTA N.o 24731**

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ERGOCRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12613-v.oct.28.

**ACTA N.o 24738**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12658-v.oct.30.

**ACTA N.o 24739**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12655-v.oct.30.

**ACTA N.o 24748**

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de la ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para el tratamiento de las vías respiratorias, los músculos y miembros y para usarlo para frotación externa del cuerpo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Oct.14-12709-v.oct.31.

**ACTA N.o 24772**

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Torinotti y Juan Lorenzo Gamba, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12835-v.nov.3.

**ACTA N.o 24651**

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Olivery y Cía., de Canelones, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

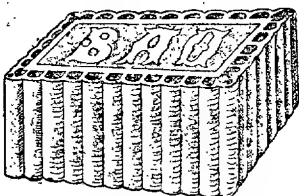
para distinguir artículos de la clase 11a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Oct.6-12441-v.oct.24.

**ACTA N.o 24713**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deambrosis Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



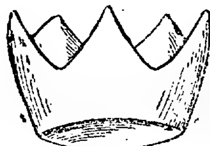




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.9-12532-v.oct.25.

**ACTA N.o 24762**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12812-v.nov.3.

**ACTA N.o 24755**

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12807-v.nov.3.

**ACTA N.o 24767**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12817-v.nov 3.

**ACTA N.o 24761**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12811-v.nov.3.

**ACTA N.o 24740**

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

TALLERES POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14 a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12657-v.oct.30.

**ACTA N.o 24737**

Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12667-v.oct.30.

**ACTA N.o 24743**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 19.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12637-v.oct.28.

**ACTA N.o 24726**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillones de peluquería). — —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12626-v.oct.28.

**ACTA N.o 24727**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12627-v.oct.28.

**ACTA N.o 24735**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Fischer, Schwarz y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12628-v.oct.28.

**ACTA N.o 24733**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mari y Serra, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"KIEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12611-v.oct.28.

**ACTA N.o 24734**

Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Podestá Gomeza, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de l amarca

"FANAGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12612-v.oct.28.

**ACTA N.o 24729**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcar en todas sus clases, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12615-v.oct.28.

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12815-v.nov.3.

**ACTA N.o 24766**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




par adistinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12816-v.nov.3.

**ACTA N.o 24760**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (lienzos y lonas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12810-v.nov.3.

**ACTA N.o 24764**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

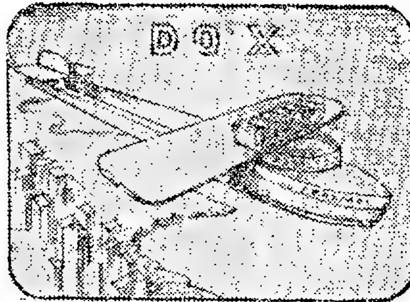



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12814-v.nov.3.

**ACTA N.o 24765**
**ACTA N.o 24742**

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

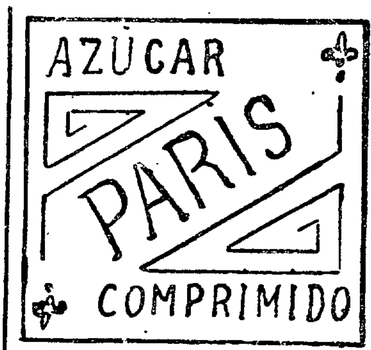



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas en general para máquinas parlantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12636-v.oct.28.

**ACTA N.o 24728**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine, Bossut y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus calses, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12616-v.oct.28.

**ACTA N.o 24722**

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

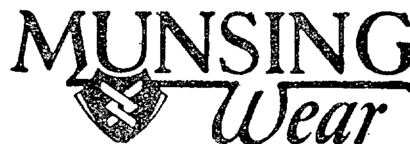
"ARLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-12499-v.oct.24.

**ACTA N.o 24711**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Munsingyear Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hennepin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

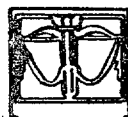



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12447-v.oct.23.

**ACTA N.o 24655**

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-12551-v.oct.27.

**ACTA N.o 24768**

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12833-v.nov.3.

**ACTA N.o 24758**

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha, Edward Cooper y Sons, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12780-v.nov.4.

**ACTA N.o 24718**

Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dry Milk Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

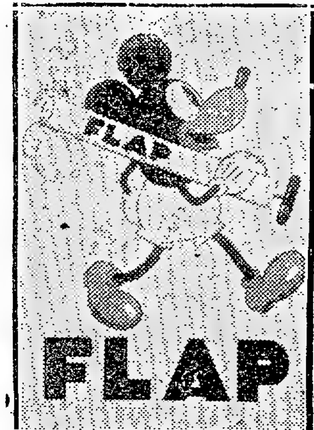



para distinguir artículos de la clase 3.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12445-v.oct.23.

**ACTA N.o 24771**

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12834-v.nov.3.

**ACTA N.o 24757**

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12809-v.nov.3.

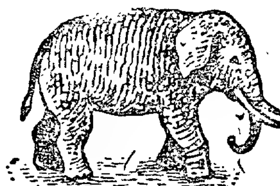
**ACTA N.o 24775**
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAMILIAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12902-v.nov.7.

**ACTA N.o 24759**
Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con

**ACTA N.o 24778**
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



ELEFANTE
Marca Registrada

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12900-v.nov.7.

**ACTA N.o 24774**
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORALES DE THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12901-v.nov.7.

**ACTA N.o 24252**
Montevideo, Junio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LAS CRESTAS"

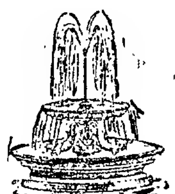
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12898-v.nov.7.

**ACTA N.o 24650**
Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12442-v.oct.24.

**ACTA N.o 24763**
Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA FUENTE

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12813-v.nov.3.

**ACTA N.o 24732**
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Canadell Batlle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAZZBAND"

para distinguir artículos de la clase 4.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12614-v.oct.28.

**ACTA N.o 24777**
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Brooker, Dore y Company, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"MAGONA - BROOKER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (hojalata). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-12885-v.nov.6.

**ACTA N.o 24721**
Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Saverio De Santo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

VITALIZIE "DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un preparado para el cabello). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.7-12354-v.oct.24.

**ACTA N.o 24753**
Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Belfast Ropeyork Company Limited, con domicilio en Connswater, Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12806-v.nov.3.

**ACTA N.o 24723**
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Heitzmann, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, especialmente carburadores, y dispositivos para la utilización de los aceites pesados en vez de nafta en los motores de combustión interna). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12830-v.nov.3.

**ACTA N.o 24752**
Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha, Pablo Tapié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




TINTES TAPIE

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.16-12730-v.nov.1.o.

**ACTA N.o 24756**
Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12808-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 385**
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños, denominado "Andador Paraíso"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.23-12976-v.nov.14.

**ACTA N.o 384**
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Tomcsó, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cremolina, purgol y aceites solubles en agua, destinados a las curtiembres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12903-v.nov.13.

**ACTA N.o 3861**
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco José Gatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo que consiste en un disco luminoso o con números luminosos a adaptarse en los aparatos automáticos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.21-12930-v.nov.13.

**ACTA N.o 3858**
Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasa para obras sanitarias, de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12897-v.nov.13.

**ACTA N.o 383**
Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos "Elaboración General de Aluminio y Metales", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12907-v.nov.13.

**ACTA N.o 382**
Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Hormigón Prensado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bloques huecos de hormigón de forma circular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12920-nov.13.

**ACTA N.o 3860**
Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer tajos o cortes en cartones destinados a la confección de casilleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publi-

cación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.20-12868-v.nov.11.

**ACTA N.o 3857**

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa destinada a anuncios y combinaciones comerciales "Exitus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.14-12705-v.nov.6.

**ACTA N.o 380**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Gregorio Pantazoglu, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinería de aceite puro de oliva y de la grasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.13-12665-v.nov.4.

**ACTA N.o 381**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Angel J. Noceto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sifones de desagüe denominado "Non Plus Ultra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-12632-v.nov.3.

**ACTA N.o 379**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.12-12617-v.nov.3.

**ACTA N.o 3856**

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Arnoldo Berta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la protección y conservación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.11-12573-v.nov.2.

**ACTA N.o 375**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Bussanello y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestir ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.6-12449-v.oct.28.

**ACTA N.o 3852**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

**ACTA N.o 3854**

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Orlando y Primo Sagripanti, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-12355-v.oct.26.

**ACTA N.o 3855**

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-12356-v.oct.26.

**ACTA N.o 376**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación, para tiros de bala y de munición, empleando cartuchos ya usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.3-12340-v.oct.25.

**ACTA N.o 2817**

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener tapas de cartón para casilleros para el transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.3-12342-v.oct.25.

**ACTA N.o 378**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.3-12348-v.oct.25.

**ACTA N.o 3430**

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

**ACTA N.o 3853**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

**ACTA N.o 3511**

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

**ACTA N.o 377**

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tartago, semillas de nabo y maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 33 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12296-v.oct.23.

**ACTA N.o 3596**

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

**ACTA N.o 3716**

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regillas para calentadores tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

**ACTA N.o 3851**

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de mamparas y carpintería metálica a colocarse en el edificio de la escuela de Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-12756-v.oct.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera Las Piedras al Colorado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del correinte, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-12883-v.oct.25.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo, de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.
$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**

DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. Etcheverry, vecino de la 5.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un trozo del camino departamental por Cerro Travieso, en el trozo que atraviesa campos de su propiedad, entre el local de la escuela al aire libre y arranque del camino al paso de Las Carretas y entre este último punto hasta donde forma el ángulo para bajar al citado paso.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el desvío proyectado fuere perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — La Secretaría.

$9.00 Oct.20-12872-v.oct.31.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS KELLER, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 735, y doña EMMA KERPAN, de 23 años, soltera, austríaca, domiciliada en Cerrito 216.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5503-v.oct.28.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ MALLO, de 45 años, viudo, comercio, domiciliado en Juncal 1373, y doña AN ARICO, de 39 años, soltera, domiciliada en 18 de Julio 1839.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5804-v.oct.28.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEPA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1496, y doña ISABEL GONZALEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1524.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5735-v.oct.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSTEROLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 511, y doña ISOLINA DAZA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 511.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5736-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 39 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 124, y doña MARIA ELIDA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 124.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 5738-v.oct.23.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (2.o piso), y doña CARMEN NELIDA SICA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (2.o piso).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5805-v.oct.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TEODORO BESKOW, de 53 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Batoví 2268, y doña ROSITA LUISA HAMMERLY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1290 (bis).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5806-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ELCHUK, de 31 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Pérez Castellano 1324, y doña ANA KIMIZITE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Maciel 1282.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5807-v.oct.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PRINCIPE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña IRMA GIL SEGOVIA, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cololó 2420.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5738-v.oct.25.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RUGGERE, de 34 años soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cuareim 1076, y doña CONCEPCION VILARDO, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1195.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5796-v.oct.27

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ LOPEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en Canelones 1382, y doña NIDYA FUNES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5748-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NUGIT, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Médanos 1118, y doña BERTA SCHWARTZ, de 19 años soltera, polaca Yaguarón 1281.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5749-v.oct.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SONEIRA, de 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3781, y doña MARIA HORTENSIA URIOSTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1130.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5734-v.oct.23.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMAH OSIEL, de 48 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Colonia 1084, y doña AMALIA MARGARITA CORREGE, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 1084.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5795-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RISSO DARQUIE, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1312, y doña INES ARIAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1334.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5791-v.oct.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOTTARI, de 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Cuareim número 1676, y doña LIDIA A. MAZZA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuareim 1676.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5792-v.oct.26.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAGNANI, de 34 años, soltero, industrial, uruguayo, domiciliado en Encina 1616, y doña GUMERSINDA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1723.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5793-v.oct.27.

En el Cordón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS ETCHEVERRY, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1636, y doña MARIA ARGELIA VEGA, de 17 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Piedra Alta 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5766-v.oct.26.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL LIPSITZ, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Mercedes 1342, y doña SARA CLEMIRA BERNHARDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y ... Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5744-v.oct.25.

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDMUNDO NATERO, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2907, y doña MERIDA DIONISIA OLIVERA SOUZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1644.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5745-v.oct.25.

En el Cordón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAUTISTA ZUCCHI, de 56 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Galicia 1479, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, uruguaya, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5746-v.oct.25.

En el Cordón, y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1532, y doña MARIA HILDA OLMEDO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5747-v.oct.25.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. a las 10 horas. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUZZO, de 25 años, zapatero, oriental, domiciliado en Agraciada 1880, y doña ROSALIA NOVOA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5813-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAOLO GIASSANTI, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Quito 1595, y doña EMMA T. MAINERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5814-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARIO DUCUING, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña ALTIVA PRESTE MARQUES, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en Yatay 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5750-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO PERRONE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1214, y doña EGLATINE YOLANDA VALLARINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5751-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE BENITEZ, de 18 años, soltero, jornalero, domiciliado en Panamá 1313, y doña FILADELFIA TORT, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5752-v.oct.25.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PENDOLA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4314 y doña TOMASA ITURBE, de 38 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Italia 4314
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5815-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933. a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PAROLI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en G. Viana 2770, y doña CARMEN FALERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5816-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDERAZZI, de 22 años, electricista, italiano, domiciliado en Santiago Nievas 2266, y doña JOSEFINA CARMEN DI MATTEO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2202.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5817-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIGOYEN, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchegaray 83, y doña CELIA MAGDALENA BARAIBAR, de 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Etchegaray 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5818-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERTELLI (hijo), de 30 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en T. Claramunt 3869, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 241 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5774-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 33, y doña ISOLINA LEMOS, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5775-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARDANI, de 22 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en T. Gomensoro 2963, y doña IRMA ANTELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gomensoro 2963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5754-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO LAUDATO, de 30 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado en Larrañaga 2428, y doña ISABEL URQUHART, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficail del Estado Civil. $2.005755-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SICA, de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 2218, y doña CONCEPCION GIANNELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 2239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 5756-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS WIESE, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Joanicó 43 A, y doña HILDA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5757-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LEON, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zaragoza sin número, y doña IRMA PETRONA BENTANCOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zaragoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5758-v.oct.25.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Osvaldo Cruz 3233, y doña ANGELICA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 3233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5797-v.oct.28.

En montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAVEZZO, de 31 años, soltero comercio oriental, domicliado en Belén 2571, y doña ANASTASIA SALSAMENDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirineos 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5743-v.oct.25

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SCHWARTZMANN, de 32 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado en Pando 2721, y doña INES SCHUSTER, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Pando 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5803-v.oct.23.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don SANTIN ANTONIO FULLE, de 37 años, viudo, empleado oriental, domiciliada en Guaviyú 2585, y doña ASCENSION PEREZ, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en Guaviyú 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5733-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre de 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENCHACA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2822, y doña ELVIRA CEBALLOS, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5784-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PAULINO RAMOS, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en V. Sagastume 582, y doña HERMINIA ESTEFANIA LARRAURI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado. Civil. $2.00 5785-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS THEODULOZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1814, y doña ALICIA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. $2.00 5786-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VICTOR MIZRAJI, de 41 años, viudo, turco, domiciliado en Burgues 2969, y doña VICTORIA MIZRAJI de 31 años, soltera, turca, domiciliada en Burgues 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. $2.00 5787-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SUAREZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Araycuá 6, y doña ADELA VIDELA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5788-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JOAQUIN DE RITIS, de 31 años, soltero estudiante, italiano, domiciliado en General Flores 2680, y doña CATALINA BELTRAN de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5789-v.oct.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIONISIO MUNIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quijote 2452 y doña MARIA HAYDEE PULLEIRO, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5790-v.oct.27.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cerro y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANDRES COLL de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ELISA GOÑI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5809-v.oct.28.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO PAULINO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 3710, y doña JUANA MARIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5810-v.oct.28.

En el Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FRESNO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Turquía 508, y doña MARIA HORTENSIA LEFEBRE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5811-v.oct.28.

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREIRA, de 25 años, soltero, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña LAURA CAMARANO, de 23 años, soltera, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5776-v.oct.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO PAULINO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, domiciliado en Portugal 3710, y doña JUANA MARIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, domiciliada en Portugal 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5777-v.oct.27.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO POSE, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3098, y doña CARMEN FERREÑO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Uruguayana 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5801-v.oct.28.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DUCALSADI MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1332, y doña ROSA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5802-v.oct.28.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESCAMES, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 981, y doña PILAR PEYDRO MOLTO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 12 de Diciembre 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5767-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RENE MAGURNO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguayana 3440, y doña ELIDA RITA SIAGE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguaya 3440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5740-v.oct.25.

En el Paso del Molino, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lucas Obes 944; y doña MARGARITA GALLO, de 34 años, viuda de Pedro Sciarra, italiana, domiciliada en Lucas Obes 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5741-v.oct.25.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELUFFO, de 73 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1067, y doña CONSUELO BRANDON GARCIA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en J. M. Blanes 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5812-v.oct.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1570, y doña FRANCISCA ALMEIDA de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5794-v.oct.27

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PIÑEYRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1234, y doña HAYDEE PRATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5739-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO ORTEGA, de 35 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1418, y doña ZAIDA EVA BLOOMFIELD, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Carapé 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5753-v.oct.25.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BEATHYATE, de 38 años, divorciado, industrial, español, domiciliado en Lavalleja 2235, y doña AIDA LOPEZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5798-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO QUADRI, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2225, y doña FERMINA LAINO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5799-v.oct.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLO CRUZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña IRIS BLANCA MAZZEO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Campbell 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5800-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO A DE LUCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1400, y doña HALDEE OELIA REBORA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5763-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DIAZ, de 48 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1458, y doña LEONTINA DE LOS SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5764-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SHAW VILLEGAS, de 31 años, divorciado, hacendado, oriental, domicilia en Brandzen 2161, y doña VERONICA MASON, de 27 años, divorciada, británica, domiciliada en F. Vidal 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5742-v.oct.25.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FROCHT, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Constitución 2251, y doña RAQUEL BERLINSKY, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Constitución 2251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5778-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO BARRIOS, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Porongos 2310, y doña AMABILIA CLORINDA MAGGIANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5759-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BELTRAN, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2375, y doña LINA CELIA ROMERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5760-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGELO, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en General Pagola 1690, y doña ESMERALDA ROSA BERLANGIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5761-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN BADAGIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Nueva Palmira 1745, y doña AGAUNI GURUNIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarian, Oficial del Estado Civil. $2.00 5762-v.oct.25

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL R. RUIZ, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en C. Tellier 36, y doña ROSA CARMEN BRUZZONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5779-v.oct.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOXIO ORTEGA, de 40 años, viudo, calderero, oriental, domiciliado en Casabaye 5450, y doña ROSA BERRIEL, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5780-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOENAZA, de 31 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en San Mateo 4227, y doña MARGARITA BERGERET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Mateo 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5781-v.oct.27.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOMEZ, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Caiguá

3814, y doña TOMASA SECUNDINA BRITOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 5819-v.oct.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COPPOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Contucci 3925, y doña MARIA ANGELICA ALMEIDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5782-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO BACCINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2444, y doña ELENA I. PESCE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larañaga 4428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5768-v.oct.26.

## 23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURQUI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 1710, y doña MARIA JOSEFA VILA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 5769-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1890, y doña URSULA LUCIA BERON, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 5773-v.oct.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO BERNADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1632, y doña MARIA ELENA PEREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 5770-v.oct.26.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ASTENGO, oriental, soltero, jornalero, domiciliado en Presidente Oribe 1526 y doña ELIDA ESTHER SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5771-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENAVENTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thiebaud 1792, y doña MARIA CARMEN AMODIO, de 16 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Thiebaud 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5772-v.oct.26

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petra Margarita Ripoda de Pizzorno", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ripodas y a doña Josefa Larrayoz, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.23-12944-v.nov.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Olascuaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct.23-12951-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lagareta de Aguilar o Gabriela Carballo de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12973-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Baratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12952-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Kis o Kiss de Molnar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12953-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12954-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Juncosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12955-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eltta o Eletta Gentilini de Rizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12956-v.nov.2.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.21-12936-v.nov.24.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Trucco y de don Antonio Trucco o Antonio Mariano Quirico Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-12910-v.nov.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Basilio Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-12893-v.nov.1.o.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Basile Molto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-12862-v.oct.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pasos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-12781-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serafín Dapelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12767-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Arias y Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12773-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Lanaro de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12776-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Seijo de del Portillo, a fi nde que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12771-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina de Medina Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12776-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa de Medina Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12770-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Valerio o Balerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12769-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Purificación Aguerreberry Goyeche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira ,Actuario.

$5.50 Oct.28-12766-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Cirilo o Cirilo Thiebaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12768-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Toscani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.14-12706-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bruzzone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.12-12622-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Candales o Inocencio Federico Lino Candales de la Concepción o Federico Candale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12772-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Francisco Alberto Rodríguez Gómez o Francisco Rodríguez Gómez. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12774-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John o Juan Miller o Hessenmuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.11-12574-v.nov.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.6-12463-v.nov.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Avelina Rovira Craigdallie, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice que el apellido de la madre es Creideie, debe decir Craigdallie. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-12507-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.S.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.27.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12914-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12915-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Velázquez de Flangini y de don Alberto María Flangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12904-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12905-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,

a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.90 Set.13-11676-v.oct.5. Oct.20-v.nov.8.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tognola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.19-12837-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pazos o José Pazos Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.19-12838-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Echeverri de Labayen o Clara Etcheverry de Labayen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.19-12839-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.18-12793-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cifuentes de Pérez y de Juan E. o Juan Evangelista Pérez o de Juan Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.18-12762-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civivl de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bergonsi de Mancini Sinforosa. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de la causante Sinforosa Bergonsi de Mancini, donde dice, refiriéndose al apellido Bergonsi, debe decir: Bregonzi. En la de matrimonio de Ismael Mancini con Sinforosa Bregonzi, donde dice refiriéndose al apellido del contrayente, Manchini, debe decir Mancini. En la partida de nacimiento de Carlos Eusebio Mancini, la madre figura con el apellido Bregorosa, debiendo decir Bregonzi, y el abuelo materno figura Carlos Bregorosa, debiendo decir Carlos Bregonzi. En la de nacimiento de Celia Magdalena Mancini, figura el nombre de la madre Rosa Bergonsi, debiendo decir Sinforosa Bregonzi, y el apellido del abuelo materno Bergonzi en vez de Bregonzi. En la de nacimiento de Armando Mancini, el nombre y apellido de la madre figura Rosa Bregonsa, en vez de Sinforosa Bregonzi, y el abuelo materno Bregonza, en vez de Bregonzi. Y en la de nacimiento de Ismael Américo, el apellido de la madre y abuelo figura Bergonzi, debiendo decir Bregonzi, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Oct.12-12621-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Fernández Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.18-12763-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Albornoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.18-12828-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bragaña (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta y tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.18-12829-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Juan Baeza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Juan Baeza con doña Delia Martínez, y en las de nacimiento de sus hijos María Delia y Julia, donde dice Justo Baeza, debe decir Juan Baeza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Oct.13-12674-v.oct.31.

**Junta de acreedores**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.00 Oct.4-12369-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.28-12217-v.nov.3.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lupo o Antonio Luppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-12946-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Allende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-12947-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sordelli Saibene o Luis Sorderi Saibene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-12948-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do.a Josefa Mochetta de Sartorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-12949-v.nov.2.

**Separación de bienes**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armaand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Separación de bienes", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la separación de los bienes de los cónyuges doña María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira y de don José Gabriel Gómez Silveira. Y a los efectos que hubiere lugar su hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 193. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Oct.23-12945-v.nov.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta María Alina o Alina Derudder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-12950-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martín Beresiartu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.23-12977-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.21-12909-v.nov.1.o.

**Declaración de ausencia**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaon-

do, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-12943-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco De Clerck o de Clerck o de Clerk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-12859-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Molle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-12823-v.oct.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Martina Alvarez de Zuloaga", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Regino Zuloaga con doña Martina Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido paterno como Sorluago debe decir Zuloaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.13-12824-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Juan Matteo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-12777-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-12797-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12778-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Farioli o Fariolli de Ciana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12734-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12723-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ligerini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12735-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12736-v.oct.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Harretche. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Junio del novecientos treinta y tres, se declaró en estado de incapacidad mental a don Joaquín Harretche, designándosele como curador legítimo a su hijo don Martín Harretche. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.14-12708-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Passeggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.14-12697-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Calcagno de Argibay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Agosto 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.13-12669-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ancel de Amato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12659-v.oct.25.

**Designación de Síndicos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascarenhas, celebrada el 29 de Setiembre último, fué designado Síndico del concurso el señor Ricardo Valdes García, y como segundo Síndico, para actuar en el caso de impedimento del señor Valdes García, se nombró al señor César Olivera. Se previene que debe entregarse al primer Síndico indicado todo cuanto al concursado pertenezca. Quedan sin efecto los edictos de fecha 4 del corriente, cuya publicación empezó el día 6 — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Oct.12-12625-v.oct.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernández Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Oct.10-12541-v.nov.14.

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y don Felisberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6794 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen: una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da Silveira y Antonio Alfonso; al Sur, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por medio; y al Oeste, la de Joaquín da Silveira y la segunda fracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubin; al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (fracción anterior); al Este, con la de Joaquín da Silveira, y al Oeste con la de Tomasa da Silveira.

Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mekinez o Neguires, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a los herederos o causahabientes a cualquier título, de dicho causante, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos sucesorios y de ejecución de hipoteca iniciados contra la sucesión por don Perfecto Busto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.11-12568-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-12238-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de I cas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.30.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don Félix Feria, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.23-12969-v.nov.2.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Avelino Sánchez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos a. Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Octubre 6 de 1933 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.13-12672-v.oct.25.

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Eleuterio Trigo y Cía., para la junta que tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.13-12673-v.oct.25.

**Estado y graduación de créditos**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: que en los autos "Julio Gómez Etchevest. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1658 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.12-12642-v.oct.24.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.26.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rodríguez, Rabino y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Dionisio Rodríguez y Aquilino Castro para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-12934-v.nov.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Francisco Nogueira, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Jacobo Tirelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.21-12935-v.nov.1.o.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Amorín Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Armando J. Staricco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.18-12760-v.oct.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Patrone (hijo). Quiebra", se hace público, que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.16-12757-v.oct.26.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Fernando Oreiro, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Oct.16-12743-v.oct.26.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Mauricio Milies, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Roberto Dupit; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.14-12703-v.oct.25.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Moisés Griuzald, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.14-12701-v.oct.25.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan E. Liotti, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.14-12702-v.oct.25.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José López Amuedo. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12639-v.oct.24.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio M. López Abella. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "18775. Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.11-12704-v.oct.25.

**Fecha efectiva de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha dictado en el expediente caratulado "José López Amuedo. Quiebra. Retroactividad", la resolución que se transcribe: "18914. Montevideo, Setiembre 16 de 1933 Vistos; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12638-v.oct.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Vignolo, Vignoles, Vignoli, Mignolo, Viñolo, Vigñolo, Vinolo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Oct.21-12937-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.18-12765-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Bazan, Juliana Correa de Bazan, Ignacia Mercedes o Mercedes Bazan Pérez de Cambón, Margarita Bazan Pérez de Manfredi, Ana María o María Bazan Pérez de Oteguí, Bárbara Carmen o Carmen Bazan de Couce, Carmen Pérez de Bazan, Juan Bazan, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Oct.12-12610-v.oct.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Deangelo de Albano y Eugenia Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento del esposo y padre respectivamente de las exponentes, figura como Bentura Albano, cuando debe decir Buenaventura Albano 2.o En la partida de casamiento del causante aparece como Ventura Albano cuando debe decir Buenaventura Albano. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.9-12523-v.oct.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov 9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Mela, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oc.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manfredi o Juan Mario Manfredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.21-12895-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Abiussi y de doña María Vizzo de Abiussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.16-12747-v.oct.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Luisa Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco J. González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.11-12603-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Mato de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.14-12749-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz o Manuel Díaz Galban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.13-12678-v.oct.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Oct.5-12408-v.nov.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Teléforo Esteban Montaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del compareciente y doña Julio Sanguinetti, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hijo Leopoldo Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija María Julia Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hija Esther Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.00 Oct.6-12465-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.21-11994-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Set.26-12148-v.oct.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcibíades Díaz Medina, en representación de los sucesores de don Luis Simón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partidas de defunción del causante: donde dice Isabelino debe decir Isolino; 2.o Partida de matrimonio: donde dice Porfiria debe decir Orfilia; 3.o Partida de nacimiento de Floriana: donde dice Simone debe decir Simón; donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 4.o Partida de nacimiento de Juan: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 5.o Partida de nacimiento de Gabino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón: donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández: 6.o Partida de nacimiento de Isolino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón; donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández; 7.o Partida de nacimiento de Elio: donde dice Olfilia debe decir Orfilia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.50 Oct.18-12826-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia González de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.16-12726-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Medarda Peña de Piñeyro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre ˜ de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Oct.16-12725-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Victorino Barruti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$5.50 Oct.16-12727-v.oct.26.

**Declaratoria de rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado co nfecha 18 del actual en los autos rotulados "Artemio Flores. Auxiliatoria de pobreza", se ha declarado rebeldes a Altidorio y Aldorio Lorenzo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$5.85 Oct.11-12584-v.oct.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$9.60 Oct.9-12517-v.nov.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Zubeldía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Octubre 4 de 1933 — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$5.50 Oct.14-12714-v.oct.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gozo o Antonio Gozo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.21-12930-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricard oJalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Cilliuti o Cilluti o Ciglinti de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12689-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricard oJalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Lerete de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12684-v.oct.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricarcardo Jalaber, dictada en los autos caratulados "Alberto Ríos. Rectificación de partidas", se hace saber al público la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Alberto Ríos con doña María Antonia Antonacci, donde aparece el contrayente con el nombre de Antonio Alberto, debe decir Alberto, y como nacido el siete de Agosto, debiendo decir el veintisiete de Julio, y en la partida de nacimeinto de Alberto Ríos, donde aparece como del sexo femenino debe expresar que es del sexo masculino. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.14-12700-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricard oJalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Barreiro de Berrutti, a fin

de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12680-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. -- Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto
4.50 Oct.14-12685-v.oct.26.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Mercedes Rocha de Cabrera, sus sucesores y Juan Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Cabrera, Francisca Pérez de Cabrera, y a sus hijos Roque, Manuel, Luisa, Francisco, Benito, Bartolo, Ignia, Lucía, Manuel y Juan Cabrera, o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 42 señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento el 25 de Julio de 1930, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas novecientos quince metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sur mide mil ochocientos setenta y nueve metros treinta centímetros, lindando con la sucesión Juana Tognarelli de Uría; al Oeste trescientos veintinueve metros, con Francisco Marchisio y Máximo Bosch Santos; al norte, mil trescientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con sucesión Manuel Cabrera; y al Este, doscientos ochenta y seis metros con fracción B del mismo plano de Catalina Caraffo de Valle, formando en su extremo sur, en ángulo casi recto, martillo hacia el Este, en una línea de seiscientos veinte metros que limita por el Norte, con la fracción B, de la citada señora Caraffo de Valle, cerrando el perímetro una línea de cuarenta y un metros sesenta centímetros que corre de Norte a Sur: y limita por el Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Octubre 11 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$31.20 Oct.14-12690-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Assanelli Davide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1933.. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.13-12677-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gyoia de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-12606-v.oct.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.20 Set.19-12232-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-12607-v.oct.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Basilio Alamo o Basilio Manuel Alamo y de Alberto Antonio Alamo, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 12 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-12853-v.oct.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Torres, citándose a los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 11 de 1933. — O. H. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Oct.12-12608-v.oct.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saviniano Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de elal por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.21-12917-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las cusesiones de doña Rita Jorge Silva y de don Francisco Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Oct.21-12932-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Oct.21-12933-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858, y que limita: por el Norte y Noreste, con campo de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Setiembre 23 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$18.00 Oct.20-12867-v.nov.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita y emplaza a don Claudio Torres, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por Lidio Mazzei, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y previniéndole que en mismo acto se tentará previamente la conciliación. Para ser publicado durante treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1933. -- A. Urrutia, Juez de Paz. $9.60 Oct.13-12671-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Long de Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.20-12874-v.oct.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Oiegaria Arenas de Vera y de Elisa Vera de Iglesias, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Maclovia Vera de Delgado y Ramona Vera de Arce, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto. $9.60 Oct.13-12664-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cristalino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.19-12847-v.oct.30.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Alberto Bustos y de Francisca Olivera de Bustos, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-12785-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Rengger de Hunkeler, citándose a todos los que se considere ncon derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.18-12796-v.oct.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Doroteo Martínez y Francisca Rodríguez y de la hija de éstos, María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.00 Oct.16-12741-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.00 Oct.16-12742-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Felle de Alvarez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.16-12718-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Faverio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.16-12717-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gelsa Almeida, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1933 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.9-11554-v.set.20.
Oct.11-v.oct.23.

**Fijación de la época efectiva de la cesación de pagos**

Por disposición · Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del comerciante Justo C. García, el día 15 de Noviembre de 1929. Se hace constar que el informe y demás antecedentes, presentados por el Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Setiembre 30 de 1933 — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

(Costas) Oct.7-12485-v.oct.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la suspensión de pagos por parte del fallido, la del veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12881-v.oct.31.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Atsigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan P. Clavijo. Quiebra Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos del fallido, la del veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12876-v.oct.31.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Victorio C. Verna. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintidós de Agosto de mil novecientos treinta Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12877-v.oct.31.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Chaff Nadrúz. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos" se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12878-v.oct.31.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Daguerre y doña Rosa Daguerre citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se emplaza a los herederos León Gabriel Daguerre, Luis Thomas, Ema e Inocencio Daguerre Puig, para que dentro del término señalado comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes. — Durazno Agosto 24 de 1933. — Juan José de Souza Actuario.

$13.20 Oct.20-12856-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Revert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 11 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.20-12857-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Rodríguez o Feliciano Basco Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Setiembre 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario

$5 50 Oct.20-12858-v.oct.31

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Beal. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días a don Juan Jorge Renublián y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Dos solares de terreno, contiguos, empadronados con el número setenta y siete, situados en la manzana número setenta y nueve de la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial de este Departamento, de dos mil metros de superficie, que se deslinda así: por el Sureste, con propiedades de Pedro Aniceto Beal, de Martina Bilbao, de Melitón Bentancor y de la sucesión Antonio Irastorza; por el Noroeste, dan sus fondos sobre la calle Oribe y por el Noroeste, con la sucesión de Fermín Morales. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al prealudido bien, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia, de designárseles defensor de oficio con quienes seguirá la demanda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1933 — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

$21.60 Oct.18-12819-v.nov.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giordano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.18-12820-v.oct.28.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. - Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rogelio T. Porley, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Bocchiardo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 30 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Oct.7-12484-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Set.30-12262-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juana Aguirre de Rullan, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la siguiente forma: en la partida de defunción de Juana Aguirre de Rulian, donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé Rullan", y donde dice "Amanda Malvina" debe decir "Amanda de Sena"; en la partida de nacimiento de "Zolaidad Rullan" donde dice "Zolaida" debe decir "Zolaidad", donde dice "Bartolo Rullan" debe decir "Bartolomé Rullan" y donde dice "Aguerre" debe decir "Aguirre"; en la partida de nacimiento de Amanda de Sena Rullan, donde dice "Ru Rullan" debe decir "Rullan" solamente y donde dice "Aguierre" debe decir "Aguirre". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 28 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$12.48 Oct.9-12529-v.oct.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.21-12917-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.19-12843-v.nov.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro María Segredo, para que todos los que se

consideren con derechos en ella ya sesa como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.14-12696-v.oct.26.

**Declaración de ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Oct.21-12916-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Benardelli o Bernardelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.21-12918-v.nov.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Exequiel Arregui y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Exequiel Arregui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Nerea Gregoria Arregui, donde se ha omitido el nombre de Nerea, y el de la madre se ha escrito Enerea en vez de Nerea; la de nacimiento de Ascensión Arregui, que figura ésta con el nombre de Feliciana en vez del de Ascensión, y el nombre de la madre figura Enerea, en vez de Nerea; la de nacimiento de Eufrasia Arregui, en que figura el apellido paterno Arreguis, en vez de Arregui; la de nacimiento del postulante Exequiel Arregui, que figura con el nombre de Esequiel en vez de aquél que es el verdadero; y la partida de nacimiento de María Josefa Arregui por figurar ésta con el nombre de María Isabel, en vez de María Josefa. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 2 de 1933. — Juanángel Gianola.
$12.00 Oct.11-12586-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la epertura judicial de la sucesión de don Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-12431-v.oct.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Figueredo de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier tétulo se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al heredero Eustaquio González para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expersado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$12.00 Oct.21-12912-v.nov.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres de Montenegro, así como a sus sucesores y a cualquier otra persona que se crea con derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de un área de ochenta y cinco hectáreas quinientos noventa y ocho metros, poco más o menos, dentro de los siguientes linderos actuales: al Norte, Francisco Helguera; al Nordeste y Este, camino nacional y al Sud, con el camino departamental por medio, con Francisco de Armas y al Este, con el expresado lindero Helguera, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulados "Hilda y Ventura Bayarres. Título documental por prescripción", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Oc.20-12891-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Montero del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella paar que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.21-12892-v.nov.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores y herederos de Angel María Maggiolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 5 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.00 Oct.14-12707-v.nov.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Oct.23-12963-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ascensión Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Oct.23-12964-v.nov.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ripa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Oct.19-12840-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Z. Delgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 20 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Oct.19-12841-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Mercedes o María de las Mercedes Cándida Curbelo de Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Oct.19-12842-v.oct.30.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cornelio Angelo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta daís comparezcan ante este Juzgado, calle Monteca-seros número 919, a deducir sus acciones con los justificativo sdel caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.23-12961-v.nov.2.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.25-12095-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Mathieu, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 5 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.16-12739-v.oct.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Juan Firpo, se ha solicitado por los interesados, la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Juan Firpo con doña Luisa Musso y de nacimiento de sus hijos Rosa, Luisa Francisca, Francisco, Luis Andrés y Antonio, por figurar en ellas, indistintamente, la esposa y madre de los inscriptos, con el apellido Mosso y Mosos, en vez de Musso, debiendo a la de Luis agregársele el nombre de Andrés a continuación, cambiándose el nombre al inscripto Antonia, por Antonio, pues es varón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.25 Oct.16-12738-v.nov.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de testamentaría**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Mauricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con dérecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Oct.23-12962-v.nov.2.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ghiorsi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que existen los siguientes errores: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Bartolomé", debe decir "a Juan" y donde expresa "ser hijo legítimo de Juan Yori" debe decir "Juan Ghiorsi". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Es-

tado Civil. se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$4.50 Oct.9-12522-v.oct.26.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado. calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), se ha presentado doña María Gustá de Albieni, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Leona" debe decir "María"; y donde expresa "y de su legítima esposa doña Francisca Benini" debe decir "Francisca Venini". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1933.—David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Oct.9-12521v.oct.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Felipe Galván, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Felipe Galván, dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.20-12887-v.nov.11.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Remigio Pablo Ghisolfi o Pablo Ghuisolfi y Francisco Ghisolfi o Francisco Guisolffi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$8.16 Oct.16-12715-v.nov.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra l asucesión de Magdalena Silveira de Borba. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a tra la sucesión de Magdalena Silveira de Borba y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 583, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y aforada en $ 93.713.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.23-12965-v.nov.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido señor Silvio Osorio, la del 15 de Marzo de 1933. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Oct.19-12846-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pacheco Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Oct.11-12556-v.nov.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Rolin Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 6 de Octubre de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.12-12620v.oct.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de testamentaría**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Clotilde Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.1312662-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucessión de Severiano Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.13-12663-v.oct.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA**

**Emplazamiento**

Por el presente, se emplaza a la empresa "Regules y Ravecca" para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido, ante este Juzgado, la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto de previsión social. — Castillos, Octubre 14 de 1933. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.21-12919-v.nov.1.o.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Héctor Galli, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente mes y año, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.19-12844-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pruzzo de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.18-12802-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bertolotto de Bottaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de l oque haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.18-12803-v.oct.28.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de José Forrisi con Lucía Décibo, figura la contrayente con el apellido "Sivo" en lugar de "Decibo" que es el verdadero; y la de nacimiento de Rosalía Forrisi, ésta figura con los nombres de "María Antonia Rosario" en lugar de "Rosalía" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Oct.16-12731-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fiorentina de Mayora de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.12-12629-v.oct.24.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Juan Hasda, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico, señor César A. Osimani, los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.11-12596-v.oct.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Urreta Labarthe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.16-12733-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Manuela Iturburu de Saldaña, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.12-12630-v.oct.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Oct.23-12958-v.nov.25.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Guenaga y Catalina Mauri de Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.23-12978-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Bolazzi o Fidel Fernando Bo-

lazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.23-12959-v.nov.2.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Leopoldo Franco y Juan Basilio Franco y Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.20-12864-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.50 Oct.14-12691-v.oct.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Benedicta Delgado Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.20-12873-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Modernell de Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.20-12869-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cándida Aguiar de Merino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.20-12870-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don José Luis Abramo, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.14-12698-v.oct.25

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Isabelino Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto
$6.00 Oct.18-12831-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.18-12832-v.oct.28.

**Fecha efectiva de la cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Larrayoz, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido, el día treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Oct.12-12624-v.oct.24.

**Epoca de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Bibiano Ademar Silva, ha sido determinada la fecha del día cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Oct.16-12755-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.11-11615-v.set.21.
Oct.12-v.oct.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.
$9.60 Set.30-12278-v.nov.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagúndez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza al contribuyente don José Fagúndez o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1933. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.20-12888-v.nov.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en autos "Agente Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de Juana Gómez de Méndez. Expropiación", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de la extinta Juana Gómez de Méndez que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ocho mil ciento dieciséis metros, que se deslinda así: al Nordeste, línea recta de doscientos tres metros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez; al Nordeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de la sucesión Alejandro Mauttone; al Suroeste, línea recta de doscientos dos metros ochenta centímetros, lindando con mas terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez y al Suroeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de Jacinto Maceda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos (ley de 28 de Marzo de 1912, artículo 24). — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.19-12845-v.nov.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Set.22-12043-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Manuel Pereira o Manuel Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Oct.12-12647-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cabrera de Cabrera, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Oct.12-12648-v.oct.24.

# Remates Judiciales

**CASARES Y AROCENA**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ramón Barreira e Hijos contra Angel Antognazza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con los edificios y mejoras en ellas contenidos: Una fracción del solar número "seis" de la manzana "doce" del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en dieciséis metros y ocho centímetros, con la calle Solís; la misma medida, al Sur, lindando con el solar número ocho; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Este, por donde linda con el solar número siete y la misma medida al Oeste, lindando con el resto del solar número seis. Una fracción de terreno ubicada en la misma manzana y cuartel que el anterior, compuesta por la pierna de llave del solar centro número seis, con un área de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos vein-

ticuatro centímetros cuadrados, que mide diecisiete metros dieciocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: por e. Norte, con el solar seis; al Sur, con la pierna de llave del solar cuatro; al Este, con la pierna de llave del solar ocho y al Oeste, con el solar cuatro. Otra fracción de terreno parte del solar número ocho de la misma manzana y cuartel que las anteriores que, segnú escritura de hipoteca que origina esta ejecución, tiene una área de mil ciento cincuenta y siete metros noventa y seis decímetros setenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Ituzaingó; al Norte, con los solares seis y siete: al Sur, con el solar cuatro y con terreno de Olegario Rodríguez y al Oeste, con los solares cuatro y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Montevideo.

$68.00 Oct.23-12975-v.nov.14.

**JUAN PEROLO**

JUDICIAL

Casa y galpón, calle Vázquez número 1171.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 7.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 1515 y compuesta de la superficie de doscientos cinco metros setenta y seis decímetros, teniendo tres metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez; treinta y tres metros setenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Manuela Pallares y don Angel Solla: en la línea del Sud, forma martillo a los diecinueve metros noventa y cinco centímetros, el cual tiene siete metros sesenta y cinco centímetros al Este, linderos con el citado señor Solla y once metros noventa centímetros en la línea del Sud, linderos con don Domingo Belloni, don Felipe y don Carlos Sanguinetti y don José Cassiniga, y la línea del fondo, al Oeste, tiene once metros veinte centímetros, confinante con don Francisco Formoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí 414. T. U. 1508 (Central) o U. T. E. 8-1758.

$39.00 Oct.21-12940-v.nov.7.

**ENRIQUE ESTEVEZ**

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor!! La casa esquina Estero Bellaco 2704 y General Urquiza 2798 y 2800, compuesta por un salón para negocio y el resto casa de familia. A pocos metros de 8 de Octubre!! El lunes 6 de Noviembre a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo de Courcy Hore y otro contra José Pedrouzo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 107767 (antes padrón número 107768), señalado con la letra C en el plano de subdivisión practicada el 13 de Agosto de 1924, por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto dicho terreno de noventa y cinco metros cuadrados y veintidós decímetros, teniendo 7 metros 21 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Estero Bellaco: 13 metros 30 centímetros de frente también al Nordoeste, por formar esquina, a la calle General Urquiza; 13 metros 15 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el solar letra B y 7 metros 20 centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar letra D. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Hay ofrecimiento de dinero en hipoteca sobre esta misma propiedad. Se darían hasta las 2|3 partes del precio de remate al 7 o|o anual.

Más datos, ocurrir al rematador: Rondeau 1685. $39.00 Oct.21-12913-v.nov.4.

**LUIS BASSO**

JUDICIAL

Rematará el lunes 30 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Brandzen 2272, entre Victoria y bulevard Artigas, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, en autos "Señores Coates Hnos. contra Francisco Aramendi": 1 conservadora - batidora de helados de 2 hoyos, marca "Frigidaire", con un compresor modelo K, con su motor eléctrico 1|2 H. P. Base: $ 333.33, o sea las 2|3 partes de su tasación.

En exposición, el viernes 20 y sábado 21.

Garantía: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Más informes: calle Treinta y Tres, 1416.

$6.40 Oct.21-12925-v.oct.30.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

De mantelería nueva. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 31 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "María Blanca Ameglio de Nin Lavalleja y otros contra el concurso Andrés Clavijo": 520 manteles de crepe lino blanco, fresa, azul, oro, rosa, etc. Medidas surtidas para restaurant y para té.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Oct.20-12896-v.oct.30.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "José Levaggi y otros con Juan Ucelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Noviembre del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de seis solares contiguos, situados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1913. El solar uno está empadronado con el número 70.190 y tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros setenta y tres decímetros, con 9 metros 20 centímetros al Nordeste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 70 centímetros al Noroeste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Juan J. Rousseau), donde forma esquina; 22 metros 58 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 2, y 8 metros 9 centímetros de fondo al Sudoeste. El solar dos está empadronado con el número 70.191 y tiene una superficie de ciento noventa y tres metros setenta y cinco decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el solar uno: 22 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar tres, y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número tres está empadronado con el número 70.192 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros ochenta y nueve decímetros ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar dos; 22 metros 38 centímetros al Sureste, con el solar cuatro y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cuatro está empadronado con el número 70.193, y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros tres decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 38 centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; 22 metros 28 centímetros al Sureste, con el solar cinco y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cinco está empadronado con el número 70.194 y tiene una superficie de ciento noventa y un metros diecisiete decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 28 centímetros al Noroeste, con el solar cuatro; 22 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el solar seis y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Y el solar número seis está empadronado con el número 70.195 y tiene una superficie de ciento noventa metros treinta y un decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros al Noreste, con frente a la calle Pan de Azúcar; 22 metros 18 centímetros al Noroeste, con el solar cinco; 22 metros 8 centímetros al Sureste, lindando con el lote número 7 y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.18-12800-v.nov.3.

**MIGUEL CENTRANGOLO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cazalas Bernardo, contra los sucesores de doña Amelia Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Miguel Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: La tercera parte indivisa de un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho, que según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros cuadrados, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este, con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con sucesores de Jackson. Se previene. Primero: Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura, serán de cuenta del comprador. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes. Zabala 1422.

$36.00 Oct.18-12798-v.nov.3.

**VICENTE ALONSO Y GARCIA**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Peyrou con Luciano Sprafico. Juicio ejecutivo", el 28 de Octubre de 1933, a las 14 y 30, en la calle Recinto 224, un automóvil "Rugby" Sedan.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Paysandú, 834 - 36. Teléfono 2493 (Central).

$5.00 Oct.18-12804-v.oct.28.

**MIGUEL CETRANGOLO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasiodel Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cazalas Bernardo contra la sucesión de Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, de la tercera parte indivisa de un inmueble empadronado con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho que, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde tienen las puertas de entrada señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con Jackson. Se previene: Primero. Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el

diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Oct.13-12661-v.oct.30.

**LUIS BIESTRO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Crespi contra Ema Muñoz de Piera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles. Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso afirmado, saneamiento y medianerías pagados, situados en el "Prado", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 75286, señalados con los números 15 y 16 de la manzana letra A en los planos que levantaron los agrimensores Benjamín F. Conde y Raúl B. Conde, en Diciembre de 1913 y Junio de 1916, respectivamente, y compuestos, el solar número 15, de una superficie de mil treinta y dos metros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 21 metros 35 centímetros de frente al Noreste, a la calle Lucas Obes, con puerta de entrada número 1006; igual extensión al Sudoeste, con el solar número 14: 49 metros al Nordoeste que, por formar esquina, son también de frente a calle de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Hermanos Ruiz, y 47 metros 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar que se describe a continuación. El solar número 16 mide seiscientos cuarenta y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Obes; 47 metros 81 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15 ya deslindado; 13 metros 15 centímetros en el Sudoeste, con el solar número 14 y al Sudeste, dos rectas; la primera, que arranca de la línea del frente mide treinta y siete metros veintisiete centímetros, hasta encontrar la segunda, que mide diez metros ocho centímetros, lindando por este viento con los solares 1, 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Oct.19-12855-v.nov.3.

**LORENZO TOSCANO**

REMATE JUDICIAL

**De la casa calle Luis de la Torre número 524, entre General Gregorio Suárez y José M. Montero. El jueves 26 de Octubre a las 16 horas, en la misma, procederé a su venta ajustándome en un todo al siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta Nueva Ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó en el mes de Octubre de 1902, compuesto de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo doce metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sud, por el Sudoeste, con el 8 y por el Noreste, con la otra mitad con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos o carteles, en mis oficinas, Misiones 1390. Teléf. Urug. 482 Central.

$45.00 Oct.10-12546-v.oct.26.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carmen de la Quintana de Solano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15877, señalado con el número 7 en el plano respectivo, ubicado en la manzana oficial número 417 de la Novísima Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial y compuesto dicho terreno de quinientos quince metros noventa y nueve decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de ancho que son de frente a la calle Eduardo Acevedo, ex Caiguá, donde las puertas del edificio está señalada con el número 1176, entre las calles Canelones y Maldonado, por 52 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Norte confina con los solares uno al cinco; y por el Sud, con los solares del nueve al trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la institución acreedora ofrece al comprador un crédito hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), a uno, dos o tres años de plazo, con interés de ocho por ciento anual y con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Oct.12-12649-v.oct.28.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Pedro Gelós. Pieza sobre venta de un bien sucesorio", se hace saber al público que el 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de $ 4.758.00, de los derechos que le corresponden a la mencionada sucesión en una casa y en el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta Capital, calle Abayubá número 2631, empadronada con el número 101644, antes 54716, compuesto el terreno de una extensión superficial de 529 metros 53 decímetros, con 10 metros de frente sobre la calle Abayubá, por 52 metros 953 milímetros de fondo, designado el solar en el plano respectivo, con el número 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.9-12531-v.oct.25.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Abal y Compañía, Enrique, contra la sucesión de Pascual Iturralde o Ithurralde. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre a las horas que se expresarán y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta minutos: una fracción de terreno con edificio, situada en este Departamento, paraje "Campos Elíseos" compuesta según título, de un área de cuatrocientos noventa y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y según plano, suscrito en Julio de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de cuatrocientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Aurora, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, veintiocho metros veintitrés centímetros al Noreste con terreno a la Vive mil novecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis horas: Hidrería Nacional, según título, veintiocho metros treinta centímetros; diecisiete metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Vidriería Nacional, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; y veintiocho metros veintitrés centímetros al Suroeste con la calle Cayetano Rivas, según título, veintiocho metros treinta centímetros. Dicho bien fué tasado en nueras y treinta minutos: una fracción de terreno empadronada con el número 56474, situada en la barra del Miguelete, paraje "Playa Honda" o de "Capurro" que da frente al Noroeste a la calle Norte América; y al Suroeste, por formar esquina, a la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este inmueble fué tasado en tres mil setecientos veinte pesos. 3.o Acto continuo: una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 56476, señalada con el número tres de la manzana diecinueve, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con un área de doscientos noventa y seis metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: nueve metros ochocientos treinta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle La Meca, por treinta metros ciento ochenta y dos milímetros de fondo al Noreste donde linda con el solar número cuatro: por el Noroeste linda con el solar dos y por el Sureste con más terreno de la misma manzana donde están edificadas casas llamadas de obreros. Este bien fué tasado en cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos. 4.o Acto continuo: una fracción de terreno con edificios, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 56473 que da frente al Noroeste a la calle Norte América, distando su punto medio veintidós metros treinta centímetros de la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este bien fué tasado en tres mil doscientos diecisiete pesos cincuenta centésimos. 5.o Acto continuo: un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano de Penco y Sagra con el número cuatro de la manzana diecinueve, con un área de doscientos noventa y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados con nueve metros noventa y seis centímetros de frente al Noreste a la calle Norte América, igual medida al Sureste, lindando con los edificios denominados casas de obreros; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la fracción letra A; e igual medida al Oeste lindando con los solares números uno, dos y tres. Este inmueble está empadronado con el número 56472 y fu étasado en mil sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo: Que son de cuenta del comprador el pago de los gravámenes hipotecarios, de las cuentas de pavimentación y saneamiento conforme a los importes que a continuación se establecen: 1.o El bien señalado en primer término en el edicto reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por dos mil trescientos pesos y adeuda por concepto de pavimento y saneamiento, mil seiscientos pesos. 2.o El inmueble mencionado en segundo término adeuda por pavimento la cantidad de doscientos pesos y por saneamiento, trescientos treinta pesos. 3.o El bien deslindado en tercer término debe por pavimento, doscientos pesos y por saneamiento trescientos. 4.o El bien referido en cuarto término adeuda, por pavimento trescientos sesenta pesos y por saneamiento doscientos cincuenta. 5.o El bien deslindado en quinto término, adeuda por pavimento doscientos treinta pesos y por saneamiento trescientos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados, exceptuando dos títulos del inmueble deslindado en primer término, los cuales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$81.20 Oct.6-12472-v.oct.23.

**JULIO CESAR CALLORDA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda,

asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras existentes, en esta ciudad, que es parte del sitio centro N. 3, de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 metros 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez, por el Sur con la calle Asambleá, por el Este con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste con los solares cuatro y cinco. Se previene que el bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.300, no aceptándose oferta que no exceda a las 2|3 partes de ese precio y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Octubre 3 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 Oct.7-12505-v.oct.24.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**

**Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.er turno**

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Alarcón 1426 y solar esquina Industria y Corumbé. En las puertas del Juzgado, Rincón 472. El lunes 30 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Alberto Domenech contra Rosario Natividad Deferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las tres cuartas partes de los siguientes bienes: Primero. Las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno señalado con el número 1, de la primera fracción del "Barrio Pérez Castellano" situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71976 y que según plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, comprende una superficie de quinientos cincuenta y dos metros 12 decímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 2; cuarenta y tres metros veintiocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Colón (hoy Corumbé); y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, lindando con el solar número 26. Segundo. Las tres cuartas partes proindivisas de otra fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que le acceden, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27622 con veintisiete metros once centímetros de frente al Oeste a la calle Alarcón, donde la puerta del edificio está señalada con el número 68; distando su punto medio, sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por esta calle y la denominada Rivera; igual extensión al Este, con la fracción B; cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros al Norte, con terreno de la señora M. P. de Pietracaprina e igual extensión al Sud; encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$54.00 Oct.13-12668-v.oct.30.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado veintiocho de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Juez de Paz de la 22.a sección y del suscrito Actuario, procederán a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea la fracción de terreno empadronada con el número 58853, ubicada con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, distando treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda por el Este, con Manuel Sosa, en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellatti; y por el Sud con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros que es la misma que tiene al Norte a la calle Estanislao Vega. Se previene: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, San Martín 3408, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano Público.

$23.40 Oct.13-12660-v.oct.27.

---

**ELADIO F. DIESTE**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Dionisio Dimperio. Quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y días subsiguientes a la misma hora y en el local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los bienes pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra a fojas nueve y vuelta de los respectivos autos que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Oct.18-12825-v.oct.28.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan, ubicados éstos, en Bella Unión (séptima sección judicial), de este Departamento: 1.o Una fracción de chacra ubicada en la manzana número cincuenta y cinco, señalada con el número cuatrocientos nueve, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Jaureguiberri; Sur, Generoso López y Oeste, calle pública, tasada dicha fracción de chacra, en la suma de trescientos pesos. 2.o Solar de terreno ubicado en la manzana número cincuenta y nueve compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente sobre la calle Tacuarembó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de H. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial, tasado este bien en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 2 de 1933 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota — Se hace constar que la publicación del presente edicto ha sido decretada con cargo a costas. — Conste. — Queiruga

(Costas) Oct.14-12722-v.oct.28.

---

**OROSMAN PATRON**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón M. Pereira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno sito en la manzana número doscientos dos de esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cuarenta y tres metros veinte centímetros por medio con terreno de doña Dionisia Alzamendi de Garay; por el Este, dos rectas discontinuas, una de ocho metros ochenta y nueve centímetros en el perfil de la calle Lavalleja y otra de un metro ochocientos cincuenta y nueve milímetros por medio con propiedad de don Juan Ramón Godoy; por el Sur, otras dos rectas discontinuas, la primera de trece metros ochenta y seis centímetros y la segunda de veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros, ambas por medio con el referido Juan Ramón Godoy y por el Oeste, once metros doscientos noventa y nueve milímetros por medio con terreno de don Domingo T. A. Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1933. — Gregorio U. López, Adjunto.

$39.00 Oct.10-12549-v.oct.26.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Carlos María Roses. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, en almoneda, del siguiente bien: una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, que linda según título: al Norte, con Gualberto Zabaleta; al Sud, con Eustaquia Zabaleta; al Este, con Ignacio Zabaleta; y al Oeste y Sudoeste, con arroyo Aguas Blancas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Oct.10-12533-v.oct.26.

---

**REMATE ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 31 de Octubre entrante de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá y con la base de las dos terceras partes de su tasación, a la venta en almoneda del inmueble que se detalla a continuación: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cuatrocientos dos de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Entre Ríos y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sud a la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos rotulados "Incidente por costas en autos antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell, hoy su sucesión". 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, habiendo sido avaluado el inmueble a rematarse en $ 113; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 26 de 1933. — David E. Schwelzer, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12530-v.oct.25.

---

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Año 1932. N.o 717. Héctor P. Ospitaleche contra Pantaleón Arévalo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble, propiedad del demandado, señor Arévalo, tasado a veinticuatro pesos la hectárea: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 135 hectáreas 7798 metros 70 decímetros, que le corresponde al citado Arévalo como heredero de su fallecida esposa Gervasia Techera a quien se le adjudicó en la partición de los bienes de sus padres Mercía Techera y Eloya Cordero. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la referida tasación de $ 24.00 por hectárea. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria

a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 4.o Que los gastos de escritura, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 20 de 1933. — E. Matos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.16-12737-v.nov.1.o.

**ERNESTO V. OLID**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Sucesión Juan Alberto Cardoso", se hace saber que el día 31 del corriente Octubre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 30, un terreno solar y sus construcciones, situado en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: al Noroeste, Juan de los Santos; al Sudoeste, Salvador Sanguinetti, y al Noreste, Francisco Noguera. Avaluado en quinientos pesos. 2.o De las 14 y 35 a las 15 horas, otro terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la avenida Perimetral Ituzaingó, por igual extensión al fondo donde linda con Juana Sosa de Píriz; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con Margarita López de Urioste y más terreno de esta sucesión y por el otro, Maclovia Corrales. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15, un lote de muebles avaluado en la suma de veintiún pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto de los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles, la venta será al contado. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.13-12679-v.oct.30.

**ESAU E. RICOUTE**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la "Estación Uruguay", calle Uruguay esquina W. Beltrán, el martillero don Esaú E. Ricouté procederá a vender en remate público un camión marca "R. E. O.", de 6 cilindros, chapa de alquiler número 367, teniéndose como base para la venta la suma de $ 333.34, cantidad que importa las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra y que dicho remate fué ordenado en los autos "Emilio Santini contra Juan Racedo. Cobro de pesos". — Salto, Octubre 9 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.18-12801-v.oct.27.

**ANTONIO FERNANDEZ**

**Juzgado Ltdo. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Juan J. Minetti, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre a la hora quince y días siguientes, se procederá por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el local sito en la calle Sarandí esquina 18 de Julio, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero. Una fracción del solar centro número 4, de la manzana 5, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás anexos, compuesta su superficie de 340 metros, 90 decímetros cuadrados, que linda al Norte, según plano, en 6 metros 95 centímetros con la calle Larrañaga; al Sur, en la misma longitud, con el solar número 2; al Este, en 49 metros 5 centímetros con otra parte del mismo solar 4, de Abel J. Aguilera; y al Oeste en la misma longitud, con el solar 3, y el mismo solar 2, todo según plano del agrimensor don P. Montagne. Segundo. Créditos a cobrar, cuyo detalle obra en autos; y tercero. Las mercaderías y útiles existentes en la casa de comercio del quebrado y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Se previene: que la venta de las mercaderías y créditos, es al contado y que el mejor postor del inmueble, deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho. — San José, Octubre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Escribano.

$21.00 Oct.16-12724-v.nov.1.o.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día treinta de Octubre corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los bienes hereditarios que a los menores Gilberto Rómulo y Celeste Aída Blanco les corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje Cuchilla de Haedo, compuesta de una extensión de doscientas cincuenta y nueve hectáreas, aproximadamente, y empadronada con el número doscientos setenta y tres. Se Previene: A) Que a los menores les corresponden unas veintiocho hectáreas, más o menos, por persona. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación (treinta y dos pesos por hectárea). C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1933. —Raúl Ferreira Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.13-12623-v.oct.30.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a Raúl Montes y Compañía la casa de comercio que en el ramo de venta de leche tengo establecida en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1121, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — José Coalla.

$5.00 Oct.23-12974-v.nov.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva el 9 del corriente mes, he prometido vender a don Raúl Costa mi establecimiento de lechería que tengo instalado en "Cardal", 13 a sección judicial del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 10 de 1933. — José Antonio Irazoqui.

$5.00 Oct.23-12960-v.nov.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que el Directorio de Guéret's Anglo Uruguayan Coal Company Limited, de Cardiff, resolvió otorgar nuevos poderes a los señores Alexander Monteith Drysdale y William Snelson Bell, quienes sustituirán al señor William Reginal Davies en la representación que éste tuvo con anterioridad en los negocios de la Compañía en la América del Sud.

$5.00 Oct.23-12957-v.nov.12.

**ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se cita a los asociados a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 18 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Misiones número 1569, para integrar la Comisión Directiva y dar cuenta de la marcha de la Asociación. — El Secretario.

$1.20 Oct.21-12911-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 12 del corriente, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar, denominado "La Prensa", calle Mercedes número 771, de esta Capital, notificando a mis acreedores para que de acuerdo con la ley mencionada se presenten con sus justificativos en la mencionada casa. — José Maroño. — José Manuel Ruibal García. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Oct.14-12687-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Benso mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Aurora esquina Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — José Constenla. — Antonio Benso.

$5.00 Oct.6-12474-v.oct.25.

**BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía).**

**(Sociedad Anónima)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1933, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el Directorio: D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 21 de 1933.

$9.75 Oct.21-12938-v.nov.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos respecto a los negocios de panadería y anexos, denominados "La Panameña", intalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412 y "Malvín", intalado en la calle Orinoco número 4852 esquina Río de la Plata. A su vez "La Panameña" fué prometida en venta por terceras partes, a los señores Maximiliano Martínez García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Suárez. — Jesús García.

$5.00 Oct.4-12362-v.oct.23.

**ORANGE CRUSH S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda citación**

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero. 3.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar por lo menos, un día antes de la Asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.

$7.50 Oct.14-12695-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que, en mi carácter de apoderado con facultades bastantes, he prometido vender a la "Sociedad Anónima Minas Hotel", con domicilio en esta ciudad, la casa de comercio propiedad de don Román Antonio Prieto, que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Minas Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores del señor Prieto se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Sarandí número 494. — Minas, Setiembre 30 de 1933. — Por poder: Miguel Romero y Gualda.

$5.00 Oct.14-12713-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús, Ramón y José Vázquez Pastoriza el negocio de panadería y anexos denominada "Del Lucero", instalado en esta ciudad, calle Carabelas números 3081 y 3083. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Constantino Rodríguez.

$5.00 Oct.6-12448-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado yo, José San Luis, en vender al señor Enrique Abelenda la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de esta ciudad, que hace esquina a las calles Colorado número 1249 y Abayubá número 2751, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días concurran a la indicada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — José San Luis.— Enrique Abelenda.

$5.00 Oct.11-12601-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Ruibal mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Galicia número 1259, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio del señor Luis Siécola, calle Cerrito número 506. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Lea B. de Mazal.

$5.00 Oct.21-12894-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Riveiro y Francisco Gómez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Piedras número 564, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — José Ruibal.

$5.00 Oct.5-12365-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Alfredo Poggio, las existencias del almacén y billar que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera; quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio a excepción de la cuenta del señor Luis Techeira y de don José María Pereira, que quedarán a cargo del comprador. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Minas de Corrales, Setiembre 27 de 1933. — Tomás Martínez

$5.00 Oct.14-12699-v.nov.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de remates, comisiones y consignaciones giraba bajo la razón social de "Bonilla y Alemán", ubicada en la calle Cuareim 1735 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Bonilla por compra que hizo el 30 de Noviembre al otro socio señor Gilberto Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.

$5.00 Oct.10-12537-v.oct 29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma comercial Felipe Suárez, que operaba en esta plaza, pone en conocimiento del público en general y de todo aquel que se considere acreedor, se presente antes del día 13 de Noviembre próximo a fin de hacerle efectivo su importe por terminar dicha firma sus actividades que pasarán a nombre de Suárez y Romero. — Pueblo Solís, Octubre 12 de 1933. (Departamento de Lavalleja)

$5.00 Oct.14-12698-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio conocido con el nombre de "Pompas Fúnebres", situado en la calle 25 de Mayo número 573 de la ciudad de Minas, y que giraba bajo la razón social "Francisco Paroli e Hijos", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo comercio los señores Alejandro y Bonifacio Francisco Paroli, quienes constituyeron nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Paroli Hermanos", por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Pedro del Barrio. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones durante veinte días. — Minas, Julio 17 de 1933. — Alejandro Paroli. — Bonifacio F. Paroli.

$5.00 Oct.5-12413-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Hildebrondo Ibarra Alanis, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1933. — José Alvar.

$5.00 Oct.7-12496-v.oct.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber a los acreedores de la farmacia "Bristol", propiedad del señor Ricardo R. Roca, que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1933. — Ricardo R. Roca.

$5.00 Oct.20-12863-v.nov.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato privado hemos comprado la "Fabricación Uruguaya de Vidrios" de Ocampo, Juanico y Compañía, tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de dicho giro comercial. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, constituyendo el nuevo domicilio de la firma, que se denomina "Vallendor y Bartram", en la calle Paraguay número 1391, de la ciudad de Montevideo. — Los vendedores: Juan C. Duclos. — Daniel Ocampo Juanicó. — Los compradores: T. Bartram. — Herman Vallendor. — Alberto Brussa.

$5.00 Oct.20-12880-v.nov.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en el camino Maldonado esquina Ombú, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco A. Patetta y retirándose el socio señor Alfredo P. Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Francisco A. Patetta. — Alfredo P. Patetta.

$5.00 Oct.20-12884-v.nov.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que girá en esta plaza bajo el nombre de "Amestoy y Braida", con asiento en esta ciudad, avenida General Flores números 2825|29, compuesta por los señores Joaquín E. Amestoy y Juan C. Braida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín E. Amestoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Sacarelo y Fuentes, calle Treinta y Tres número 1324 — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Joaquín E. Amestoy. — Juan Carlos Braida.

$5.00 Oct.20-12875-v.nov.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Alberto Sandoval, quien continuará con el comercio. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas al local indicado. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 22 de 1933. — Santiago Cáceres. — Juan Alberto Sandoval.

$5.00 Oct.20-12867-v.nov.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio Pérez el establecimiento de lechería que tengo instalado en campos de doña Margarita Egusquiza, ubicada en la séptima sección Judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Américo Huarte con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 21 de 1933. — Ramón Lopardo. — Eulalio Pérez.

$5.00 Oct.20-12866-v.nov.8.

**FUSION DE PANADERIAS**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto realizar la fusión de las panaderías situadas en esta ciudad, calle Constitución número 1910 y Presidente Berro número 2561, denominadas "Las Flores" e "Imperio", respectivamente, celebrando sociedad entre los firmantes Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas casas deben presentarlas a la calle Presidente Berro número 2561, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — José Souto. — Jesús García.

$5.00 Oct.20-12861-v.nov.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio en general que el día 16 de Setiembre fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Silva, Márquez y Compañía" en el ramo de pensión y restaurant, y que la sucederá en sus negocios la nueva firma "Marquez y Compañía". Los que se consideren con derechos sobre la firma primeramente nombrada pueden presentarse en la casa calle Zabala número 1405, dentro del plazo legal — Jaime Márquez. — Emelinda Almeida da Silva.

$5.00 Oct.18-12822-v.nov.8.

**BANCO COMERCIAL**

Se invita a los señores Accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 150.o semestre. — Montevideo, 13 de Octubre de 1933.

$3.00 Oct.16-12751-v.oct.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Rodríguez y Malerba", que de hecho gira en esta Capital, calle Bella Vista número 1432, en el ramo de torrefacción de café y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Marcelino Rodríguez Misa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Marcelino Rodríguez Misa. — Marcos Malerba (hijo).

$5.00 Oct.4-12392-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad "Felipe Frediani e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que continúa bajo la razón social de "Frediani Hnos.", y en el mismo domicilio y ramo de la disuelta. — Salto, 8 de Octubre de 1933. — Felipe Frediani. — Juan José Frediani. — Félix Alberto Frediani.

$5.00 Oct.16-12732-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Florida entre 19 de Abril y Brasil, y que se denomina "Panadería Vargas" y llamo en consecuencia a todos mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro del término legal al escritorio de don Pedro A. González, calle San José número 641. — Mercedes, Setiembre 26 de 1933. — José Vargas.

$5.00 Oct.4-12383-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL P[illegible]**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a don Agustín Mato Basalo, el negocio de panadería y anexos denominado "La Barcelonesa", instalado en esta Capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores del actual propietario o de la extinguida firma Batista y Maceiras, integrada por Ascensión Batista y Manuel Maceiras, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Manuel Maceiras.

$5.00 Oct.4-12363-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compraventa y contrato de sociedad que tenían concertado los señores Ezio Lucchi y Adolfo Mangherra en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Les Chapeaux", en la avenida 18 de Julio número 1191, en los ramos de fabricación y venta de sombreros de mujes y anexos, que en adelante continuará como antes, con su propietario señor Lucchi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Adolfo Mangherra. — Ezio Lucchi.

$5.00 Oct.16-12754-v.nov.4.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que autorizó el escribano Martín García Canessa, el seis de Octubre de 1933, se separó el socio don Juan Ruggiero de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la firma Juan Ruggiero, en los ramos de compraventa de automóviles, bazar, juguetería, radiotelefonía, electricidad y máquinas e implementos agrícolas, quedando a cargo del activo y pasivo los demás socios, señores Santiago Gueréquiz y Juan José y Emilio Kalvermater. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.16-12716-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que en esta fecha, yo, Francisco Montes, he prometido vender a don Felipe Chalela, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Solís y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Francisco Montes. — Felipe Chalela.

$5.00 Oct.14-12692-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Prado y Valverde el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1251 de la calle Lima esquina Figueroa 1901, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — María Filgueira de Amor.

$5.00 Oct.16-12748-v.nov.4.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

**D**

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

**R**

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio.

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de mi señor hermano Francisco Rogelio Romero, la parte que me correspondía en el establecimiento de tambo que explotábamos entre ambos en Canelón Grande, de esta 1.a sección judicial de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento mi nombrado hermano, el comprador. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — F. Rogelio Romero. — Telmo Romero.

$5.00 Oct.4-12394-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Néstor Pérez y Salvador Fernández, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San Salvador número 1650 esquina Minas, de esta ciudad. A lo sefectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández. — Freiría y González.

$5.00 Oct.6-12438-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor Gonzalo Calzada y señora Sara Calzada de Casas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mercedes número 1750. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro Casas Palacios, calle Rincón 438 (escritorio 36). — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Emilio J. Eugster.

5.00 Oct.12-12619-v.oct.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma social Luis Baysa y Cía., la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad, bajo la firma social Cruz y Forastiero, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando domicilio a los mismos efectos en la calle Garzón número 249. — Alvaro Cruz. — Víctor M. Forastiero.

$5.00 Oct.11-12585-v.oct.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada el quince de Setiembre del corriente año por el escribano Julio Armando Oddo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Zás y Sosa", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Zás (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — José María Zás (hijo). — Ismael Sosa.

$5.00 Oct.4-12366-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general y al comercio en particular que el 30 de Setiembre próximo pasado disolví la sociedad que tenía con el señor Jorge Beduchaud Quinke, en los ramos de publicidad, comisiones y asuntos similares, denominado "Publicidad Cosmos". El señor Beduchaud Quinke, se hizo cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, pudiendo los acreedores de la firma disuelta, concurrir a la sede del comercio, calle Río Branco número 1309, para que se les reconozcan sus créditos. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Enrique D. Martínez.

$5.00 Oct.4-12358-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de los señores Jakob Kubinski y Jozef Zierba, la parte que me correspondía en el establecimiento que explotábamos en el Cerro, calle Polonia número 370, Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento los compradores. — Franciszek Yurud. — Haim Veiber. — Montevideo Octubre 9 de 1933.

$5.00 Oct.11-12554-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber a los que se consideren acreedores de la farmacia "Iruleguy-Rafuls", propiedad del señor Santiago R. Iruleguy, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la avenida Agraciada esquina Tapes. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Santiago R. Iruleguy.

$5.00 Oct.5-12416-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Juan Rizzo, la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Esperanza número 4701 esquina Veracierto, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los 30 días se presenten para hacer efectivos sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Enrique Calandria. — Juan Rizzo.

$5.00 Oct.12-12645-v.oct.31.

**VENTA DE ALMACEN**

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador señor don Fernando Rodríguez, he prometido vender a los señores Máximo Oddone y Victorio Vezzoso, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Joanicó esquina Porvenir de la Villa de la Unión, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Victorio Oddone.

$5.00 Oct.11-12583-v.oct.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad "Trivelli Hnos.", establecida con la "Provisión Trivelli" en esta ciudad, avenida General Flores número 2482, separándose de la misma el suscripto Camilo Trivelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Trivelli, quien seguirá trabajando con el comercio indicado, en calidad de único dueño. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Camilo Trivelli. — Santiago Trivelli.

$5.00 Oct.11-12631-v.oct.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Peyroulou y Falco teníamos establecida en los ramos de ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre números 4074|78 de la Villa de la Unión de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José María Enrique Falco y quedando separado desde la fecha el socio don Alfredo Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Alfredo Peyroulou. — José María E. Falco.

$5.00 Oct.10-12543-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor del señor Manuel García, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Italia número 2875, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Modesto Lamela.

$5.00 Oct.6-12451-oct.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el día 19 de Setiembre del corriente año, ha quedado parcialmente disuelta por lo que respecta al socio Agustín Jaume, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Jaume Hermanos, habiéndose desligado Agustín Jaume y quedando a cargo del activo y pasivo los señores don Juan Carlos y don Miguel Jaume Barceló. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Miguel Jaume Barceló. — Agustín Jaume. — J. C. Jaume.

$5.00 Oct.6-12452-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Bolla, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta Capital, calle José L. Terra número 3200 esquina Gualberto Méndez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Adelaida Simoncelli de Vázquez.

$5.00 Oct.5-12424-v.oct.24.

**VENTA DE COMERCIO**

Amalia Folle y Cía., han prometido vender a María Amalia Novas de Rey Iglesias, el comercio de tienda y mercería que tienen establecido en la casa calle Libertad número 2526, de esta capital, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar, presentarlas dentro del término legal en el estudio del señor Gregorio José Romay, calle Colonia número 1113 y hacerlas efectivas. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Amalia Folle y Cía. — Elena Folle. — Ana Couto. — María Amalia Novas de Rey Iglesias.

$5.00 Oct.13-12666-v.nov.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Raúl Castro Montes el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 949, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — José Parada.

$5.00 Oct.18-12783-v.nov.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público, que, a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, ha dejado de pertenecer a la firma de "Prang, Schott y Triay", fábrica de galletitas y caramelos, con sede en la calle Cuñapirú número 1905, el socio Enrique J Triay, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente de los señores Heinrich Schott y Ernesto Prang, según escritura de disolución parcial autorizada el día 3 del actual, por el escribano señor Diagones D'Acosta. — Montevideo, Octubre 5 de 1933.

$5.00 Oct.6-12475-v.oct.25.

**VENTA DE NEGOCIO**

Por la presente, el abajo firmado, Marcos Cheretenco, hace saber al público y comercio en general, que por escritura que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, he prometido vender a favor de la señorita Audemar Marrero López, mi casa de comercio denominada "La Fantasía", sita en la calle Yaguarón número 1247, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Marcos Cheretenco. — Audemar Marrero López. — Octubre 13 de 1933.

$5.00 Oct.16-12728-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor José M. C. Magariños nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Avelino Araújo y Compañía.

$5.00 Oct.18-12821-v.nov.6.

**"SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY" (I. L. D. U.)**

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la S. A. "Industria Lanera del Uruguay" (I. L. D. U.) para la asamblea que se realizará el día tres de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local calle Ituzaingó número 1467 (tercer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen los votaciones y suscribir el acta; 2.o Invenatrio y balance; 3.o Ampliación del capital social; 4.o Integración del Directorio. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — La Secretaría.

$6.00 Oct.18-12792-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Heliodoro Díaz y Eduardo Ramudo el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2151, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Pascual Paolillo.

$5.00 Oct.18-12782-v.nov.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el compromiso de compraventa firmado hoy, el señor Isidoro Better se obligó a vender a la señora Amelia Moustrou de Pinardi, el comercio con todas las existencias que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tiene establecido en la calle Colonia número 1728, lo que hacemos saber al comercio y al público en general para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Isidoro Better. — Amelia M. de Pinardi.

$5.00 Oct.12-12618-v.oct.31.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, el señor Faustino García ha constituído sociedad colectiva con el señor Manuel Rial, para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, girando en lo sucesivo bajo la razón de García y Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1933. — Faustino García. — Manuel Rial.

$5.00 Oct.18-12784-v.nov.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador, tasador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, (Río Branco número 1205), he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas y José Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Le Perroquet", tengo establecido en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Felipe Vázquez. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.3-12351-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general y al comercio en particular que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, vendí a los señores José Varela y Antonio Duclos, mi casa de comercio situada en la Villa del Cerro en la esquina de Grecia y Nueva Granada, comercio denominado Café y Bar Parodi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo mis acreedores concurrir al indicado comercio donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Angel F. Parodi.

$5.00 Oct.4-12359-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con el convenio que hemos celebrado con nuestros acreedores y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado vender al señor Cayetano Zunín, la casa de comercio que en los ramos generales y frutos del país tenemos establecida en la Estación Jackson, Puntas de Rosario, Departamento de Colonia. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, a los efectos que haya lugar. — Bernardo Zunín e Hijos.

$5.00 Oct.14-12693-v.nov.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor del señor Efraín Ratner, la provisión de comestibles situada en la calle Olimar número 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — S. Raskin.

$5.00 Oct.16-12740-v.nov.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Rumassa Hnos., a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunican al Público y al comercio en general, que hemos contratado vender el almacén que tenemos establecido en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad, a los señores Aldo Tosi y Dante Tosi. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos a la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Rumassa. — Esteban Rumassa.

$5.00 Oct.3-12343-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Manuel Gonda, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores ,para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1933. — Domingo Pérez y Pérez.

$5.00 Oct.3-12347-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley, hacemos saber al comercio y al público en general, que, por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Diógenes D'Acosta, el día treinta de Setiembre próximo pasado, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gioscia Hermanos" quedando único dueño del "Palacio de la Música" con sede en la avenida 18 de Julio número 988 y a cargo del activo y del pasivo, don Ricardo Gioscia. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.5-12406-v.oct.24

**SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL". EMPRESA TELEFONICA**

**Convocatoria**

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración, la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — El Secretario

$6.75 Oct.13-12675-v.oct.24.

# AVISOS DEL DIA

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública, conforme al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano número 1045, para la provisión de útiles escolares comprendidos en los renglones números 18, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 67, con la constancia de que, por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se formularán en la misma solicitud, ya que ellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran, y de que los interesados deberán hacer con anticipación en la Tesorería de este Consejo el depósito correspondiente prescindiendo del efectuado por los actos llevados a cabo en los días 5 y 12 del corriente.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.24-13005-v.nov.C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 24786**

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"RAINBOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13007-v.nov.9.

**ACTA N.o 24789**

Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Victor Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Canadá, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13008-v.nov.9.

**ACTA N.o 24787**

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señres Wallaert Frérés, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13000-v.nov.9.

**ACTA N.o 24779**

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

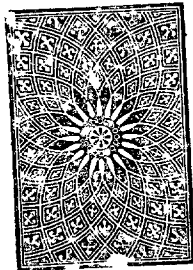
"PERFUMERIA NICE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-12989-v.nov.9.

**ACTA N.o 24788**

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13004-v.nov.9.

**ACTA N.o 24780**

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez, García y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés tés, cacao, cocoa, especies, cominos, pimienta y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-12990-v.nov.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 386**

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha la señora Laura Muller de Regalía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinadores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1939 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.24-13003-v.nov.15.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de saneamiento en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-12985-v.nov.1.o.

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERRERO, de 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 661 (bis), y doña EMILIA AURELIA MUÑOZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifcial del Estado Civil. $2.00 5820-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1471, y doña LUISA ELIDA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifcial del Estado Civil. $2.00 5821-v.oct.31.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUASCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wáshington 232, y doña MARIA EMA MARSIGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5825-v.oct.31.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGONE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 12.a, y doña JULIA ALVAREZ FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5823-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DIAZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Canstatt 3180, y doña LUISA FLORES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5824-v.oct.31.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BATILANA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, y doña MARIA TERESA GARCIA WUNDERLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5826-v.oct.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON VARANDO, de 53 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2088, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 37 años, divorciada, labores, argentina, domiciliada en Convención 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5827-v.oct.31.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITETTA, de 27 años, jornalero, italiano, domiciliado en Emilio Romero 140, y doña LORENZA ROSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 5828-v.oct.31.

**18.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PINO, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Patria 1458, y doña EVA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5822-v.oct.31.

**SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha veinte del corriente se autorizó a don Hugo Alvez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Eugenio Pettit Muñoz, Secretario.

$3.50 Oct.24-13002-v.oct.26.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María del Jesús de S. Calixto Martín de Santa Ana, etc. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice María Martín de Santa Ana, casada con Miguel Santana, debe decir María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de de Santa Ana y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez. En la de casamiento de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de de Santa Ana con Miguel María del Jesús de Santa Ana, donde dice Miguel de Santa Ana y María Martín (hijo de Francisco Santaana y Soledad Jiménez) y de Antonio Martínez y María Cabral, respectivamente, debe ser Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez con María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral (hijos de Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de sus hijos Aída, Soledad y Pablo, que dicen son sus padres (Miguel Jiménez y María Martínez) y sus abuelos por línea paterna (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y por línea materna (Antonio Martínez y María Cabral), debe decir hijos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de nacimiento de su hijo Miguel, en el lugar que dice son sus padres (Miguel de Santa Ana y María Martín), sus abuelos paternos (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y los abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral) debe decir: padres (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral): abuelos paternos (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez); maternos (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de su hijo Eustaquio, en el lugar que dice son sus padres (Miguel Santana y Jiménez, María Martínez y Cabral); en la de su hija Adela, que dice son sus padres (Miguel Santana Jiménez y María Martínez) y en la de su hijo Ambrosio, que dice son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en las tres partidas citadas, en el lugar que dice son sus abuelos paternos (Francisco Santana y Soledad Jiménez) y que son sus abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral) debe decir, en cada una de ellas y en los respectivos lugares, hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez), nietos por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de defunción de su hijo Florencio, que dice llamarse Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) debe decir Florencio de Santa Ana Martín (hijo de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de matrimonio de sus hijos, que dice textualmente, en cada una de ellas: Aída Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez): Pablo Jiménez (hijo de Miguel S. Jiménez y María Martínez). Soledad Santana Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez). Eustaquio Santana Jiménez (casado con Amelia Soumaruga), hijo de (Miguel S. Jiménez y de María Martínez Cabral): Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) y en las de Miguel y Adela, que dice en la primera, son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en la segunda (Miguel de Santa Ana y María Martínez) deben decir, respectivamente, Aída Pablo, Soledad, Eustaquio (casado con Amelia Sommaruga) y Florencio, todos con el apellido de Santa Ana (hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos María del Carmen, Inocencia Aída, Primitivo Héctor y Lida Nery, todos de apellido Machín, dice que su madre es Aída Jiménez y sus abuelos maternos son (Miguel Santana Jiménez y María Martínez); debe rectificarse el nombre de la última nieta citada, que es Lida Nely y en todas las partidas el de la madre que es Aída de Santa Ana y los de los abuelos, que son (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos, donde dice: Gualberto Miguel (al margen Miguel Gualberto) y María Perla, hijos de Pablo Jiménez, cuyos abuelos paternos son (Miguel S. Jiménez y María Martínez), debe decir, respectivamente, Gualberto Miguel, hijos de Pablo de Santa Ana y nietos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de María Catalina y Adela Angélica, donde dice: hijo de Soledad Santana Jiménez y nietas por línea materna de Miguel Santana Jiménez y María Martínez, debe decir, respectivamente, hija de Soledad de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de María Julia, donde dice, refiriéndose al nombre de los padres, Eustaquio Santana Jiménez y Amelia Sounmaruga y al de los abuelos paternos Miguel S. Jiménez y María Martínez Cabral, debe decir, respectivamente, Eustaquio de Santa Ana Martín y Amelia Sommaruga, y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Mirta Yolanda, donde dice hija de Josefa Luzardo de Santana y Florencio Santana (fallecido) y nieta por línea paterna de Miguel Santana y María Martínez, debe decir: hija de Josefa Luzardo de de Santa Ana y de Florencio de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Alvaro, donde dice, refiriéndose al nombre de los abuelos maternos Miguel de Santa Ana y María Martín, debe decir Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En las de nacimiento de Barrett Miguel y Waldemar Pedro, donde dice: hijo de Miguel Jiménez y nieto por línea paterna de Miguel S Jiménez y María Martínez debe decir hijo de Miguel de Santa Ana Martín y nieto de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — E. Díaz Falp, Actuario.

$94.50 Oct.24-12836-v.nov.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Chiocconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-12906-v.nov.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Argerich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-13010-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-13011-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan G. de los Santos y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.24-12986-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Eduardo Bruzzone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: compareció Juan Brozzone debe decir Juan Bruzzone y donde dice: abuelos paternos Cristóbal Brozzone y María Brozzone debe decir Cristóbal Bruzzone y María Bruzzone, que son sus nombres verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Oct.24-12988-v.nov.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35964. Cobro de contribución y recargos", se cita, llama y emplaza a don Porfidio Tolosa o a sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en esta sección, manzana 23 (bis), con frente a la calle Gregorio Camino, en una extensión de 8 metros 59, teniendo en total un área de 295 metros, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 150. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11848-v.nov.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Novo, á fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.24-12983-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaura Bentancur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 5 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.24-12982-v.nov.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 2.a sección del Departamento de Montevideo y en el Hospital Maciel falleció don Felipe Cabagna el día 1.o de Julio del año 1932, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 11 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12984-v.nov.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Grossi de Turco o Tuzzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.92 Oct.24-12981-v.nov.27.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Amelia S. Pereyra Maeso y Compañía el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Montevideo, "Sección Arreglos" del Banco de la República. — San Carlos, Octubre 14 de 1933. — Pedro Rebollo.

$5.00 Oct.24-12860-v.nov.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo adquirido, por arreglo celebrado con mis ex socios señores José Fernández y Buenafé Serrato, el activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos denominada "La Vencedora", situada en la avenida Carlos María Ramírez número 1102, se cita a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho en la referida fábrica para que presenten sus cuentas en mi escritorio provisorio, establecido en la calle Treinta y Tres número 1325, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1933.

$5.00 Oct.24-13006-v.nov.13.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima: "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

**Estatutos de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera de la República.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es:

A) El comercio y la industria en general y con preferencia el comercio, la representación y fabricación de productos alimenticios químicos y farmacéuticos y sus anexos.

B) Comprar, instalar, arrendar o comanditar establecimientos industriales o agrícolas; asociarse en ellos por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo y de participar directa o indirectamente en cualquier negocio lícito sea cualquiera su naturaleza.

C) Adquirir bienes raíces o enajenarlos, arrendarlos o hipotecarlos, sea a persona de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay o a otras similares, ajustándose en estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones; constituir prenda agraria o industrial sobre los bienes muebles que puedan ser gravados en esa forma de acuerdo con las leyes respectivas.

D) Importar y exportar toda clase de productos, mercaderías y derivados.

E) Celebrar con el Gobierno Nacional, con los Municipios o con los particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles o comerciales, industriales y financieros, relacionados directamente con su objeto, o destinadas a fomentar su desarrollo.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será por un término de cincuenta años, a contar desde el primero de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, salvo prórroga de este término, resuelta por una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo veintidós de sus estatutos y, cumpliendo lo dispuesto en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Enero de cada año y termina el treinta y uno de Diciembre siguiente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional oro, dividido en cincuenta acciones de mil pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución de la asamblea general. En caso de emisión de nuevas series, el Director fijará el curso y las modalidades de emisión de los nuevos títulos. El capital inicial ha quedado suscripto por los iniciadores.

Art. 5.o Las acciones son al portador y podrán expedirse en títulos de más de una acción que llevarán un número de orden correlativo, las firmas auténticas del Director y Director suplente y demás requisitos que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

Art. 6.o Los certificados o títulos de una o más acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más de un propietario para cada título.

Por consiguiente, los copropietarios de un título están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de los títulos fuese una persona jurídica, representarán a éste, frente a la Sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados acreditando en forma tal facultad.

Art. 7.o La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Director y de las asambleas de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la Nación.

Art. 8.o La integración de las acicones se hará en la oportunidad, condiciones y tiempo que determinará el Director. El suscriptor de acciones que no abonare sus cuotas en los plazos estipulados por el Director, pagará el interés del doce por ciento desde el último día señalado para el pago, y si no lo abonare dentro de los sesenta días, podrán ser declarados caducos los certificados o títulos nominales sin necesidad de interpelación, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad. Los accionistas recibirán, al efectuarse el pago de las cuotas, recibos provisorios a nombre individual, que serán canjeados por acciones, al quedar totalmente integrados.

Art. 9.o El Director queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Director elegido en la asamblea general ordinaria de accionistas. Esa misma asamblea elegirá también un Director suplente para sustituir al Director titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento legal o moral o fallecimiento. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Director o Director suplente, se convocará en seguida una asamblea general para elegir el nuevo Director o Director suplente respectivamente. En caso de impedimento definitivo del Director titular y del suplente, el Síndico ejercerá las funciones de Director, hasta que la asamblea a convocarse elija los Directores titular y suplente que deban completar el período.

Art. 11. Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad, se requiere ser propietario por lo menos de cinco acciones, las que quedarán depositadas en la Sociedad como garantía de la gestión del Director que las deposite, y no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato. El Director titular y el Director suplente serán electos por cuatro años y durarán en sus funciones hasta que la asamblea general ordinaria haya designado los nuevos Directores. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 12. El Director tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes estatutos. Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales. En consecuencia son atribuciones del Director.

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en paga o garantía hipotecaria o prendaria, warrants, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo adquirir, enajenar o gravar, toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente.

B) Tomar dineros prestados de compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusive el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y cartas orgánicas.

C) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

D) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de créditos en el Banco de la República, Banco Hipotecaio del Uruguay, sus respectivas sucursales o con otros Bancos, compañías, sociedades o particulares y en general con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, que existen al presente, o se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas; solicitar descuentos y sucribir obligaciones.

E) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración.

F) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación, que hubiera tomado a su cargo la Sociedad o en que hubiera sucedido el acreedor.

G) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derechos o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas.

H) Girar, aceptar, formar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques, y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas.

I) Nombrar o remover a los Gerentes o factores, y demás empleados de la Sociedad que crea necesarios, fijándoles su remuneración o sueldo, y otorgándoseles los poderes y atribuciones que juzgue convenientes.

J) Otorgar los poderes especiales o generales amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad.

K) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades.

L) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

M) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día de las asambleas que convoque.

Art. 13. El Director y el Director suplente recibirán en remuneración de sus servicios la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Art. 14. El Director puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que encuadre dentro de los objetos sociales y que no invada atribuciones de la asamblea.

Art. 15. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y sus suplentes, quienes serán anualmente designados por la asamblea de accionistas; siendo sus atribuciones, la de controlar la contabilidad y gestión financiera de la Sociedad, además de las que determinan estos estatutos. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea y será cargada a gastos generales.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 16. Con el fin de establecer las utilidaes líquidas a distribuirse, se harán las deducciones siguientes: cinco por ciento de las ganancias destinadas al fondo de reserva; las desvalorizaciones, amortizaciones, reservas o fondos extraordinarios que la asamblea resuelva y las remuneraciones al Director y Director suplente y Síndico. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán como dividendo sobre todas las acciones totalmente integradas.

Art. 17. Los balances anuales y liquidaciones de las utilidades, se harán al treinta y uno de Diciembre de cada año. Después

de aprobados por la asamblea esos balances y utilidades, el Director fijará la fecha de entrega de dividendo dentro del próximo ejercicio.

Art. 18. Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo sin cobrar, perderán a la expiración de dicho plazo todo derecho a exigirlo, y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

CAPITULO V

Asambleas de accionistas.

Artículo 19. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual en el local, día y hora que designe el Director.

Art. 20. Corresponde a la asamblea general ordinaria: Primero: Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Director. Segundo: Proceder a la elección del Director titular y Director suplente y de un Síndico titular y un suplente. Tercero: Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Director en la orden del día.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Director cuando éste lo juzgue necesario, o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado. La convocatoria se hará, tanto en este caso como para las asambleas generales ordinarias por medio de avisos indicando la orden del día, publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días por lo menos de adelanto a la fecha de la asamblea.

Art. 22. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente para la primera convocatoria con un número de accionistas que represente por lo mínimo la mitad del capital integrado, y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente y a razón de un voto por cada cinco acciones, con la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que determina el artículo veintiuno. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para su resolución el voto favorable de la mayoría de los votos representados en la asamblea.

Para resolver el aumento o la disminución del capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se llamará a una asamblea expresamente para tal fin, y se requerirá la presencia de accionistas que represente por lo menos las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de los accionistas que representen la mitad del capital emitido. Al no existir este "quórum" se procederá a segunda convocatoria, constituyéndose la asamblea con cualquier número de asistentes, siendo necesario para las resoluciones el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital representado en la asamblea.

Art. 23. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 24. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas munidos de una carta-poder. Estos poderes deberán ser presentados al Director por lo menos cinco días antes de efectuarse la asamblea. El Director y el Director suplente no pueden ser apoderados.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Director o el Director suplente y en ausencia de ambos el Síndico. Actuará de Secretario el accionista que elegirá la asamblea. Al constituirse la asamblea, el Presidente, que tendrá siempre voz y voto designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital presentes, de lo cual se dejará constancia en un libro especial "de concurrentes" o "de Quórum". Dicho accionista practicará los escrutinios. En caso de empate el voto del Presidente resolverá la votación.

Art. 26. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por un accionista designado por la votación de las mismas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 27. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra, o ceder su activo y pasivo u otros bienes por resolución de los accionistas tomada en asamblea general extraordinaria (artículo veintidós). En estos casos, en el de la liquidación de la Sociedad a su terminación legal, el Director y Director suplente serán encargados de practicar la liquidación, que se hará en la forma siguiente: Después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, el excedente será repartido a medida que haya fondos disponibles entre las acciones, previa deducción de la remuneración que corresponde al Director y Director suplente. El mandato de los Directores liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación.

Art. 28. Para resolver cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo primero de la ley de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve, con excepción de los establecidos en el artículo veinte y uno, se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital presente. Si en los casos a que este artículo se refiere se produjeran dos convocatorias seguidas sin que se reúnan las tres cuartas partes del capital, se convocará a tercera asamblea dentro de los treinta días siguientes y con quince días de anticipación, haciendo la publicación en el "Diario Ofical". Los accionistas concurrentes a la tercera convocatoria podrán resolver por mayoría y válidamente sobre cualquiera de los referidos puntos que estuvieran comprendidos en la convocatoria, siempre que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscripto.

Art. 29. Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre los Directores y los accionistas durante el término de la Sociedad, o en su liquidación y disolución, será resuelto por árbitros, arbitradores de la ciudad de Montevideo. Cada parte designará un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de esta ciudad de Montevideo. El laudo será susceptible de los recursos establecidos por el Código de Comercio y las leyes de la materia.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Director será el señor Otto Kasdorf y Director suplente el doctor Max Guyer quienes durarán en sus funciones cuatro años.

Serán Síndicos titular y suplente para el primer ejercicio social los señores Max Kasdorf y Walter Kasdorf, respectivamente.

El primer año comercial terminará de acuerdo con el artículo 3.o, el 31 de Diciembre de 1934.

Art. 31. El doctor Max Guyer queda facultado para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de estos estatutos, quedando autorizado a la vez para cualquier modificación que crea necesaria a éstos, y para obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio.

---

Estos estatutos fueron aprobados por los suscriptos señores Otto Kasdorf, doctor Max Guyer y don Max Kasdorf, en la asamblea constituyente celebrada con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres — (Firmados): O. Kasdorf. — Max Kasdorf — Max Guyer.

Certifico: que don Otto Kasdorf, alemán, casado con doña Zelma Stockert, domiciliado en la calle Larrañaga número noventa y cuatro; don Max Kasdorf, alemán, casado con doña Ida Glasser, domiciliado en la calle Reyes número mil trescientos cuarenta y cinco y el doctor Max Guyer, uruguayo, casado con doña Annie Toggweiler, todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, suscribieron en mi presencia los precedentes estatutos de "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En fe de ello, sello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Enrique Risso Illa, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda — Max Guyer con domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro se presenta y dice: Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, el 28 del corriente ha quedado definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos objetos se mencionan en los mismos estatutos. Ahora bien, señor Ministro: a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. que, previa vista al señor Fiscal de Gobierno, se sirva autorizar el funcionamiento en el país, de la referida Sociedad, concediéndole a la vez la personería jurídica del caso.

Sírvase el señor Ministro tenerme por presentado con los estatutos de la referencia y proveer como lo solicito, por ser justicia.

Otrosí digo: Que por el artículo 31 de los precitados estatutos, he sido autorizado para solicitar del señor Ministro, la aprobación de los mismos.

Es también Justicia. — Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad Anónima "La Universal", fueron aprobados en la asamblea constituyente celebrada el 28 de Junio próximo pasado, por los señores Otto Kasdorf, Max Guyer y Max Kasdorf.

No contienen cláusulas contrarias a las disposiciones vigentes, pudiendo por lo tanto, a juicio del que suscribe, ser aceptados, previa la tramitación del caso. Por ser la primera vez que se constituye en estas condiciones, voy a permitirme llamar la atención del señor Ministro, sobre la nueva forma de gobierno que inicia esta Sociedad. Será dirigida y administrada, no como todas las de su índole por un directorio compuesto de varios miembros, sino por un solo Director, quien tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses sociales. — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de tercer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de tercer turno. — Señor Ministro: los estatutos de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con sede en la capital de la República, no contienen disposición alguna que contraríe los dictados de nuestra legislación positiva. En consecuencia, y atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, puede autorizarse el funcionamiento de aquélla y concederse la personería jurídica solicitada, quedando la mencionada sociedad sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales, vigentes y a las que en adelante se crearen. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Bordoni Posse.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de tercer turno, para que se sirva dictaminar sobre lo manifestado en la parte final del informe precedente de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de tercer turno. — Señor Ministro: El suscripto no hizo mención en su anterior dictamen a lo manifestado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas en los dos párrafos finales de su informe de fojas 1 vuelta y siguiente, porque entendió que lo expuesto en ellos no importaba una observación, sino todo lo más, la mención de una novedad en materia de sociedades anónimas establecidas en el país, novedad que, como el resto del contenido de los estatutos presentados por la Sociedad gestionante, no ofrece, como ya se manifestó en su anterior dictamen, "disposición alguna que contraríe los dictados de nuestra legislación positiva". En efecto: nuestra legislación comercial no prohibe que las sociedades anónimas sean administradas por un solo director, en lugar de varios. Ni la ley codificada mantiene esa prohibición (Código de Comercio, Libro II Título III, Capítulo II, artículos 403 y siguientes), ni la contienen tampoco las leyes posteriores referentes a la materia (leyes números 2230 de Junio 2 de 1893, 3545, de 19 de Julio de 1909, 6889 de 26 de Febrero de 1919 y demás concordantes). El hecho de que nuestro Código de Comercio, al hablar de las sociedades anónimas, haga referencia en plural, a "mandatarios revocables" (artículo 405), o a "administradores, directores" (artículos 408, 419, etc.), no puede desde luego, considerarse como una prohibición a la administración unipersonal, por ser esa una forma corriente de lenguaje, siempre que se habla en términos generales. Puede así recordarse que otros Códigos de Comercio, por ejemplo, el argentino, hablan también por regla general, al referirse a la administración de sociedades anónimas, de "directores" (artículos 336 a 339, 341, etc.), y sin embargo, el citado Código establece expresamente en su artículo 335, que: "la administración y fiscalización de las sociedades anónimas estarán respectivamente a cargo de uno o más directores y de uno o más síndicos".

Y del hecho de que nuestro Código, menos explícito o más incompleto al respecto que el argentino, no establezca claramente esa facultad, no puede desde luego, inferirse la existencia de una prohibición, prohibición cuyo fundamento racional por otra parte, no alcanzaría a percibirse. Por todo ello, estima el suscrito que la novedad a que hace referencia en informe de fojas 1 vuelta y siguientes en sus dos últimos párrafos, carece de interés alguno en lo referente al temperamento a adoptarse en la resolución final que corresponda dictar en el presente expedien-

tillo, la que, a juicio del suscripto, y como ya lo expresó en su precedente dictámen, debe ser favorable a la gestión promovida. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — E. Bordoni Posse.

Carpeta número 12419 año 1933. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Vista la gestión de "La Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a efecto de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que se establecería con un capital de $ 50.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de tercer turno. El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos, y archívese. — **TERRA.** —PEDRO COSIO. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Max Guyer, por "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, autorizado por el artículo 31 de los estatutos de la referida Sociedad, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, al señor Juez dice:

"Que según lo justifico con el testimonio que acompaño, la Presidencia de la República, por decreto de fecha 22 de Agosto del corriente año acaba de aprobar los estatutos de la Sociedad que represento y que igualmente acompaño.

Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio ordenando a la vez se hagan las publicaciones del caso.

Asimismo solicito, que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, quiera ordenar se inscriba a ésta Sociedad en el Registro de Comerciantes, a cuyo efecto vengo a hacer presente a V. S.:

1.o Que la sociedad es anónima, y la razón social adoptada es la la "La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

2.o El objeto de la Sociedad es: El comercio y la industria en general y con preferencia el comercio, la representación y fabricación de productos alimenticios, químicos y farmacéuticos y sus anexos.

3.o El domicilio es en la calle 25 de Mayo 395.

4.o La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Otto Kasdorf.

Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Max Guyer.

Fiscalía de lo Civil. — Número 3433. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — A. Véscovi.

Número 19773. — Montevideo Setiembre 27 de 1933. — Vistos: Háganse las inscripciones solicitadas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y efectúense las publicaciones de ley; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los antecedentes de foja 1 a fojas 13 y archívese. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo a veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 2 al folio 14 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$150.00 12729.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS OFICINAS, etc

**Editorial "Juan Zorrilla de San Martín"**

(Sociedad anónima)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Accionistas | $ | 26.290.00 |
| Acciones por suscribir | " | 96.200.00 |
| Materiales varios | " | 2.040.48 |
| Caja y Bancos | " | 497.22 |
| Deudores varios | " | 43.957.25 |
| Sueldos y otros gastos | " | 60.702.44 |
| | $ | 229.687.39 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado por suscribir | $ | 96.200.00 |
| Capital suscripto por integrar | " | 26.290.00 |
| Capital integrado | " | 27.510.00 |
| Acreedores varios | " | 22.903.30 |
| Ingresos varios | " | 56.784.09 |
| | $ | 229.687.39 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12653.

**Editorial "Juan Zorrilla de San Martín"**

(Sociedad anónima)

Saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Accionistas | $ | 6.490.00 |
| Acciones por suscribir | " | 88.100.00 |
| Máquinas, accesorios y muebles | " | 49.608.70 |
| Materiales varios | " | 1.844.71 |
| Caja y Bancos | " | 542.01 |
| Deudores varios | " | 15.895.97 |
| Sueldos y otros gastos | " | 6.979.47 |
| Ganancias y pérdidas | " | 5.078.36 |
| | $ | 174.539.22 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado por suscribir | $ | 88.100.00 |
| Capital suscripto por integrar | " | 6.490.00 |
| Capital integrado | " | 55.410.00 |
| Acreedores varios | " | 18.468.97 |
| Ingresos varios | " | 6.070.25 |
| | $ | 174.539.22 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12654.

**Editorial "Juan Zorrilla de San Martín"**

(Sociedad anónima)

Saldos al 30 de Junio de 1933

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Accionistas | $ | 6.250.00 |
| Acciones a suscribir | " | 87.900.00 |
| Máquinas, accesorios y muebles | " | 49.608.70 |
| Materiales varios | " | 1.573.29 |
| Caja y Bancos | " | 470.57 |
| Deudores varios | " | 17.856.60 |
| Sueldos y otros gastos | " | 25.874.02 |
| Ganancias y pérdidas | " | 5.078.36 |
| | $ | 194.611.54 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado por suscribir | $ | 87.900.00 |
| Capital suscripto por integrar | " | 6.250.00 |
| Capital integrado | " | 55.850.00 |
| Acreedores varios | " | 20.541.04 |
| Ingresos varios | " | 24.070.50 |
| | $ | 194.611.54 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12650.

**Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited. — Montevideo**

Balance de saldos del mayor al 31 de Diciembre de 1932

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz — Cuenta capital | $ | 5.000.00 |
| Bancos | " | 17.385.75 |
| Caja | " | 1.270.67 |
| Varios | " | 14.007.91 |
| | $ | 37.664.33 |

Cuentas de orden—

| | | |
|---|---|---|
| Banco República Oriental del Uruguay | " | 2.740.00 |
| Oficina Crédito Público | " | 200.00 |
| Banco Real de Canadá | " | 2.000.00 |
| | $ | 42.604.33 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital asignado | $ | 5.000.00 |
| Casa matriz — Cuenta corriente | " | 31.498.18 |
| Varios | " | 1.166.15 |
| | $ | 37.664.33 |

Cuentas de orden—

| | | |
|---|---|---|
| Títulos nacionales (valor nominal) | " | 2.940.00 |
| Carlos X. Victora (garantía títulos) | " | 2.000.00 |
| | $ | 42.604.33 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 12744.

**Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited. — Montevideo**

Balance de saldos del mayor al 31 de Marzo de 1933

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz — Cuenta capital | $ | 5.000.00 |
| Bancos | " | 6.226.41 |
| Caja | " | 877.51 |
| Varios | " | 18.715.97 |
| | $ | 30.819.89 |

Cuentas de orden—

| | | |
|---|---|---|
| Banco República Oriental del Uruguay | " | 2.740.00 |
| Oficina Crédito Público | " | 200.00 |
| Banco Real de Canadá | " | 2.000.00 |
| | $ | 35.759.89 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital asignado | $ | 5.000.00 |
| Casa matriz — Cuenta corriente | " | 17.974.13 |
| Varios | " | 7.845.76 |
| | $ | 30.819.89 |

Cuentas de orden—

| | | |
|---|---|---|
| Títulos nacionales (valor nominal) | " | 2.940.00 |
| Carlos X. Victora (garantia títulos) | " | 2.000.00 |
| | $ | 35.759.89 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 12745.

**Houlder Brothers y Co. (Argentina) Limited. — Montevideo**

Balance de saldos del mayor al 30 de Junio de 1933

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Casa matriz — Cuenta capital | $ | 5.000.00 |
| Bancos | " | 15.079.62 |
| Caja | " | 1.063.31 |
| Varios | " | 7.489.38 |
| | | 28.632.31 |

Cuentas de orden—

| | | |
|---|---|---|
| Banco República Oriental del Uruguay | " | 2.740.00 |
| Oficina Crédito Público | " | 200.00 |
| Banco Real de Canadá | " | 2.000.00 |
| | $ | 33.572.31 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital asignado | $ | 5.000.00 |
| Casa matriz — Cuenta corriente | " | 17.723.19 |
| Varios | " | 5.909.12 |
| | | 28.632.31 |

Cuentas de orden—

| | | |
|---|---|---|
| Títulos nacionales (valor nominal) | " | 2.940.00 |
| Carlos X. Victora (garantía títulos) | " | 2.000.00 |
| | $ | 33.572.31 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 12746.

**S. A. Cristalerías del Uruguay**

Activo—

Inventario sintético al 31 de Diciembre de 1932

| | | |
|---|---|---|
| Activo fijo | $ | 292.408.86 |
| Activo circulante | " | 233.851.38 |
| Activo exigible | " | 166.798.31 |
| Activo financiero | " | 7.712.39 |
| Acciones | " | 102.200.00 |
| Valores en depósito | " | 126.500.00 |
| | $ | 929.470.94 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Pasivo exigible | $ | 134.467.16 |

Pasivo patrimonial—

Capital:

| | | |
|---|---|---|
| A emitir | " | 7.500.00 |
| Integrado | " | 492.500.00 |
| Fondo de reserva | " | 55.886.19 |
| Fondo previsión | " | 35.000.00 |

Resultados:

| | | |
|---|---|---|
| Pro indivisos 1931 | " | 4.756.93 |
| Ganancias 1932 | " | 60.860.28 |
| Proveedores, deudores morosos | " | 12.000.38 |
| Valores depositados | " | 126.500.00 |
| | $ | 929.470.94 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12719.

**S. A. Cristalerías del Uruguay**

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Material fijo | $ | 319.404.36 |
| Material circulante | " | 167.718.33 |
| Acciones a emitir | " | 1.507.500.00 |
| Valores | " | 94.700.00 |
| Cuentas de terceros | " | 154.850.34 |
| Bancos y Caja | " | 12.454.43 |
| Explotación | " | 20.832.19 |
| Depósitos de valores | " | 126.500.00 |
| | $ | 2.403.959.65 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas de terceros | $ | 87.203.93 |
| Bancos | " | 17.687.69 |
| Explotación | " | 1.311.03 |
| Valores depositados | " | 126.500.00 |
| Dividendos a pagar | " | 50.042.00 |
| Capital a emitir | " | 1.507.500.00 |
| Capital integrado | " | 492.500.00 |
| Fondo de reserva | " | 58.929.21 |
| Varios fondos | " | 51.428.28 |
| Ganancias sin repartir. | " | 4.195.15 |
| Material circulante | " | 6.662.36 |
| | $ | 2.403.959.65 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12720.

**S. A. Cristalerías del Uruguay**

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1933

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Material fijo | $ | 327.592.69 |
| Material circulante | " | 116.404.61 |
| Acciones a emitir | " | 1.461.800.00 |
| Valores | " | 94.600.00 |
| Cuentas de terceros | " | 163.611.44 |
| Bancos y cajas | " | 12.376.34 |
| Explotación | " | 41.021.41 |
| Depósitos de valores | " | 94.000.00 |
| | $ | 2.311.406.49 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas de terceros | $ | 74.246.04 |
| Bancos | " | 18.231.92 |
| Explotación | " | 1.145.50 |
| Valores depositados | " | 94.000.00 |
| Dividendos a pagar | " | 3.134.00 |
| Capital a emitir | " | 1.461.800.00 |
| Capital integrado | " | 538.200.00 |
| Fondo de reserva | " | 59.160.21 |
| Varios fondos | " | 51.428.28 |
| Ganancias sin repartir. | " | 4.195.15 |
| Material circulante | " | 5.865.39 |
| | $ | 2.311.406.49 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12721.

**Compañía de Seguros "Royal"**

Operaciones de seguros efectuadas durante el 2.o trimestre del año 1933

Incendios:

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados | $ | 1.462.400.19 |
| Premios recibidos | " | 6.909.93 |
| Impuestos | " | 687.57 |

Marítimos:

| | | |
|---|---|---|
| Capitales asegurados | " | 708.193.25 |
| Premios recibidos | " | 1.177.01 |
| Impuestos | " | 23.54 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 12791.

**The Texas Company (Uruguay) S. A.**

Balance de saldos a Marzo de 1932

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 323.015.23 |
| Inversiones | " | 50.700.00 |
| | $ | 373.715.23 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 200.000.00 |
| Cuentas a pagar | " | 173.715.23 |
| | $ | 373.715.23 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80 — 12785.

**The Texas Company (Uruguay) S. A.**

Balance de saldos a Junio 30 de 1932

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 636.950.98 |
| Bienes raíces y muebles | " | 54.821.12 |
| Mercaderías generales. | " | 332.806.80 |
| Saldos deudores | " | 191.759.33 |
| | $ | 1.215.886.53 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 200.000.00 |
| Saldos acreedores | " | 1.015.886.53 |
| | $ | 1.215.886.53 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 12786.

**The Texas Company (Uruguay) S. A.**

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1932

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 861.179.06 |
| Equipos, bienes raíces y muebles | " | 455.607.34 |
| Productos varios | " | 231.241.50 |
| Saldos deudores | " | 240.677.15 |
| | $ | 1.788.705.05 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 200.000.00 |
| Saldos acreedores | " | 1.588.705.05 |
| | $ | 1.788.705.05 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 12787.

**The Texas Company (Uruguay) S. A.**

Balance de saldos a Diciembre 31 de 1932

Saldos deudores—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 954.717.69 |
| Equipos, bienes raíces y muebles | " | 673.513.75 |
| Productos varios | " | 82.147.15 |
| Saldos deudores | " | 201.490.07 |
| | $ | 1.911.868.66 |

Saldos acreedores—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 200.000.00 |
| Saldos acreedores | " | 1.711.868.66 |
| | $ | 1.911.868.66 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 12788.

# GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

## ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

**Año 1830**
Del número 1 al 2.

**Año 1831**
Del número 3 al 24.

**Año 1832**
Del número 25 al 37.

**Año 1833**
Del número 38 al 61.

**Año 1834**
Del número 62 al 79.

**Año 1835**
Del número 80 al 110.

**Año 1836**
Del número 111 al 130.

**Año 1837**
Del número 131 al 160.

**Año 1838**
Del número 161 al 198.

**Año 1839**
Del número 199 al 217.

**Año 1840**
Del número 218 al 220.

**Año 1841**
Del número 221 al 224.

**Año 1842**
Del número 225 al 244.

**Año 1843**
Del número 245 al 256.

**Año 1844**
Del número 257 al 273.

**Año 1845**
Del número 274 al 282.

**Año 1852**
Del número 283 al 306.

**Año 1853**
Del número 307 al 369.

**Año 1854**
Del número 370 al 422.

**Año 1855**
Del número 423 al 468.

**Año 1856**
Del número 469 al 510.

**Año 1857**
Del número 511 al 561.

**Año 1858**
Del número 562 al 594.

**Año 1859**
Del número 595 al 612.

**Año 1860**
Del número 613 al 648.

**Año 1861**
Del número 649 al 699.

**Año 1862**
Del número 700 al 758.

**Año 1863**
Del número 759 al 793.

**Año 1865**
Del número 794 al 839.

**Año 1866**
Del número 840 al 874.

**Año 1867**
Del número 875 al 911.

**Año 1868**
Del número 912 al 998.

**Año 1869**
Del número 999 al 1079.

**Año 1870**
Del número 1080 al 1161.

**Año 1871**
Del número 1162 al 1171.

**Año 1872**
Del número 1172 al 1177.

**Año 1873**
Del número 1178 al 1198.

**Año 1874**
Del número 1199 al 1234.

**Año 1875**
Del número 1235 al 1283.

**Año 1876**
Del número 1284 al 1320.

**Año 1877**
Del número 1321 al 1377.

**Año 1878**
Del número 1378 al 1423.

**Año 1879**
Del número 1424 al 1461.

**Año 1880**
Del número 1462 al 1498.

**Año 1881**
Del número 1499 al 1558.

**Año 1882**
Del número 1559 al 1597.

**Año 1883**
Del número 1598 al 1666.

**Año 1884**
Del número 1667 al 1769.

**Año 1885**
Del número 1770 al 1854.

**Año 1886**
Del número 1855 al 1895.

**Año 1887**
Del número 1896 al 1961.

**Año 1888**
Del número 1962 al 2034.

**Año 1889**
Del número 2035 al 2080.

**Año 1890**
Del número 2081 al 2127.

**Año 1891**
Del número 2128 al 2171.

**Año 1892**
Del número 2172 al 2215.

**Año 1893**
Del número 2216 al 2251.

**Año 1894**
Del número 2252 al 2312.

**Año 1895**
Del número 2313 al 2412.

**Año 1896**
Del número 2413 al 2491.

**Año 1897**
Del número 2492 al 2519.

**Año 1898**
Del número 2520 al 2578.

**Año 1899**
Del número 2579 al 2618.

**Año 1900**
Del número 2619 al 2678.

**Año 1901**
Del número 2679 al 2728.

**Año 1902**
Del número 2729 al 2787.

**Año 1903**
Del número 2788 al 2870.

**Año 1904**
Del número 2871 al 2921.

**Año 1905**
Del número 2922 al 3010.

**Año 1906**
Del número 3011 al 3137.

**Año 1907**
Del número 3138 al 3263.

**Año 1908**
Del número 3264 al 3425.

**Año 1909**
Del número 3426 al 3586.

**Año 1910**
Del número 3587 al 3733.

**Año 1911**
Del número 3734 al 3936.

**Año 1912**
Del número 3937 al 4293.

**Año 1913**
Del número 4294 al 4822.

**Año 1914**
Del número 4823 al 5187.

**Año 1915**
Del número 5188 al 5367.

**Año 1916**
Del número 5368 al 5548.

**Año 1917**
Del número 5549 al 5620-1.

**Año 1918**
Del número 5620-2 al 6845.

**Año 1919**
Del número 6846 al 7047.

**Año 1920**
Del número 7048 al 7386.

**Año 1921**
Del número 7387 al 7451.

**Año 1922**
Del número 7452 al 7548.

**Año 1923**
Del número 7549 al 7689.

**Año 1924**
Del número 7690 al 7811.

**Año 1925**
Del número 7812 al 7917.

**Año 1926**
Del número 7918 al 8068.

**Año 1927**
Del número 8069 al 8195.

**Año 1928**
Del número 8196 al 8393.

**Año 1929**
Del número 8394 al 8613.

**Año 1930**
Del número 8614 al 8720.

**Año 1931**
Del número 8721 al 8824.

**Año 1932**
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.